



Universidad Autónoma del Estado de México



Facultad de Derecho

El Eposracismo de la Deuda Pública  
en el Desarrollo y Seguridad Financiera  
Económica del Estado Mexicano.

Tesis que para obtener el grado de  
Doctora en Estudios Jurídicos

Presenta:

M. en Der. Claudia González Jiménez

Tutor Académico:

Dr. Felipe Carlos Betancourt Higareda

Tutoras Adjuntas:

Dra. Luz María C. Jaimes Legorreta

Dra. Claudia Elena Robles Cardoso

Ciudad Universitaria a Noviembre de 2017



**UAEM** | Universidad Autónoma del Estado de México

## CONSTANCIA

### Registro de Protocolo de Tesis

Toluca, México, a 17 de Agosto de 2015

**Número de Registro:** DSESJS-0515

**Nombre del Programa Académico:** Doctorado en Estudios Jurídicos

**Tema de Tesis de Grado:** El eposracismo de la globalización en la seguridad financiera del Estado Mexicano.

**Nombre del Alumno:** González Jiménez Claudia

**No. de cuenta:** 9310318

### Comité de Tutores

**Tutor Académico:** Dr. Felipe Carlos Betancourt Higareda

**Tutores Adjuntos:** Dra. Luz María C. Jaimes Legorreta  
Dra. Claudia Elena Robles Cardoso



DIRECCION DE ESTUDIOS AVANZADOS

**DRA. CARMEN ÁLVAREZ LOBATO**  
**DIRECTORA DE ESTUDIOS AVANZADOS**

SEEA





Universidad Autónoma del Estado de México  
Facultad de Derecho

Octubre 18, 2017  
CEA/661/2017

**M. EN D. CLAUDIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ  
P R E S E N T E**

Anticipándole un cordial saludo, respetuosamente me permito dar respuesta al oficio de fecha 26 de Septiembre del presente año, en el que solicita cambio de tema del trabajo de su investigación doctoral.

Una vez sometido a la Comisión Académica del Doctorado en Estudios Jurídicos en su sesión de fecha 9 de octubre, se acordó lo siguiente:

*Se avala el cambio de título del trabajo terminal quedando: "El Epostracismo de la Deuda Pública en el Desarrollo y la Seguridad Financiera-Económica del Estado Mexicano."*

Exhortándole a que continúe con los trámites para la obtención de su grado.

Sin otro particular, le reitero la consideración de mi más alta estima.

**Atentamente  
Patria, Ciencia y Trabajo**

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

*Felipe C B*

**Dr. en Gob. Felipe Carlos Betancourt Higuera**  
Coordinador de Estudios Avanzados



FACULTAD DE DERECHO  
COORDINACIÓN DE  
ESTUDIOS AVANZADOS

c.c.p. archivo  
FCBH/kfa\*

Cerro de Coatepec S/N.  
Ciudad Universitaria, C.P. 50110,  
Toluca, Edo. de México.  
Tel. (722) 214 43 00 y 2 14 43 72  
<http://derecho.uaemex.mx>





Toluca, Estado de México a 23 de octubre de 2017

**Dra. Inocenta Peña Ortiz**  
**Directora de la Facultad de Derecho**  
**De la Universidad Autónoma del**  
**Estado de México**  
**PRESENTE**

**Estimada Dra. Inocenta Peña Ortiz,**

A través del presente oficio me permito muy atentamente otorgar mi voto aprobatorio a la Tesis de Doctorado en Estudios Jurídicos de la alumna Claudia González Jiménez, titulada "El Epostracismo de la Deuda Pública en el Desarrollo y la Seguridad Financiero-Económica del Estado Mexicano".

Lo anterior ya que considero que este trabajo de investigación cumple con los requisitos teóricos metodológicos suficientes para ser defendido en el examen de grado correspondiente.

Sin otro asunto más por el momento, le agradezco de antemano su consideración al presente y aprovecho para manifestarle la seguridad de mi más sentida distinción y enviarle un saludo muy cordial.

Atentamente,

Dr. Felipe Carlos Betancourt Higareda

Profesor de Tiempo Completo de la Facultad de Derecho de la UAEMéx.



**DR. EN GOB. FELIPE CARLOS BETANCOURT HIGAREDA  
COORDINADOR DE ESTUDIOS AVANZADOS  
DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UAEM  
P R E S E N T E**

En relación al oficio mediante el cual me comunicó el registro ante la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados del protocolo de investigación titulado: “El eposracismo de la deuda pública en el desarrollo y la seguridad financiera-económica del Estado Mexicano”, realizado por la M. en D. Claudia González Jiménez para la obtención del grado de Doctorado en Estudios Jurídicos, como Tutora Adjunta del mismo, me permito hacer de su conocimiento que el trabajo ha sido concluido.

Investigación que considero reúne los requisitos teórico-metodológicos que indica la legislación universitaria, al abordar el objeto de estudio en forma adecuada y con una disertación que permite a la Maestra González efectuar diversas aportaciones. Motivo por el cual, otorgo mi **voto aprobatorio** para que la interesada pueda continuar con los trámites correspondientes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle mi compromiso institucional.

**ATENTAMENTE**

**DRA. EN D. LUZ MARIA C. JAIMES LEGORRETA**



*Dra. en Derecho Claudia Elena Robles Cardoso*

Toluca, México a 31 de octubre de 2017.

Dr. en Gob. Felipe Carlos Betancourt Higareda  
Coordinador de Estudios Avanzados  
De la Facultad de Derecho de la UAEM  
P R E S E N T E

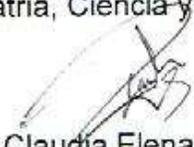
Estimado Doctor:

Con el envío de un cordial saludo, me permito dar respuesta a su oficio CEA/681/2017 de fecha 30 de octubre de 2017, mediante el cual se me informa que fui designada como Tutora Adjunta del trabajo de investigación denominado **"El epostracismo de la deuda pública en el desarrollo y la seguridad financiera-económica del Estado Mexicano"** presentado por la Maestra **Claudia González Jiménez**, que para obtener el grado de Doctora en Estudios Jurídicos, registro oportunamente ante la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados de la UAEM.

Por lo anterior, hago de su conocimiento que una vez revisado en forma y fondo el trabajo de investigación antes mencionando, mismo que cuenta con los requisitos teóricos y metodológicos para una investigación de grado, me permito otorgar mi **VOTO APROBATORIO** para que la Maestra Claudia González Jiménez pueda continuar con los trámites que le permitan obtener el grado de Doctora en Estudios Jurídicos.

Sin otro particular, reitero la seguridad de mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
Patria, Ciencia y Trabajo

  
Dra. en D. Claudia Elena Robles Cardoso  
Profesor Tiempo Completo.



Universidad Autónoma del Estado de México  
Facultad de Derecho

Noviembre 08, 2017  
CEA/747/2017

CLAUDIA GONZALEZ JIMENEZ  
PRESENTE

Sirva el presente, para comunicarle que una vez realizado el análisis del expediente académico relacionado con el proceso para obtener el grado de **Doctora en Estudios Jurídicos**, con fundamento en lo establecido por el artículo 59 y demás relativos del Reglamento de los Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México, publicado en la Gaceta Universitaria del mes de Mayo de 2008, me permito otorgar a Usted la autorización necesaria para que proceda a impresión del trabajo terminal de grado denominado: **"El Epostracismo de la Deuda Pública en el Desarrollo y la Seguridad Financiero-Económica del Estado Mexicano"** y con oportunidad presente los diez ejemplares requeridos para estar en posibilidad de programar la fecha en que deberá llevarse a cabo su examen para obtener el grado en comento.

No habiendo otro asunto que tratar por el momento, le reitero la seguridad de mi consideración y estima.

Atentamente  
Patria, Ciencia y Trabajo  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

*Felipe C.B.*  
Dr. en Gob. Felipe Carlos Betancourt Higareda  
Coordinador de Estudios Avanzados de la  
Facultad de Derecho



FCBH/acc

Cerro de Coatepec S/N,  
Ciudad Universitaria, C.P. 50110,  
Toluca, Edo. de México.  
Tel: (722) 214 43 00 y 2 14 43 72  
<http://derecho.uaemex.mx>





## ÍNDICE

Tópico	Página
<b>INTRODUCCIÓN</b>	I-XIII
<b>CAPÍTULO PRIMERO “EL DERECHO AL DESARROLLO: SUS MÚLTIPLES ACEPCIONES Y CONCEPTOS CONVERGENTES”</b>	
I. Acepciones Doctrinales del Derecho al Desarrollo	2
II. Acepciones Declarativas e Internacionales del Derecho al Desarrollo	8
III. La Evolución Denominativa del Derecho al Desarrollo	20
A) Ámbito de Aplicación y Definiciones	22
IV. Justificación del Desarrollo Sostenible	24
V. El Desarrollo Humano, la Seguridad Humana y su Relación con el Derecho al Desarrollo	25
VI. Naturaleza Disciplinaria del Derecho al Desarrollo	27
VII. Diferencia entre Desarrollo y Progreso Económico	28
VIII. La Pobreza: Contraparte del Derecho al Desarrollo	29
IX. Diversas Acepciones de la Pobreza	30
X. México y la Pobreza	35
XI. El Derecho al Desarrollo y el Mínimo Vital en México	36
XII. La Calidad de Vida o Vida Digna	38
XIII. Diferentes Acepciones de la Dignidad Humana	44
A) Visión Sociológica	45
B) Visión Política	46
C) Visión Filosófica	46
C.1) El Concepto Heterónimo	47
C.2) El Concepto Autónomo	47
D) Visión Jurídica	47
XIV. Características y Elementos de la Dignidad Humana	48
XV. Conceptualización Internacional	50
A) La Carta de las Naciones Unidas	51
B) La Declaración Universal de los Derechos Humanos	51
C) El Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos	52
D) El Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.	53
XVI. La Dignidad Humana en el Sistema Jurídico Mexicano	54
Conclusiones del Capítulo	55
<b>CAPÍTULO SEGUNDO “RETROSPECTIVA, PERSPECTIVA Y PROSPECTIVA TEÓRICA DEL DERECHO AL DESARROLLO ECONÓMICO”</b>	
I. Teoría de las Instituciones Económicas	58
A. Instituciones Económicas Inclusivas	59
B. Instituciones Económicas Extractivas	60
II. Teoría del Neo Institucionalismo: Caso del Estado Mexicano	61
III. Origen e Influencias Teóricas del Neoinstitucionalismo	63
IV. Características del Neoinstitucionalismo	64
A. Teoría de la Captura y Sistema de Privilegios	67
B. Estado Depredador o Estado Capturado: El Origen del Autoritarismo y el Atraso	71



en México	
V. Teoría Positiva de la Deuda Externa	74
VI. Teoría de la Deuda Odiosa	75
A. Las Tres Características para Identificar la Deuda Odiosa	76
Conclusiones del Capítulo	79
<b>CAPÍTULO TERCERO “EL DESAFÍO DEL DERECHO AL DESARROLLO Y A LA SEGURIDAD FINANCIERA-ECONÓMICA DE MÉXICO”</b>	
I. Crisis Financiera y Crisis Económica	82
II. La Deuda Externa	84
III. Acepciones de la Deuda Externa	85
A) Deuda en Sentido <i>Lato Sensu</i>	85
B) Deuda Externa en <i>Stricti Iuris</i>	86
C) Clasificación de la Deuda Externa	89
IV. El Origen de la Deuda Externa Mexicana	94
V. El Servicio de la Deuda Externa Mexicana, el lastre inmoral	112
VI. Actores de la Deuda Externa Mexicana	114
VII. La Deuda Pública, Factor de Inseguridad Financiera en México	117
VIII.Repercusiones de la Inseguridad Financiera: Menoscabo del Derecho al Desarrollo y Factor de Desigualdades.	129
Conclusiones del Capítulo	141
<b>CAPÍTULO CUARTO: “ALTERNATIVAS PARA FINALIZAR LA DEUDA EXTERNA</b>	
I. Figuras Legales Vigentes para Finalizar la Deuda Externa	144
A) Reorganización de la Deuda	145
B) Reprogramación, Refinanciamiento o Intercambio de Deuda	146
C) Condonación de la Deuda Externa	146
D) Canjes o Conversiones de la Deuda (Swaps)	148
E) Asunción de la Deuda Externa	150
F) Préstamos para Fines de Balanza de Pagos	151
G) Servicios de Provisión de Nuevos Fondos	151
H) Reducción de la Deuda Externa	152
I) Reprogramación de la Deuda Externa	153
J) Pagos Anticipados y Recompras de la Deuda.	154
K) Anulación de la Deuda Externa en el Pasado.	155
L) Repudio de la Deuda Externa	156
M) Suspensiones Arbitradas Favorablemente	158
N) Tribunales de los Pueblos contra la Deuda Externa	159
Conclusiones del Capítulo	163
<b>CAPÍTULO QUINTO “EL DISFRUTE DEL DERECHO AL DESARROLLO: RETOS Y ALTERNATIVAS”</b>	
I. Obstáculos Jurídicos del Derecho al Desarrollo	166
II. Dificultades Políticas del Derecho al Desarrollo	168
III. Dificultades Económicas del Derecho al Desarrollo	169
IV. Alternativas para Erradicar la Deuda Externa	171
A) La Justicia Transicional	172
B) Canje de Deuda Externa por Conservación de la Naturaleza	175



B.1) Primer Esquema de Canje	176
B.2.) Segundo Esquema de Canje	177
C) Derecho Penal Económico	178
Conclusiones del Capítulo	180
<b>CONCLUSIONES</b>	182-188
	189-191
<b>PROPUESTAS</b>	
<b>FUENTES DE CONSULTA</b>	192-197
<b>ENLACES DE INTERES (ANEXOS)</b>	198-199



## **INTRODUCCIÓN**

En primera instancia resulta toral explicar que conforme a la Real Academia de la Lengua Española, el *Epostracismo*, fue el antiguo juego griego que consistía en hacer rebotar sobre la superficie del agua una concha plana o una piedra. Ahora bien, el fenómeno del *epostracismo* bajo la lupa de la ciencia consiste en esclarecer causas de los efectos visibles generados por un fenómeno determinado. Aunado a lo anterior, para las Ciencias Sociales constituye una transición que descubre la razón de una problemática orientándola al mundo físico y de manera ex profesa, para el presente trabajo académico simboliza las múltiples consecuencias que genera el fenómeno central denominado Deuda Externa en la realidad económica, jurídica y social de la población mexicana.

Con el claro compromiso como universitaria, de ser propositiva y actuar con responsabilidad social, el presente proyecto de investigación se ve motivado por aportar la opción jurídica a la mejora de la vida de los millones de personas que habitamos ésta hermosa y rica nación, es decir, garantizar una vida digna para los habitantes de la sociedad mexicana a través del derecho fundamental del Derecho al Desarrollo, perteneciente a los Derechos Humanos Económicos, Sociales y Culturales.

Resulta inconcebible para la suscrita que, en pleno Siglo XXI, la gente experimenta diferencias, como las oportunidades y el nivel de vida existente entre los países ricos o de primer mundo y los países en vías de desarrollo o de economía emergente como lo es nuestra realidad.

Históricamente México ha anhelado ser un país desarrollado por contar con la fortuna de vastos recursos naturales, recursos históricos, riqueza cultural y la cercanía con una de las naciones más poderosas del mundo y contar con una “amigable” imagen con la Unión Europea.



Entonces es absurdo, que todo éste potencial se vea limitado por un *laxo*, deficiente y casi nulo marco legal económico-financiero internacional, por políticas públicas no eficientes, por endeudamientos con el Fondo Monetario Internacional, Banco Mundial, la OCDE, entre otros; que lo único que generan son situaciones adversas y paupérrimas en el tipo de vida del mexicano, sin que el gobierno se vea con la “presión legal” de acabar con ese círculo vicioso y cumplir cabalmente con lo consagrado en la Carta Magna referente a las condiciones dignas de vida y el respeto pleno en los derechos humanos de desarrollo y progreso para el país.

La Deuda Externa Mexicana, objeto de estudio de la presente investigación, constituye la problemática toral para frenar la posibilidad de disfrutar del Desarrollo Humano y por ende de la Dignidad Humana; al tratarse a menudo de un lastre inmoral e ilegítimo.

No se puede seguir admitiendo que en pleno Siglo XXI con el conocimiento y la difusión de la cultura de respeto a los derechos humanos, y con los múltiples esfuerzos y acuerdos internacionales para dignificar la estadía en este mundo de todos sus pobladores, se siga considerando el problema de nuestra deuda externa como algo natural, *per se*, por inercia llevar un “grillete” sin posibilidad alguna de desaparecer o disminuir; y por ello se siguen condenando a las futuras generaciones a un estilo de vida lleno de limitaciones y cada vez más lejano al disfrute y realización individual y colectiva de manera digna, como lo establece hoy en día nuestra Carta Magna y todo ¿por qué?; porque está en manos de la voluntad de las autoridades nacionales e internacionales, que dirigen el destino de la nación el desear “frenar”, permutar o re conducir los adeudos externos y sus consecuencias; laceriosa realidad para la nación mexicana.

Uno de los obstáculos fundamentales que existen en la actualidad para los derechos es la precarización de las condiciones de vida para una gran parte de los habitantes del planeta. El fenómeno de la Globalización, ha permitido un enorme desarrollo de los intercambios internacionales de mercancías, pero en poco ha



contribuido a la ampliación de los derechos y al mejoramiento de sus garantías. Ha puesto de relieve, como nunca antes, las disparidades reales que existen entre los seres humanos por lo que respecta a los derechos.

Ante la visión pesimista del Derecho frente a los múltiples problemas sociales, se debe dar la oportunidad de que el Derecho concilie las dificultades económicas y no seguir con la vieja usanza de trabajar de manera aislada y divergente; es el momento de que la Ciencia Jurídica coadyuve de manera preventiva con las Ciencias Económicas y Políticas en pro del desarrollo integral de la humanidad.

Derivado del anterior panorama, la génesis de la presente investigación radica en establecer de manera científica las alternativas jurídicas del Estado Mexicano para garantizar y proporcionar seguridad financiera y económica a sus pobladores en una economía globalizada y volátil.

Y ¿por qué hablar de seguridad financiera y económica? La respuesta es que estamos sufriendo ambas, sin duda alguna los aspectos económicos y financieros son los problemas que desestabilizan el ambiente económico en un estado en particular. Estos problemas están relacionados entre sí, porque la economía opera en el ámbito de la disponibilidad de financiamiento en un país.

Derivada de la investigación de la presente Tesis Doctoral se identifica que en el actual contexto internacional no existe un Marco Jurídico preciso que regule el otorgamiento, operación y pago de la Deuda Externa. En todo empréstito se tienen las figuras jurídicas del acreedor y del deudor. Generalmente los contratos se hacen de acuerdo al Derecho Interno de la parte acreedora, beneficiando a esta última. Esto se convierte en un factor inhibitorio para que las denominadas economías emergentes, clasificación a la que pertenece nuestro país, puedan alcanzar un ritmo de desarrollo económico que les permita distribuir



equitativamente la riqueza nacional y crear los empleos suficientes para darle a su población un nivel de vida adecuado.

La falta de precisión de un Marco Legal Internacional que regule el otorgamiento, operación, pago de créditos y préstamos, ha sido aprovechada por los grandes acreedores mundiales para imponer condiciones onerosas en los contratos que suscriben con la parte deudora, que afectan en forma desproporcional a éstos últimos. La forma en que los acreedores imponen sus condiciones es a través del aval que les otorga las Reglas de Operación de los organismos internacionales creados a partir de la Conferencia de las Naciones Unidas celebrada en Bretton Woods en Julio de 1944, de la que surgió el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional.

El Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial se han valido del Principio de Condicionalidad para otorgar créditos a los países deudores en condiciones desfavorables, que lejos de resolver su situación financiera, se han empobrecido de modo creciente sobre las políticas económicas de los países deudores, situación que no tiene precedente en las instituciones multilaterales.

Un factor fundamental que permite que la Deuda Externa sea pagada por los países deudores en los plazos y términos convenidos lo constituye la tasa de interés, cuando éstas se mantienen bajas y estables. Pero cuando factores de ajuste como la caída de los precios internacionales del petróleo o de los productos básicos repercuten sobre las tasas de interés, éstas van a la alza provocando serios desequilibrios en las economías de los países deudores. Si a ésta situación se agrega una modificación profunda en los tipos de cambio, se genera un crecimiento vertiginoso del monto de la Deuda Externa y su servicio.

Todos estos factores han llevado a los países deudores de América Latina, como lo es México, a una continua y reiterada renegociación de su Deuda Externa en un contexto de gran desigualdad entre acreedores y deudores.



De esta suerte incluso afecta a los más pobres y amenaza la paz mundial: y ello agravado, porque en actual contexto internacional no está precisado un Marco Jurídico regulador de la Deuda Externa, la situación se dificulta aún más para los países deudores. En efecto, los aumentos de las tasas de interés que se han dado por política de “ajuste estructural” infringen normas consuetudinarias del Derecho Internacional. Especial importancia presentaba *robust sic stantibus*, es decir, el cambio fundamental de circunstancias, a la que se refiere el Artículo 62 de la Convención de Viena, sobre Derecho de los Tratados de 1969.

Existen además otras normas de carácter convencional, que se vinculan con la cooperación internacional conforme a los artículos 1, 3, 4, 55 y 56 de la Carta de las Naciones Unidas y, los múltiples instrumentos y declaraciones oficiales de países acreedores que se han comprometido a favorecer y promover el desarrollo de los países de América Latina, entre ellos, cabe mencionar, la Alianza para el Progreso y la Carta de los Derechos y Deberes Económicos de las Naciones Unidas que anuncian obligaciones jurídicas en materia de Deuda Externa. Todas estas normas tienen el cometido jurídico de no impedir las posibilidades de progreso de los países deudores.

Por otra parte, enfocándome a la integración de ésta Tesis Doctoral, se constituye por tres líneas de investigación. La primera de ellas, se vincula al desmesurado crecimiento de la Deuda Externa del Estado Mexicano como consecuencia del aumento de las tasas de interés y la caída de los precios internacionales de petróleo y materias primas afectando directamente al disfrute del Derecho al Desarrollo en nuestra nación. La segunda línea de investigación, tiene que ver con identificar la figura de la Deuda Externa como institución económica extractiva, verbigracia, de acuerdo a lo manifestado por el Colegio Nacional de Economistas, México ha pagado ocho veces su deuda externa desde el año de 1982, lo cual ha implicado transferir los recursos destinados a la Educación, Salud y Vivienda al pago de éste endeudamiento.



Así mismo, se reconoce bajo la lupa de la Teoría de Deudas Odiosas o Ilegítimas que han sido contraídas por nuestro gobierno históricamente y de manera reciente, en condiciones por demás gravosas y que vulneran las normas del Derecho Internacional Público.

El pago de deudas ilegítimas ya sea que se contraten por gobiernos usurpadores o, en su defecto, constituyan empréstitos para efectos ilícitos (incluso bajo el conocimiento de los acreedores), son deudas a las que no está obligado a rembolsar ningún gobierno posterior al que las contrato, según normas establecidas en el Derecho Internacional Público. En este caso específico, México ha contraído endeudamientos ilegítimos al destinarse a otro supuesto o rubros divergentes a los que originaron el préstamo.

La tercera línea de investigación, concerniente a la nula eficiencia de las figuras jurídicas de Anulación, Repudio, Re negociación o Condonación de Deudas Públicas Internacionales, potencializadas ante la ausencia de un Marco Jurídico Positivo en materia económico-financiero internacional, vacío que ha enfatizado el detrimento de las economías de los países deudores y en menoscabo del Derecho al Desarrollo en la praxis poblacional.

Continuamente los Acreedores Internacionales han violado los principios del Derecho Internacional Público, recogidos en el Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, figurando principalmente los de la igualdad soberana de los Estados, el de no intervención, el de la libre determinación de los pueblos y el respeto de los Derechos Humanos. De otra parte, ambas instituciones han orientado sus políticas a efecto de favorecer la penetración del capital extranjero en los sectores claves de la economía, de los países en desarrollo, tendencia que se ha incrementado con la práctica de cambiar deuda por participación en las empresas. Es entonces, que se identifican responsabilidades jurídicas internacionales, en que han incurrido las Instituciones Financieras Internacionales, por las violaciones que en forma reiterada han cometido en sus Estatutos



Constitutivos y que han afectado recurrentemente a los países mayormente endeudados, como lo es el caso de México.

Actualmente el Fondo Monetario Internacional va mucho más allá del simple control del sistema de pagos para el cual fue creado, ya que a través de la condicionalidad de sus créditos a los países, como de las declaraciones e informes que produce sobre la situación y las políticas económicas que se aplican a un país determinado, ha estado imponiendo a lo largo de las últimas décadas un modelo económico mundial de libre mercado que, ha agudizado la pobreza en mayor parte de los países latinoamericanos, y eso es un claro reflejo de la falta de Seguridad Humana traducida en ausencia del Derecho al Desarrollo.

Ésta condicionalidad es una clara violación a los derechos humanos y constituye una infracción a los Estatutos Constitutivos de ésta Institución Financiera Internacional.

El Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial son organizaciones internacionales intergubernamentales, que gozan de personalidad jurídica internacional y que fueron creadas por los Estados para la obtención de finalidades de carácter económico y dotadas de una estructura de órganos que pueden ejercer determinados poderes. Según la concepción consagrada en Bretton Woods en el año de 1944, el Fondo Monetario Internacional se ocuparía de la asistencia monetaria a corto plazo y dirigida a la realización de los pagos internacionales derivados del intercambio de bienes y equipos. En cambio, el Banco Mundial se centraría en la asistencia financiera a mediano y largo plazo y dirigida a la inversión productiva. Sin embargo, ambas instituciones han violado los propósitos por las que fueron creadas, al imponer deliberadamente a los Estados miembros la adopción de medios que, como ellas saben han llevado a resultados contrarios a los objetivos enunciados en sus Estatutos Constitutivos, además continuamente han violado los principios de base consuetudinaria del Derecho Internacional Público, recogidos en el Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, figurando principalmente los de : la igualdad soberana de los Estados, el



de no intervención, el de la libre determinación de los pueblos y el respeto de los Derechos Humanos.

Luego entonces, debe quedar claro que, la línea de investigación de la presente Tesis Doctoral se sitúa en el contexto del Derecho Público Internacional, respecto a los instrumentos jurídicos existentes en materia de Deuda Externa y las fuentes de dicho derecho; del Derecho Internacional de los Derechos Humanos referente a la concepción, protección y garantía del Derecho al Desarrollo y del Derecho Económico Internacional, obedeciendo a que la relación entre deudor y acreedor, a la exigibilidad o la falta de exigibilidad de los que se pretende adeudado, la legalidad de los medios para persuadir al deudor al pago de la obligación, la legitimidad o ilegitimidad de las deudas contraídas por gobiernos dictatoriales o que cometieron con los empréstitos crímenes de lesa humanidad, son todos ellos aspectos vinculados con esta materia.

Es la gran oportunidad de que el Estado Mexicano inicie los trabajos y propuestas a nivel Latinoamericano para cambiar y mejorar el destino de sus habitantes y de las futuras generaciones, desde el ámbito jurídico, garantizando y haciendo vivencial el Derecho al Desarrollo como las naciones de primer mundo.

Retomando la línea de investigación, ésta se sitúa en el contexto del Derecho Económico Internacional. Esto obedece a que la relación entre deudor y acreedor, la exigibilidad o la falta de exigibilidad de lo que se pretende adeudado, la legalidad de los medios para “persuadir” al deudor al pago de la obligación, la legitimidad o ilegitimidad de las deudas contraídas por gobiernos dictatoriales o que cometieron con los empréstitos crímenes de lesa humanidad, son todos ellos aspectos vinculados con esta materia. Por lo tanto, todos ellos se constituyen en el punto de partida para dar respaldo a la hipótesis central de la presente investigación.



- a) Los efectos negativos del endeudamiento de los países de economía emergente, como lo es nuestra nación, contravienen los Derechos Humanos en su vertiente del Derecho al Desarrollo.
- b) El creciente endeudamiento de los países de América Latina, caso México hace impostergable la necesidad de profundizar en la Teoría de las Instituciones Económicas Extractivas, a efecto de contar con un adecuado fundamento teórico para solución y futura prevención de las consecuencias perniciosas que ha generado este problema.
- c) Ante una Deuda Ilegítima, se pone en entredicho el Principio de Continuidad del Estado.
- d) Ante la falta de operatividad de una Legislación Internacional que norme la Deuda Externa, el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial son considerados por los países deudores como parte de un gobierno de *facto* mundial que impone condiciones en la economía de los países de América Latina.

Todo lo anteriormente expuesto corresponde a la Tesis del doctorado en Estudios Jurídicos intitulada El Epostracismo de la Deuda Pública en el Desarrollo y la Seguridad Financiera-Económica del Estado Mexicano.

Contiene cinco capítulos. El primero constituye el Marco Conceptual del Derecho al Desarrollo, sus nomenclaturas contemporáneas, sus términos coadyuvantes y las figuras que denotan su ausentismo. Se citan definiciones doctrinales y pronunciamientos internacionales. Evidenciándose que no ha sido útil y eficiente el reconocer y adherirnos a tantos documentos jurídicos internacionales que, consagran el Derecho al Desarrollo; toda vez que, aún persiste una brecha entre la teoría y la praxis de dicho derecho humano sustancial; ya que con frecuencia, los derechos económicos, sociales y culturales, han terminado supeditados por los gobiernos en su realización por la disponibilidad de los recursos económicos.



En el Capítulo Dos se aborda en ésta sección la figura de las Instituciones bajo la lupa de la Teoría Neo Institucional la cual nos ofrece la explicación más congruente de la dificultad del disfrute y efectividad del Derecho al Desarrollo de la sociedad mexicana; al identificar las Instituciones económicas extractivas cómo traba.

Así mismo debe quedar claro que la Deuda Externa existente en países en vías de desarrollo como el nuestro, sin duda alguna se trata categóricamente de una Deuda Odiosa o Ilegítima conforme a la Teoría del jurista ruso Alexander Nahum Sack, entendiéndose como aquella contraída, creada y utilizada contra los intereses de los ciudadanos del país, no tiene por qué ser pagada y por tanto no es exigible su devolución ya que los prestatarios habrían actuado de mala fe, a sabiendas, y por tanto dichos contratos, bonos o contratos comerciales, son nulos legalmente; argumentación suficientemente clara para que nuestro gobierno frene el endeudamiento y no siga pronunciándose unilateralmente para continuar una Deuda Inmoral que es evidente, por la ausencia de beneficio a la población y la peor parte con la complicidad de los acreedores, por ello identifíquese la gravedad de dicha situación toda vez que, es un tema de doble injusticia, injusta para el pueblo mexicano e injusto el hecho de tener que pagarla; pago que atrofia el disfrute y garantía del Derecho al Desarrollo de los millones de habitantes de la República Mexicana.

En el Tercer Apartado de éste trabajo de investigación se aborda el desafío de la protección, garantía y efectividad del Derecho al Desarrollo en el Estado Mexicano, llamado Deuda Pública Externa, por tratarse de un fenómeno multidisciplinario; una de esas causas es la situación financiera-económica tanto internacional como nacional. Es por ello que se considera un desafío el cumplimentar la correcta praxis del Derecho al Desarrollo en nuestra nación, toda vez que, las circunstancias financieras y económicas externas e internas se han conjugado y han encrudecido el escenario financiero económico, impactando el rubro del respeto a los derechos fundamentales que ostenta nuestro Estado de Derecho. Y para comprender todo ello se proporcionan acepciones,



clasificaciones, así como los sujetos involucrados en la figura de los endeudamientos.

Capitulado número Cuatro, se proporcionan las representaciones jurídicas vigentes, reconocidas en el ámbito del Derecho Internacional Positivo, cuya finalidad consiste en disminuir el pago de las deudas públicas externas ya sea solventando el monto principal o los montos accesorios por concepto de Servicio de la Deuda, conocidos en la Teoría Clásica de las Obligaciones como intereses. Dichas opciones son: Reorganización de la deuda, reprogramación, refinanciamiento o intercambio de deuda, condonación de la deuda externa, canjes o conversiones de la deuda, préstamos para fines de balanza de pagos, servicios de provisión de nuevos fondos, reducción de la deuda externa, reprogramación de la deuda externa, pagos anticipados y recompras de la deuda, anulación de la deuda externa en el pasado, repudio de la deuda externa, suspensiones arbitradas favorablemente y los Tribunales de los Pueblos contra la Deuda Externa; todas ellas de un débil apoyo; criterios laxos y no muy claros, establecidos hasta de carácter unilateral y en el caso de los tribunales carente de coercibilidad; lo cual sigue dejando en la esfera de la buena fe, de las buenas intenciones, de un hacer volitivo del o de los acreedores, el gestionar para apoyar a las naciones deudoras.

Capitulado Quinto, en este apartado de la presente tesis doctoral, se enuncian y desarrollan las opciones jurídicas contemporáneas que el Estado Mexicano puede invocar para frenar las graves consecuencias extractivas y violatorias del Derecho Humano al Desarrollo que provoca la Deuda Pública Internacional, e iniciar con un decremento significativo de ésta obligación crediticia. Por tal razón se enuncian y desglosan las figuras de: la Justicia Transicional, entendida como aquel conjunto de medidas judiciales y políticas utilizadas como reparación por las violaciones masivas de derechos humanos, se busca confrontar los abusos a los derechos humanos de sociedades fracturadas; y sin duda el Estado Mexicano ha sufrido violentaciones al Derecho al Desarrollo de



la población mexicana, derivada de los abusos económicos, financieros y administrativos de los montos de los préstamos entregados bajo la teleología de garantizar la satisfacción de necesidades colectivas, lo cual no se aplicó ni erogó de manera deontológica. También se enuncia la opción del Canje de Deuda Externa por Conservación de la Naturaleza, alternativa que consiste en una modalidad de colaboración internacional para beneficiar a las naciones de economía emergente a erradicar su Deuda Externa o re estructurar su pago y que las naciones acreedoras también reciben el beneficio de conservar sus riquezas naturales.

Finalmente se enuncia el Derecho Penal Económico diseñado a mediados de 1950 en Alemania. Juristas de la importancia de Klaus Tiedemann y Claus Roxin concibiendo delitos socioeconómicos, es decir, comprender penalmente aquellas conductas fraudulentas que atentan contra los principales instrumentos económicos de la sociedad moderna; dicha disciplina forma parte de los códigos sustantivos penales de naciones europeas como Alemania y España con los que compartimos esencia y naturaleza de familia jurídica neo romanista y que por ello propicia la factibilidad de positivizarlo en el Marco Legal Nacional Mexicano.

En el acápite de Conclusiones Finales se reflexiona sobre el tratamiento que se ha dado a las deudas externas que México ha contraído; identificándose la ilegitimidad de ellas, aunado a la carencia de un marco regulador preciso de la Deuda Externa a nivel mundial, factor que ha encrudecido y polarizado el cobro de los servicios de la deuda pública internacional. Así mismo, tener claro que la Deuda Externa es una institución económica extractiva por excelencia, que ha lacerado el disfrute del Derecho al Desarrollo de los habitantes mexicanos por generaciones y que por tal razón nos resulta difícil de concebir una mejoría en la calidad de vida de la sociedad; ante el pago eterno y el cobro indebido de la Deuda Externa Mexicana.



Continuando con la logística de la presente Tesis de Grado en Estudios Jurídicos, se tiene el apartado de las Propuestas y se enuncia en plural, toda vez que, existen varias oportunidades de solventar, atacar y prevenir el problema neurálgico de los efectos negativos en materia de derechos humanos de la Deuda Externa Mexicana.

Al final se presentan las fuentes de información consultadas para soportar el objeto de estudio, que corresponde a una selección cuidadosa de parte del acervo existente para el análisis de la temática en cuestión.

Y por último se cuenta con el rubro denominado Enlaces de Interés, el cual contiene las direcciones electrónicas en las cuales es factible localizar los documentos en su versión completa, consultados para la elaboración de dicha investigación y con ello enriquecer o puntualizar algunos tópicos o subtópicos de la tesis.

Quiero agradecer a mi Alma Mater por brindarme la oportunidad de seguir formándome y contribuyendo a los diversos retos socio-jurídicos de nuestra rica y hermosa nación.

*"No se puede ser no-violento de verdad y permanecer pasivo ante las injusticias sociales" Gandhi*



## **CAPÍTULO PRIMERO**

### **EL DERECHO AL DESARROLLO: SUS MÚLTIPLES ACEPCIONES Y CONCEPTOS CONVERGENTES.**

#### SUMARIO

I. Acepciones Doctrinales del Derecho al Desarrollo II. Acepciones Declarativas e Internacionales del Derecho al Desarrollo III. La Evolución Denominativa del Derecho al Desarrollo IV. Justificación del Desarrollo Sostenible V. El Desarrollo Humano, la Seguridad Humana y su Relación con el Derecho al Desarrollo VI. Naturaleza Disciplinaria del Derecho al Desarrollo. VII. Diferencia entre Desarrollo y Progreso Económico. VIII. La Pobreza: Contraparte del Derecho al Desarrollo IX. Diversas Acepciones de la Pobreza X. México y la Pobreza. XI. El Derecho al Desarrollo y el Mínimo Vital en México. XII. La Calidad de Vida o Vida Digna XIII. Diferentes Acepciones de la Dignidad Humana. A) Visión Sociológica. B) Visión Política. C) Visión Filosófica. D) Visión Jurídica. XIV. Características y Elementos de la Dignidad Humana. XV. Conceptualización Internacional. A) La Carta de las Naciones Unidas. B) La Declaración Universal de los Derechos Humanos. C) El Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos. D) El Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. XVI. La Dignidad Humana y el Sistema Jurídico Mexicano.

*“No podemos actuar como la orquesta del Titanic,  
que sigue interpretando la misma partitura  
mientras el barco se hunde”  
Koldo Unceta*

#### **ABSTRACT**

It has not been useful and efficient to recognize and adhere to so many international legal documents that consecrate the right to development, since there is still a gap between the theory and practice of this substantial human right; since often, economic, social and cultural rights have ended up being subordinated by governments in their realization due to the availability of economic resources. Our Nation urgently needs to focus on the realization of the multicultural Right to Development by curbing, combating and resolving the Public Debt that condemns the future of Mexican generations.

#### **Key Words:**

Right to Development, definitions of the right to development, development and economic progress, poverty, quality of life and human dignity.

Los últimos 30 años han sido testigos de grandes cambios en el mundo, probablemente más profundos que cualquiera de los experimentados desde el



inicio de la Revolución Industrial. Estos cambios han incidido de manera directa en los debates sobre el desarrollo y la cooperación.

En las actuales circunstancias se hace más necesario que nunca, redoblar los esfuerzos de investigación sobre estos asuntos.

Pero ello requiere, conforme a la opinión de Koldo Unceta, Catedrático de Economía Aplicada de la Universidad Politécnica de Valencia España:

“Impulsar un pensamiento crítico, que no se conforme con explicaciones simplistas, y que no se acomode a las tendencias dominantes. Un pensamiento riguroso y que sea capaz de ir al fondo de las cosas, sin quedarse en la cómoda superficie de las mismas. La Universidad, y especialmente la investigación en Ciencias Sociales, tiene ante sí el reto de impulsar ese pensamiento crítico, capaz de mirar de frente a la realidad para comprenderla mejor.” (Plataforma, 2015: 20)

Así que, coincidiendo con el pensamiento del estudioso antes citado, no se puede seguir postergando abordar con seriedad el tema de la garantía y praxis del Derecho Humano al Desarrollo para la sociedad mexicana.

## **I. Acepciones Doctrinales del Derecho al Desarrollo.**

Al hablar del Derecho al Desarrollo, se puede entender como: “un elemento inclusivo de los derechos económicos, sociales y culturales. Es una aspiración actual, que tiende a romper el mito del desarrollo. Se trata de reinventar una Ciencia Social unificada, al servicio del desarrollo humano.” (Díaz, 2006: 52)

Respecto a ésta conceptualización resulta interesante destacar la cualidad de inclusivo, toda vez que, considera un aspecto holístico del desarrollo humano; es decir, los nuevos estándares internacionales jurídicos y políticos van encaminados a la inclusión de sus habitantes al nuevo sistema económico, y en el caso concreto de México en el Plan de Desarrollo Nacional 2013-2018 del Gobierno de la República, en el Segundo Indicador denominado “México Incluyente” se establecen las acciones para lograr una sociedad sin exclusiones donde se vele por el bienestar social; lo cual denota una intención de la actual administración federal por acercar a la población mexicana a un mejoramiento en



su calidad de vida; conforme a lo dispuesto por el artículo cuarto de Nuestra Carta Magna.

También puede entenderse como el “derecho individual y colectivo, que consiste en el derecho de todos a poder desarrollar al máximo sus capacidades, y así poder disfrutar plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. Para ello deben crearse las condiciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales que permitan y promuevan que todo ser humano logre ese desarrollo pleno de sus capacidades y de su personalidad, y que éste no se reduzca a los más privilegiados”. (Angulo, 2009: 2)

Se invoca dicha definición por considerar el derecho al desarrollo como una prerrogativa de carácter individual y por consecuencia colectiva, ello significa que, una vez que se logra reconocer, garantizar y vivenciar el desarrollo individualmente, correlativamente se presentará en la sociedad; con la noble finalidad de permitir disfrutar otros derechos fundamentales.

Por su parte Joaquín Támara, analista del *Instituto Internacional de Gobernabilidad*, en Cataluña-España, proporciona una definición que a letra establece: “Es el derecho de toda persona a elegir libremente su sistema económico y social sin interferencias externas o constricciones de ninguna clase, y determinar con igual libertad su propio modelo de desarrollo” (Acosta, 2008: 175).

De ésta aportación, el hablar de una elección libre de toda persona lo ratifica como un derecho humano universal, sin limitar o discriminar; el segundo aspecto a señalar es el hecho de mencionar los sistemas económicos y sociales, ámbitos en los cuales se desarrolla dicha facultad jurídica-humana, y por último y no menos importante, el citar que no deben presentarse interferencias externas para disfrutar de sus beneficios, lo cual identificamos como las actuales políticas económicas que imponen Organismos Internacionales a los países de economía emergente, para consolidar el derecho al desarrollo, siendo insuficientes para garantizar el disfrute de dicho derecho económico-social.

Es importante comentar que, el concepto de desarrollo que tiene mayor aceptación en la actualidad es el elaborado por el Premio Nobel de Economía



Amartya Sen, quien considera que “la superación de problemas como la pobreza, las necesidades básicas insatisfechas, las hambrunas, la privación de las libertades políticas elementales, así como de libertades básicas y el incremento de las amenazas sobre nuestro medio ambiente constituyen una parte fundamental del ejercicio del desarrollo” (Acosta, 2008: 175).

De manera reciente, entre los expertos y estudiosos del tema, se habla del Derecho al Desarrollo como un **Derecho Síntesis**, es decir: “un derecho que integra el conjunto de los derechos humanos. Este derecho refuerza la indivisibilidad e interdependencia de todos los derechos humanos, con un común denominador, que es la dignidad humana. Este derecho surge con una vocación omnicomprendensiva e integradora, toda vez que, el párrafo segundo del preámbulo de la Declaración del Derecho al Desarrollo señala que el desarrollo es un proceso global económico, social, cultural y político, que tiende a la mejora constante del bienestar de toda la población y de todos los individuos sustentados en su activa participación” (Támara, 2002: 4).

Concebir el derecho humano al desarrollo como un derecho síntesis, sin duda, representa la aportación más completa y lato sensu de tan complejo derecho fundamental, ya que, considera y conjuga la existencia y consecuencias de todos los derechos fundamentales; con la teleología de proporcionar dignidad humana, cualidad imperiosa en los sistemas jurídicos y estatales contemporáneos, que la nación mexicana tiene consagrada en su Ley Fundamental, pero que, desafortunadamente, aún dista en proporcionarla.

Continuando con la visión del derecho al desarrollo como un derecho sumario, de acuerdo al *Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo* de la Universidad del País Vasco y Hegoa, se le considera como “un derecho-síntesis, es decir, un derecho que integra el conjunto de los derechos humanos; su último objetivo sería la promoción y la aplicación de todos ellos, tanto en el ámbito nacional como internacional. Y en el fondo, pretende un



reforzamiento y una profundización de la indivisibilidad e interdependencia de todos los derechos humanos.”<sup>1</sup>

Una vez más se concibe como un derecho humano que significa la consolidación de los demás derechos fundamentales sean de primera o segunda generación, de aplicación nacional e internacional, esto último a raíz de identificarnos como ciudadanos universales en un mundo globalizado, lo cual debe conllevar a una humanidad realizada, satisfecha en sus necesidades básicas y con la plena aspiración de seguir mejorando el tipo de vida individual, familiar y colectiva que tiene.

En cuanto a la génesis dogmática del derecho humano al desarrollo, el Profesor de Derecho Internacional Público y Derechos Humanos de la Universidad de Deusto, Felipe Gómez Isa, afirma que los autores procedentes del Tercer Mundo, fundamentalmente de África, fueron los que impulsaron la elaboración doctrinal del derecho al desarrollo como derecho humano. Expresa, además, que fue el senegalés Keba M’Baye el primer jurista que elaboró una definición sobre el derecho al desarrollo en la conferencia que pronunció en la sesión inaugural del curso de Derechos Humanos en Estrasburgo en el año de 1972. Muy pronto este tema pasó a formar parte de la agenda de las Naciones Unidas (*Cfr. Acosta, 2008: 171*).

Éste derecho, nace como consecuencia de un nuevo orden mundial, del cambio de sistema a escala planetaria y se encuentra íntimamente ligado al concepto de humanidad. A su vez, “el Derecho al Desarrollo es consecuencia de la mundialización de la economía, la política y la cultura, pero también de los nuevos paradigmas del concepto de desarrollo que incorporan no solo el bienestar de la colectividad a partir de una visión economicista, sino también, la promoción de la equidad social, el respeto por la sostenibilidad ambiental, la defensa de los derechos humanos, la democracia, la participación social, entre otros” (*Acosta, 2008: 172*).

---

<sup>1</sup> Isa Gómez, Felipe. Diccionario de acción humanitaria y cooperación al desarrollo: de la Universidad del País Vasco y Hegoa, en el sitio web: <http://dicc.hegoa.eu.es>. Consultado el 18 de febrero del 2016.



Surgido en los años setenta junto a otros derechos humanos de la tercera generación, también denominados Derechos de la Solidaridad. Este derecho, junto con el derecho a la paz, el derecho al medio ambiente, el derecho a disfrutar del patrimonio común de la humanidad o el derecho a la asistencia humanitaria conforman los llamados Derechos de Tercera Generación (*Cfr. Acosta, 2008: 171*).

Los derechos identificados como sociales, habitualmente en el ámbito de la historia del Derecho como en el de la Sociología Jurídica, se presentan como derechos pertenecientes a una generación posterior a la de los derechos civiles y políticos. Los derechos sociales, de acuerdo a esa percepción funcionalista, su satisfacción ocurre posterior a la satisfacción de los derechos civiles y políticos (*Cfr. García, 2011: 55*).

Respecto a dicha visión o postura funcionalista, es necesario señalar que se ha convertido en uno de tantos obstáculos para considerar de manera objetiva y seria que los *Derechos Humanos de Tercera Generación* no son accesorios a la existencia o cumplimiento de los *Derechos de Segunda Generación*; tal equivocación ha deslindado a los Estados Sociales o de Bienestar Social de cumplir con la teleología de proporcionar a sus poblaciones de los elementos y factores necesarios para su realización holística; y bajo los retos que significa un mundo globalizado, dicha finalidad también tiene que ser procurada y realizada a nivel internacional; todo esto se abordará bajo la arista jurídica interpretativa en posteriores capítulos de la presente tesis doctoral para su mejor comprensión.

Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, taxonomía a la que pertenece el Derecho Humano objeto de la actual investigación, comúnmente denominados Derechos Sociales, se entienden como “una expresión que pertenece especialmente a los ámbitos de la filosofía política y jurídica del Derecho Constitucional, que se refieren a menudo a cuestiones relacionadas con expectativas básicas para la dignidad humana, con la satisfacción de necesidades vitales y en consecuencia, se presentan como auténticos derechos humanos fundamentales, imprescindibles para la promoción del desarrollo humano y para la libertad, la democracia, la justicia y la paz en el mundo.” (*García, 2011: 41-42*).



Otra característica del Derecho al Desarrollo es su dualismo, es decir, incorpora un derecho individual y un colectivo; así que “los sujetos titulares del derecho al desarrollo son tanto las personas individuales como los pueblos y los Estados. Por esta razón la creación de condiciones nacionales e internacionales propicias para un real desarrollo es una responsabilidad de los Estados, la comunidad internacional y todos los pueblos, individuos y grupos.” (Acosta, 2008: 174).

El profesor Luís T. Díaz Müller analizando el Artículo 3º de la *Declaración sobre el Derecho al Desarrollo* y las características de la misma ratifica la naturaleza dual antes mencionada, ya que señala que, la titularidad de este derecho la ostentan tanto el Estado como los individuos (*Cfr.* Acosta, 2008: 175).

Finalmente considero prudente e ilustrativo para el tópico abordado, citar la diferenciación que proporciona Victoria García Matamoros sobre la distinción que debe hacerse entre el Derecho del Desarrollo y el Derecho al Desarrollo, entendiendo por el primero, “el conjunto de herramientas jurídicas e institucionales que da vida al desarrollo como medio para el mejoramiento de las condiciones de vida de los seres humanos”(Acosta, 2008: 176) y, por el segundo, “las relaciones jurídicas que reconoce a los individuos, pueblos y Estados la facultad de obtener de la comunidad internacional y de los mismos Estados el objeto de esa relación que es justamente el desarrollo, se hace indispensable afirmar que la cooperación internacional, se constituye, no ya en un mecanismo o instrumento que favorece el desarrollo.” (Acosta,2008:176).

Así que, derivada de dicha diferenciación, **el objeto de estudio de la presente tesis radica en el análisis del Derecho al Desarrollo** y la propuesta que la suscrita ofrece cae en el ámbito del Derecho del Desarrollo, toda vez que, el propósito es ofrecer en el campo jurídico las figuras, las herramientas y la propuesta institucional para mejorar las condiciones de vida de los habitantes del Estado Mexicano referente al lastre de la Deuda Pública en su modalidad externa.



Por todo lo anteriormente expuesto, concluyo con la reflexión de la autora Luz Stella Acosta Arcos, abogada colombiana con Magíster en Derecho Privado de la Universidad Pontificia Bolivariana, quién afirma lo siguiente:

“Es de vital importancia el Derecho al Desarrollo porque su reconocimiento permite no solo hacer efectiva la dignidad de las personas sino también hacer viable el desarrollo de cualquier comunidad del planeta. En un mundo globalizado que ha traído numerosas oportunidades, como el evento de propiciar sociedades y economías abiertas, una mayor libertad para el intercambio de bienes, ideas y conocimientos, la proliferación de la creatividad y la innovación; pero que también ha generado bastantes incertidumbres que se refieren a la pobreza, la desigualdad, la corrupción y el terrorismo, entre otros, el reconocimiento del derecho al desarrollo se constituye en un instrumento fundamental para garantizar el desarrollo de nuestros pueblos” (2008: 175).

## **II. Acepciones Declarativas e Internacionales del Derecho al Desarrollo.**

La *Carta de las Naciones Unidas*, firmada en San Francisco el 26 de junio de 1945, que es el documento constituyente de la Organización de las Naciones Unidas conocida comúnmente como ONU y a la vez, una convención internacional que codifica los principios fundamentales que deben regir las relaciones internacionales. Dicha Carta constituye un orden jurídico internacional y, por lo tanto, con carácter vinculante y obligatorio para los Estados y demás actores en el contexto internacional, carácter del que carecen, al menos formalmente, la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* y la *Declaración sobre el Derecho al Desarrollo*, aunque no por ello dejan de ser compromisos políticos asumidos por los Estados de actuar conforme a lo declarado, como se analizará a detalle en el siguiente capitulo.



En dicha Carta del año 1945, figuran a lo largo de su articulado toda una serie de principios y propósitos muy vinculados a la idea de desarrollo: En particular, el artículo 1 y los artículos 55 al 60.

Concretamente, el artículo 55 afirma lo siguiente:

"[...] con el propósito de crear las condiciones de estabilidad y de bienestar necesarios para las relaciones pacíficas y amistosas, basadas en el respeto del principio de la igualdad de derechos y el de la libre determinación de los pueblos, la Organización promoverá:

- a) Niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos y condiciones de progreso y **desarrollo económico y social**; [Énfasis añadido]
- b) la solución de los problemas internacionales de carácter económico, social y sanitario y de otros problemas conexos, así como la cooperación internacional en el orden cultural y educativo; y
- c) el respeto universal de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y la efectividad de tales derechos y libertades”.

El objetivo de lograr el bienestar para todos, así como un nivel o calidad de vida que lo garantice, ya aparece contemplado en la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* conocida por las siglas DUDH, documento declarativo adoptado por la *Asamblea General de las Naciones Unidas* en su Resolución 217 A (III), el 10 de diciembre de 1948 en París; en esta se recogen en sus 30 artículos los derechos humanos considerados básicos, a partir de la Carta de San Francisco de fecha 26 de junio de 1945; que se encuentra muy directamente vinculado con el Derecho al Desarrollo, en la medida en que expresa el alcance global o universal de los derechos humanos, como a continuación se cita:



“Artículo 25.- Toda persona tiene **derecho a un nivel de vida adecuado** [Énfasis añadido] que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.” Y el

“Artículo 28.- Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos”.<sup>2</sup>

Con la evolución del Derecho Internacional a partir del decenio de los cincuenta del pasado siglo tuvieron lugar eventos como la Conferencia de Bandung en Indonesia en 1955, reunión conformada por países asiáticos y africanos recién independizados, cuyo objetivo fue el de favorecer la cooperación económica y cultural afroasiática, en oposición al colonialismo y el neocolonialismo de las antiguas metrópolis y los Estados Unidos de Norteamérica.

Otro texto a destacar sería, por ejemplo, la *Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Pueblos y Países Colonizados* de 1960, que supone un preludeo del reconocimiento universal del derecho de autodeterminación de los pueblos y la proclamación del primer decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo.

En 1961 tuvo lugar la Conferencia de Belgrado, en la que se institucionaliza el *Movimiento de los No Alineados*, que culminará en 1962 con la convocatoria de la *Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y Desarrollo* (CNUCD), la cual se celebró en 1964. En ella se destacó el comercio internacional como instrumento necesario del desarrollo económico. Pero los países más ricos se desmarcaron y prefirieron potenciar los GATT, precedente de la actual OMC, como lugar más idóneo para imponer sus criterios sobre el comercio.

Respecto al artículo primero, en sus dos primeros numerales, del *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, del 16 de diciembre de 1966, identificado con las siglas PIDESC, se estipula que:

---

<sup>2</sup> Disponible en la web <http://www.un.org/es/events/righttodevelopment/background.shtml>. Consultado el 05 de Marzo de 2015.



“1.1. Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural.

1.2. Para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales. En ningún caso podría privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia.”<sup>3</sup>

Por lo que respecta al artículo tercero de éste pacto internacional, se dispone que:

“Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el presente Pacto.”<sup>4</sup>

Se puede observar como el concepto de desarrollo económico, social y cultural está estrechamente vinculado con el derecho de libre determinación de los pueblos. Además implica el control soberano de los recursos y riquezas naturales en la medida en que constituye una condición necesaria para hacer efectivo el Derecho al Desarrollo.

Para el año de 1974 en la *VI Asamblea Especial de las Naciones Unidas*, surge la Declaración relativa al establecimiento de un *Nuevo Orden Económico Internacional* denominada por sus siglas como NOEI, en la que se destaca que no basta la ayuda al desarrollo por parte de los países ricos, puesto que las causas del subdesarrollo se encuentran más bien en unas relaciones económicas y comerciales injustas y desequilibradas entre los países ricos y pobres, por lo que deben reformarse en profundidad las normas que regulan dichas relaciones a nivel

---

<sup>3</sup> Disponible en la web Derechos Humanos del Alto Comisionado de las Naciones Unidas <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>. Consultado el 02 de Diciembre de 2014.

<sup>4</sup> Disponible en la web Derechos Humanos del Alto Comisionado de las Naciones Unidas <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>. Consultado el 02 de Diciembre de 2014



internacional. Las principales recomendaciones que se realizaron a los países subdesarrollados fueron:

- “Establecer acuerdos sobre los productos de exportación de los países subdesarrollados que permitieran obtener precios remuneradores y justos.
- Aumentar la ayuda oficial de los países industrializados hasta un 0,7% de su PIB.
- **Aliviar la carga de la deuda exterior, e incluso condonarla a los países de menor desarrollo.** [Énfasis añadido]
- Reducir o eliminar los derechos arancelarios de los países centrales.
- Aumentar la transferencia de tecnología al tercer mundo y creación de un tipo de tecnología autóctona para los países en desarrollo.
- Afirmar el derecho superior de los Estados sobre la propiedad enclavada en sus límites territoriales.
- Aumentar el peso de los países subdesarrollados en el FMI.
- Reglamentación y supervisión de las actividades de las empresas multinacionales”.<sup>5</sup>

Como producto de lo desahogado en la Asamblea Especial de la ONU, antes descrita, surge el 12 de Diciembre de 1974, la *Carta de los Derechos y Deberes Económicos de los Estados*, donde se determinan las obligaciones jurídicas de los Estados en lo que se refiere al desarrollo económico, social y cultural de sus pueblos (Artículos 7 y 8), así como la *Resolución sobre Desarrollo y Cooperación Económica Internacional*, en el mismo sentido.

Fue la *Comisión de Derechos Humanos de la ONU* quien reconoció por primera vez de forma oficial su existencia, mediante la resolución de fecha 21 de febrero de 1977, en la que se pide al Secretario General de las Naciones Unidas que efectúe un estudio sobre las dimensiones internacionales del derecho al desarrollo como derecho humano (*Cfr. Isa Gómez, Felipe*)<sup>6</sup>.

---

<sup>5</sup>Disponible en el sitio web <http://www.un.org/es/events/righttodevelopment/background.shtml>. Consultado el 06 de Mayo de 2015.

<sup>6</sup> Disponible en el sitio web: Diccionario de acción humanitaria y cooperación al desarrollo: de la Universidad del País Vasco y Hegoa, en el sitio web: <http://dicc.hegoa.eu.es>. Consultado el 18 de febrero del 2016



Lo anterior significa un avance relevante en el ámbito jurídico al elevar a rango de derecho humano universal el derecho al desarrollo, contando con cuatro décadas de su reconocimiento internacional, pero que, desafortunadamente dicho reconocimiento no ha cobrado presencia y efectividad en varios lugares del globo terráqueo; aún falta mucho por realizar al respecto.

En 1979, la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución del 2 de marzo, reitera que “el derecho al desarrollo es un derecho humano y que la igualdad de oportunidades es una prerrogativa tanto de las naciones como de los individuos que forman las naciones”.

Siguiendo esta trayectoria cronológica, la *Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos* del 26 de junio de 1981, que entró en vigor en 1986, considera el desarrollo como un derecho de los pueblos, y corresponde a los Estados garantizarlo:

“Artículo 22.1.- Todos los pueblos tienen el derecho a su desarrollo económico, social y cultural, en el respeto estricto de su libertad e identidad, y al disfrute equitativo del patrimonio común de la humanidad.

Artículo 22.2.- Los Estados tienen el deber, separadamente o en cooperación, de asegurar el ejercicio del derecho al desarrollo” (Cfr. Isa Gómez, Felipe)<sup>7</sup> .

En 1981, la Comisión de Derechos Humanos creó un Grupo de Expertos Gubernamentales para que trabajase sobre la caracterización del Derecho al Desarrollo como derecho humano y sobre la redacción de un proyecto de Declaración al respecto. Tras varios períodos de sesiones, y con profundas divergencias en su seno, se presentó a la Asamblea General un proyecto de *Declaración sobre el Derecho al Desarrollo*, aprobada el 4 de diciembre de 1986 mediante la resolución 41/128, la cual constituye el principal instrumento jurídico en la materia. Un hecho relevante es que contó con el voto en contra de Estados Unidos y con la abstención de ocho significativos países de la órbita occidental:

---

<sup>7</sup> *Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo*, de la Universidad del País Vasco y Hegoa, en el sitio web: <http://dicc.hegoa.eu.es>. Consultado el 18 de febrero del 2016.



Dinamarca, República Federal de Alemania, Reino Unido, Finlandia, Islandia, Suecia, Japón e Israel. A pesar de ello, la Declaración obtuvo el voto favorable de 146 Estados, entre ellos el del Estado Español (Cfr. Isa Gómez, Felipe)<sup>8</sup>.

En este sentido, la *Declaración sobre el Derecho al Desarrollo* conocida por sus siglas como la DDD, considera el derecho al desarrollo como:

“Artículo 1.- Un derecho humano inalienable en virtud del cual todos los seres humanos y todos los pueblos tienen derecho a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, y a beneficiarse de este desarrollo”<sup>9</sup>.

Dicho derecho implica asimismo un proceso de mejora permanente del bienestar y de la calidad de vida de todos, de manera justa y equitativa, tal y como se reconoce en el Preámbulo de dicha Declaración:

“Un proceso económico, social, cultural y político global, que tiende al mejoramiento constante del bienestar de toda la población y de todos los individuos sobre la base de su participación activa, libre y significativa en el desarrollo y en la distribución justa de los beneficios que de él se derivan”.<sup>10</sup>

Tras la adopción de la Declaración de 1986, de la que ya se ha hablado, el *Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo* o PNUD decidió iniciar en 1990 su serie anual de Informes sobre Desarrollo Humano, documentos de

---

<sup>8</sup> *Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo*, de la Universidad del País Vasco y Hegoa, en el sitio web: <http://dicc.hegoa.eu.es>. Consultado el 18 de febrero del 2016.

<sup>9</sup> *Declaración sobre el Derecho al Desarrollo* -Orden Jurídico Nacional-, en el sitio web: [www.ordenjuridico.gob.mx/Tratlnt/Derechos%20Humanos/INST%2011.pdf](http://www.ordenjuridico.gob.mx/Tratlnt/Derechos%20Humanos/INST%2011.pdf). Consultado el 05 de marzo de 2015.

<sup>10</sup> *Declaración sobre el Derecho al Desarrollo* -Orden Jurídico Nacional-, en el sitio web: [www.ordenjuridico.gob.mx/Tratlnt/Derechos%20Humanos/INST%2011.pdf](http://www.ordenjuridico.gob.mx/Tratlnt/Derechos%20Humanos/INST%2011.pdf). Consultado el 05 de marzo de 2015.



referencia imprescindibles para abordar la realidad de la problemática en torno al Derecho al Desarrollo y su puesta en ejercicio.

En 1992, tuvo lugar la *Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en Río de Janeiro*, a partir de la cual el derecho al desarrollo adquiere una nueva dimensión, la de **sostenibilidad**, es decir, *el desarrollo debe garantizar no sólo la satisfacción de las necesidades y el bienestar de las generaciones presentes sino también el de las generaciones futuras.* (Cfr. Isa Gómez, Felipe)<sup>11</sup>.

Esta visión se ha ido consolidando y perfilando en las sucesivas conferencias mundiales convocadas por las Naciones Unidas en distintas ciudades del mundo y orientadas hacia los diferentes aspectos del desarrollo en su dimensión humana y sostenible, entre las que destaca la *II Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos*, celebrada en Viena en 1993, la cual aprobó la *Declaración y Programa de Acción de Viena*, cuyo párrafo primero reafirma al Derecho al Desarrollo, o la proclamación de la *Declaración sobre el Derecho al Desarrollo de 1986*, como derecho universal e inalienable.

Hasta el año 2000, en el cual se proclamaron los *Objetivos de Desarrollo del Milenio* popularmente conocidos como los OMD, los cuales bajo el análisis de la presente investigación de posgrado, corren la misma suerte en cuanto a su escasa efectividad, como las declaraciones y acuerdos de las conferencias desarrolladas con antelación, y cuya debilidad para garantizar y hacer cumplir el Derecho al Desarrollo se considera desde la arista jurídica, en las naciones de economía emergente o en vías de desarrollo, como se nos calificaba en la década de los años ochenta del siglo pasado.

---

<sup>11</sup> *Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo*, de la Universidad del País Vasco y Hegoa, en el sitio web: <http://dicc.hegoa.eu.es>. Consultado el 14 de marzo del 2016.



Pero sin el afán de desviarme del tópic de las distintas concepciones del Derecho al Desarrollo, resulta destacable que tras la celebración de dichas citas a lo largo de los años noventa y con la vitalidad de los movimientos antiglobalización, tuvo lugar en septiembre del año 2000, en la ciudad de Nueva York, la Cumbre del Milenio. Representantes de ciento ochenta y nueve (189) Estados firmaban la *Declaración del Milenio*, la cual se integraba de ocho objetivos, enlistados en el siguiente orden:

- 1) Erradicar la pobreza.
- 2) Lograr la enseñanza primaria universal.
- 3) Promover la igualdad entre los sexos y el empoderamiento de la mujer.
- 4) Reducir la mortalidad de los niños menores de 5 años.
- 5) Mejorar la salud materna.
- 6) Combatir el VIH/SIDA, la malaria y otras enfermedades.
- 7) Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente.
- 8) Fomentar una Alianza Mundial para el Desarrollo.** [Énfasis añadido]

Respecto al último propósito, se conciben cinco indicadores, interesando para el presente proyecto de investigación, la meta 8.C, la cual establece: Lidiar o encarar la carga de la deuda de los países en desarrollo.<sup>12</sup>

<sup>12</sup> En el sitio web [www.un.org/es/mileniumgoals/mdgmomenttum.shtml](http://www.un.org/es/mileniumgoals/mdgmomenttum.shtml). Consultado el 07 de abril de 2014



Todo éste listado de objetivos ilustra que el fenómeno de la globalización ha fomentado la interdependencia económica y financiera internacional, lo que supone la necesidad de adoptar decisiones colectivas mundiales.

De lo anterior, queda evidenciada la imperiosa necesidad de ofrecer los instrumentos jurídicos que frenen el endeudamiento público de nuestra nación, ya que resulta inconcebible que en pleno Siglo XXI sigamos siendo un país en vías de desarrollo, en el cual las estadísticas reflejan un alza en pobreza extrema, mermando la posibilidad de la población nacional de disfrutar los beneficios que Nuestra Carta Magna consagra expresamente, respecto a disfrutar de una vida digna.

Para el año dos mil quince, al aproximarse la evaluación y cumplimiento de los *Objetivos de Desarrollo del Milenio*, el Secretario General de las Naciones Unidas crea el Equipo de Tareas del Sistema de las Naciones Unidas sobre la *Agenda de las ONU de Desarrollo post 2015*. Entretanto, el documento final de la *Conferencia Río+20* puso en marcha una serie de objetivos de desarrollo sostenible. La tarea de hacer llegar una propuesta sobre estos objetivos a la *68ª Asamblea General (2013-2014)* fue encargada a un Grupo de Trabajo Abierto formado por 30 miembros. El documento final de *Río+20* indica que el diseño de los *Objetivos de Desarrollo Sostenible* debe ser coherente con el proceso después de 2015.<sup>13</sup>

Por lo anterior, el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas está comprometido con la creación y promoción de una agenda sólida y ambiciosa para el desarrollo después de 2015, centrado en el Desarrollo Sostenible.

---

<sup>13</sup> En el sitio web: [www.un.org/es/development/desa/development-beyond-2015.html](http://www.un.org/es/development/desa/development-beyond-2015.html). Consultado el 20 de Noviembre de 2015.



En la Cumbre para el Desarrollo Sostenible, que se llevó a cabo en septiembre de 2015, los Estados Miembros de la ONU aprobaron la *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, que incluye un conjunto de diecisiete *Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)* para poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático.



Las nuevos Objetivos Mundiales y la *Agenda para el Desarrollo Sostenible* van mucho más allá de los *Objetivos de Desarrollo del Milenio*, abordando las causas fundamentales de la pobreza y la necesidad universal de desarrollo que funcione para todas las personas.

La Administradora del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo en México, Helen Clark, mencionó que "este acuerdo marca un hito importante al poner nuestro mundo en un curso integrador y sostenible. Si todos trabajamos juntos, tenemos la oportunidad de cumplir las aspiraciones de los ciudadanos de paz, prosperidad y bienestar, y de preservar nuestro planeta."<sup>14</sup>

---

<sup>14</sup> Cfr. página electrónica oficial del PNUD en México, en el sitio web: <http://www.mx.undp.org/content/mexico/es/home/post-2015/sdg-overview.html>. Consultado el 20 de Noviembre de 2015.



México aceptó dichos *Objetivos de Desarrollo Sostenible*, así como en el umbral del Siglo XXI se comprometió a los ODM, toda vez que, conforme a las estadísticas que proporciona en su página electrónica oficial el *Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo*, en nuestro país, se hace público que, el 46.2% de la población mexicana se identifica en situación de pobreza, de un total de 119.5 millones de habitantes; cifra lastimosa, pero sobretodo preocupante a lo cual éste compromiso internacional pretende disminuir.<sup>15</sup>

Por último, hoy en día, en la página electrónica oficial de las Naciones Unidas, respecto al derecho al desarrollo señala que:

“Encarna los principios de derechos humanos relativos a la igualdad, la no discriminación, la participación, la transparencia y la rendición de cuentas, así como la cooperación internacional. El derecho al desarrollo no se realiza con beneficencia, sino con habilitación y empoderamiento. Exhorta al establecimiento a nivel nacional e internacional de un entorno propicio y una buena gobernanza y aumenta la rendición de cuentas de los responsables del ejercicio de los derechos, como los gobiernos, los donantes y los beneficiarios, las organizaciones internacionales, las empresas transnacionales y la sociedad civil”<sup>16</sup>.

Con todo lo expuesto es claro que históricamente se han dado innumerables buenas intenciones de documentar la importancia y necesidad del Derecho al Desarrollo, pero todo ha quedado en la voluntad de las naciones-estados, lo cual no es suficiente, y que ese aspecto de no coercibilidad, provoca análisis y reflexión para la presente tesis de grado.

### **III. La Evolución Denominativa del Derecho al Desarrollo**

Como alternativa al concepto de desarrollo habitual, haciendo énfasis en la reconciliación entre el crecimiento económico, los recursos naturales y la

---

<sup>15</sup> Cfr. página electrónica oficial del PNUD en México, en el sitio web: <http://www.mx.undp.org/content/mexico/es/home/post-2015/sdg-overview.html>. Consultado el 20 de Noviembre de 2015.

<sup>16</sup> Disponible en la web <http://www.un.org/es/events/righttodevelopment/background.shtml>. Consultado el 05 de Marzo de 2015.



sociedad, evitando comprometer la posibilidad de vida en el planeta, ni la calidad de vida de la especie humana, a finales del Siglo XX, surge la expresión de *Desarrollo Sostenible, Sustentable o Perdurable*.

Como quedó descrito en el objetivo anterior, el Derecho al Desarrollo ha mutado y evolucionado en su concepción, entendimiento e importancia, y sin verse ajeno a la dinámica de una realidad globalizada, en las últimas décadas se ha evolucionado de un Derecho al Desarrollo, de carácter simple, a su forma más integral, como lo es el Desarrollo Sostenible.

En primer lugar la palabra desarrollo en su acepción simple y llana, se refiere a la acción y efecto de desarrollar, es decir, acrecentar o dar incremento (Enciclopedia Metódica Larousse en Color, 1988: 1082).

En el caso del objeto de estudio de la presente tesis, se entiende como el crecimiento económico que el Estado Mexicano debe considerar en sus múltiples finalidades o metas gubernamentales, que generalmente se proyectan y plasman en el documento denominado *Plan de Desarrollo Nacional*.

Continuando con la nueva acepción de Desarrollo Sostenible, es adecuado comentar que, su definición se formalizó por primera vez en el documento conocido como el Informe Brundtland de 1987, denominado así por la Primera Ministra noruega Gro. Harlem B., fruto de la *Comisión Mundial de Medio Ambiente y Desarrollo de Naciones Unidas*, creada durante la Asamblea de las Naciones Unidas en 1983.

En el Informe se define como sigue:

Satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las posibilidades de las generaciones del futuro para atender sus propias necesidades.

*Meet the needs of the present generation without compromising the ability of future generations to meet their own needs.*

Comisión Brundtland: Nuestro Futuro Común (Comisión del Desarrollo y Medio Ambiente citado en Ramírez *et al*, 2004: 55).



De gran valía resulta hablar de no comprometer las posibilidades de las generaciones futuras, lo cual coincide con la investigación y propuesta plasmada en este trabajo doctoral; México ya no puede continuar condenando sus futuras generaciones a no contar con las necesidades básicas satisfechas y a no aspirar a un mejor estilo de vida individual y colectivo; urge concientizar en este rubro al gobierno mexicano.

Es a partir de este informe cuando se acató el término inglés *sustainable development*, y de ahí nació la confusión entre los términos desarrollo sostenible y desarrollo sustentable; dicha definición se asumió en el *Principio 3º de la Declaración de Río de 1992*, aprobada en la *Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*.

Luego entonces, queda claro que se trata de un término de moderna acuñación y que aún permite a los estudios del tema seguir retroalimentando al respecto.

Referente al Desarrollo Sostenible y algunas de sus características, es pertinente señalar que se basa en tres factores: Sociedad, economía y medio ambiente o ecología.

En cuanto al aspecto social depende de la relación entre el bienestar social con el medio ambiente y la bonanza económica. El triple resultado es un conjunto de indicadores de desempeño de una organización en las tres áreas, pero que tiene cuatro dimensiones básicas:

- Conservación del medio ambiente para no poner en peligro las especies de flora y fauna.
- Desarrollo apropiado que no afecte sustantivamente los ecosistemas.
- Paz, igualdad, y respeto hacia los derechos humanos.
- Democracia. (Burgos, 2002:178).

Se deben satisfacer las necesidades sociales y de la población, en lo que concierne a alimentación, vestimenta, vivienda, y trabajo, ya que si la pobreza es



habitual, el mundo estará encaminado a catástrofes de varias clases, incluidas las ecológicas y las humanitarias. Asimismo, el desarrollo y el bienestar social están limitados por el nivel tecnológico, los recursos del medio ambiente, y la capacidad del medio ambiente para absorber los efectos de la actividad humana. (Burgos, 2002: 179).

Ante esta situación, se plantea la posibilidad de mejorar la tecnología y la organización social, de forma que el medio ambiente pueda recuperarse al mismo ritmo que es afectado por la actividad humana, para de tal forma evitar un déficit de recursos.

#### *A) Ámbito de Aplicación y Definiciones*

*El concepto de Desarrollo Sostenible refleja una creciente conciencia y además entiende como crecimiento económico a la mejora del nivel material de nuestra vida, y las condiciones ecológicas y sociales para que ese desarrollo pueda perdurar en el tiempo.*

Esta conciencia de los costos humanos, naturales y medioambientales del desarrollo y el progreso ha venido a modificar la actitud de despreocupación o justificación que al respecto imperó durante mucho tiempo. La idea de un crecimiento económico sin límites y en pos del cual todo podía sacrificarse vino a ser reemplazada por una conciencia de esos límites y de la importancia de crear condiciones de largo plazo que hagan posible un bienestar para las actuales generaciones que no se haga al precio de una amenaza o deterioro de las condiciones de vida futuras de la humanidad.

La puesta en práctica del desarrollo sostenible tiene como fundamento ciertos valores y principios éticos. La *Carta de la Tierra* presenta una articulación comprensiva e integral de los valores y principios relacionados con la sostenibilidad. Este documento, consiste en una declaración de la ética global para un mundo sostenible, desarrollado a partir de un proceso participativo global,

por un período de 10 años, iniciado en la Cumbre de Río 92, y el cual culminó en el año 2000.

La legitimidad de la *Carta de la Tierra* proviene precisamente del proceso participativo en la que fue creada, ya que miles de personas y organizaciones de todo el mundo participaron para encontrar esos valores y principios compartidos que pueden ayudar a las sociedades a ser más sostenibles. Actualmente existe una creciente red de individuos y organizaciones que utilizan este documento como instrumento educativo y de incidencia política.

El objetivo del desarrollo sostenible es: ***Definir proyectos viables y reconciliar los aspectos económico, social, y ambiental de las actividades humanas; se trata de progresar en estos ámbitos sin tener que destruir el medio ambiente*** [Énfasis añadido] (Burgos, 2002: 180).

Los "tres pilares" que deben ser tenidos en cuenta tanto por las empresas, como por las comunidades y las personas son:

*Sostenibilidad Económica:* Se da cuando la actividad, que se mueve hacia la sostenibilidad ambiental y social, es financieramente posible y rentable.

*Sostenibilidad Social:* Basada en el mantenimiento de la cohesión social y de su habilidad para trabajar en la persecución de objetivos comunes. Se relaciona también con el hecho de que las comunidades locales reciban beneficios, por el desarrollo de la actividad desarrollada, en aras de mejorar sus condiciones de vida.

*Sostenibilidad Ambiental:* Compatibilidad entre la actividad considerada y la preservación de la biodiversidad y de los ecosistemas, evitando la degradación de las fuentes. Este último pilar es necesario para que los otros dos sean estables.



**Esquema de los tres pilares del desarrollo sostenible. Diagrama obtenido en:** Informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (Comisión Brundtland): *Nuestro Futuro*



Común. Accesado en: <http://daccessdds.un.org/doc/RESOLUTION/GEN/NR0/521/06/IMG/NR052106.pdf?OpenElement>. Consultado el 02 de Octubre de 2016.

A todo lo anterior, se requiere precisar o acotar la diferencia entre desarrollo sostenible y sustentable.

Considerando y basándome en la literatura existente respecto a definiciones y elementos, se enuncia que, se trata de una diferencia de carácter sustantiva. Término aplicado al desarrollo económico y social que permite hacer frente a las necesidades del presente sin poner en peligro la capacidad de futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades. (Cfr. Castillo, 2011:6)

Mientras que el desarrollo sustentable implica una finalidad (aquí y ahora) y va de la mano de la eficacia, mas no necesariamente de la eficiencia. Por tanto, un verdadero desarrollo sostenible implica por añadidura sustentabilidad, más la sustentabilidad no implica necesariamente sostenibilidad (Cfr. Burgos, 2002:181).

#### IV. Justificación del Desarrollo Sostenible

Proviene del hecho de que el hombre habita en un planeta finito, pero tiene patrones de consumo desmedidos. En la Tierra se tienen recursos naturales limitados (nutrientes en el suelo, agua potable, minerales, etcétera), susceptibles de agotarse. El impacto negativo en el planeta puede producir graves problemas medioambientales que resulten incluso irreversibles.

De ahí que surge el término "*Desarrollo Verde*" entendido como el sentido de dar prioridad a lo que algunos pueden considerar "sostenibilidad ambiental", sobre la "sostenibilidad económica y cultural". Verbigracia: Una actividad sostenible ambiental es aquella que se puede mantener, como el cortar árboles de un bosque asegurando la repoblación. Caso contrario consumir petróleo no es sostenible con



los conocimientos actuales, ya que no se conoce ningún sistema para crear petróleo.

Otro factor es el hecho de la creciente actividad económica sin más criterio que el económico mismo, tanto a escala local como planetaria.

Ya se comentó en líneas anteriores que el desarrollo sostenible es aquel capaz de satisfacer las necesidades actuales sin comprometer los recursos y posibilidades de las futuras generaciones; luego entonces, en materia económica no se está actuando con miras al desarrollo sostenible de los pueblos.

## **V. El Desarrollo Humano, la Seguridad Humana y su Relación con el Derecho al Desarrollo.**

Al avanzar en el conocimiento y entendimiento del Derecho al Desarrollo en su acepción *sui generis* como el Desarrollo Sostenible o Sustentable; resulta inminente abordar las figuras de Desarrollo Humano y Seguridad Humana, como las finalidades y consecuencias del Derecho al Desarrollo.

Ambas concepciones son de caracteres positivos y dirigidos al mejoramiento del estilo de vida de los individuos.

En primer término, se entiende por desarrollo humano el “principio constitucional por el cual corresponde dictar las normas que sirvan para proveer lo conducente al progreso económico con justicia social, a la productividad de la economía nacional, a la generación de empleo, a la formación profesional de los trabajadores, a la defensa del valor de la moneda, a la investigación y al desarrollo científico y tecnológico, su difusión y aprovechamiento, al crecimiento armónico de la nación y al poblamiento de su territorio, tanto como promover políticas diferenciadas que tiendan a equilibrar el desigual desarrollo.” (Goldstein, 2008: 217).

Como una propuesta para superar la visión convencional del desarrollo entendido como mero crecimiento económico, y perfeccionando el concepto de desarrollo humano de la década de los años ochenta, surge la expresión de



seguridad humana, a principios de los años noventa, como resultado de los enfoques críticos formulados durante décadas a la concepción clásica de la seguridad. Se trata de una idea todavía en estado germinal, pero que ha cobrado cierto relieve a raíz de los cambios habidos al concluir la Guerra Fría, y que encierra un notable potencial transformador. Tiene un carácter integrador o globalizador.

Es el *Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo*, PNUD, quien precisa su contenido y lo difunde mediante su *Informe sobre el Desarrollo Humano* de 1994, a partir de lo cual recibe mayor atención de diferentes medios académicos. Como hemos observado, tal evolución teórica había llegado a un punto en el que la seguridad quedaba ya inextricablemente unida al bienestar socioeconómico de las personas. No es extraño, por tanto, que el PNUD haya asumido la reflexión sobre la seguridad humana, como una vía para ampliar y profundizar en los contenidos de su noción del desarrollo humano.

La seguridad empieza a ser contemplada no solo desde el punto de vista de ausencia de violencia física sino, de garantía de derechos, oportunidades y calidad de vida de los asociados, condiciones afines al bienestar y desarrollo integral de cada ser humano (Ariza, 2010: 1).

Esta idea emerge a partir del incremento de lo inequitativo de las sociedades globalizadas, las cuales brindan oportunidades sesgadas para algunos habitantes del planeta.

La *seguridad humana* señala en siete categorías las áreas en las cuales se puede ver bajo amenaza la seguridad de un individuo, comprendidas así:

1. Seguridad económica.- Ingreso básico asegurado;
2. Seguridad alimentaria.- Acceso físico y económico a los alimentos básicos;
3. Seguridad en materia de salud.- Acceso amplio y garantizado a un servicio de salud competente;
4. Seguridad ambiental.- Acceso a un medio físico saludable y a servicios de saneamiento;
5. Seguridad personal.- Garantía de integridad física;



6. Seguridad de la comunidad.- Garantía de libertad política, ideológica, cultural, generacional o étnica; y
7. Seguridad política.- Garantía de los derechos humanos y fundamentales dentro de un Estado Democrático (PNUD, 1994: 26-28).

A manera de resumen el *desarrollo humano* consiste en un proceso de ampliación de la gama de opciones y capacidades de las personas.

Ahora bien, la seguridad humana consiste en que las personas puedan ejercer tales opciones de forma libre y segura, con una relativa confianza en que las oportunidades de hoy no desaparezcan mañana. Implica que todas las personas tengan la capacidad de ganarse la vida y satisfacer sus necesidades básicas, de estar en condiciones de valerse por sí mismas y de participar en la comunidad.

Ambos conceptos están estrechamente interrelacionados, y tanto los éxitos como los fracasos de uno inciden en los del otro. Los logros en materia de desarrollo humano permiten consolidar la seguridad humana, en tanto que el fracaso de tal desarrollo humano genera privación, hambre, tensiones étnicas, etcétera, y por tanto inseguridad y violencia. Por su parte, una mejora de la seguridad humana repercute favorablemente en el desarrollo.

## **VI. Naturaleza Disciplinaria del Derecho al Desarrollo**

Este derecho humano de tercera generación, perteneciente a los derechos económicos, sociales y culturales, comúnmente conocidos como derechos sociales, se identifican en el campo jurídico bajo la protección del Derecho Constitucional y de los Derechos Humanos Internacionales.

## **VII. Diferencia entre Desarrollo y Progreso Económico**

A menudo son expresiones que se usan indistintamente, pero vale la pena destacar que no son conceptos idénticos, toda vez que el desarrollo económico es algo más complejo que el progreso o crecimiento económico, puesto que incluye



la calidad de vida, en especial la satisfacción de las necesidades de los miembros de una comunidad.

En primer término, el desarrollo económico genera el incremento en el estándar de vida, mejoras en la autoestima, mayor libertad y bienestar social. Su medición es a través del *Índice de Desarrollo Humano*, el cual toma en cuenta las expectativas de vida de la población, conforme al ingreso per cápita de cada ciudadano.

Para Schumpeter se define como:

“El proceso en virtud del cual la renta real per cápita de un país aumenta durante un largo período de tiempo. Un proceso integral, socioeconómico, que implica la expansión continua del potencial económico, el auto sostenimiento de esa expansión en el mejoramiento total de la sociedad” (Cfr. Castillo, 2011: 2).

También se conoce como:

“El proceso de transformación de la sociedad o de incrementos sucesivos en las condiciones de vida de todas las personas, familias de un país o comunidad económica, una difusión generalizada de los beneficios del progreso entre toda la población, una efectiva autonomía nacional de las decisiones que afectan fundamentalmente el curso y el nivel de la economía, una elevada capacidad de transformación de las condiciones determinantes, en lo institucional y lo material, de la vida económica, social y cultural del país, una aptitud de la sociedad para el disfrute pleno de los dones económicos y culturales, que en esencia constituyen la denominada calidad de vida.” (Castillo, 2011: 3).

Este factor favorece la creación de más oportunidades en el sector educativo, servicios de salud, empleos y preservación del medio ambiente.

En pocas palabras el desarrollo económico genera progreso social, de ahí su relevancia y su uso internacional.



Por otra parte, el término progreso económico o crecimiento, etimológicamente proviene del vocablo en latín *progressus*, que significa la acción de ir hacia adelante.

El autor Antonio Argandoña (2007: 4) concibe que:

“El progreso, conduce a mejorar la vida del hombre mediante el aumento de los bienes y servicios puestos a su disposición. Se mide por la capacidad para dominar la energía y por el grado de desarrollo tecnológico. Mejorar el acceso a la salud, la educación y el trabajo, perfeccionar la infraestructura de las ciudades, reducir el nivel de contaminación, mantener la limpieza de los espacios públicos y garantizar la seguridad son apenas algunas de las cuestiones a tener en cuenta para que una determinada región logre progresar.”

Luego entonces, por lo antes citado se entiende que el progreso económico es la intención o motivación para alcanzar el desarrollo, es uno de los elementos que permite lograr el desarrollo.

### **VIII. La Pobreza: Contraparte del Derecho al Desarrollo.**

¿Por qué abordar este tópico? Por la simple razón de que se trata de la manifestación o el fenómeno más evidente de la ausencia de derecho al desarrollo.

Este fenómeno es un problema inherente a todas las Ciencias Sociales y humanas y por ello ha resultado muy estudiado por sociólogos, economistas, humanistas. pero muy poco abordado por los juristas, específicamente en Latinoamérica, ya que los países anglosajones o europeos, por su formación interdisciplinaria, han proporcionado aportaciones al respecto.

Consideraré el estudio que ha realizado el Profesor Paul Spicker, de la Universidad *Robert Gordon* de Aberdeen, en el Reino Unido, quién desmenuza el concepto pobreza desde diferentes visiones, toda vez que, sus investigaciones incluyen estudios sobre la pobreza, la necesidad social, la desventaja social y la



provisión estatal de servicios sociales, de ahí se deriva su especialidad en “*social policy*”.

El estudioso Spicker (2009: 292) señala que “la pobreza definida desde las Ciencias Sociales no tiene un significado único, mejor dicho, contiene una serie de significados relacionados a través de una serie de similitudes”.

### **IX. Diversas Acepciones de la Pobreza.**

Concepto Material.- “La población es pobre porque no tiene algo que necesita, o cuando carece de los recursos para acceder a las cosas que necesita” (Spicker, 2009: 292).

Perspectiva relativa de Baratz y Grigsby, en su obra “*Thoughts on poverty and its elimination*” publicada en el año de 1971, hablan de la pobreza como “una privación severa de bienestar físico y bienestar mental, estrechamente asociada con inadecuados recursos económicos y consumos” (Cfr. Spicker, 2009: 292).

Deleeck, H. Van den Bosch, K. y De Lathouwer en el año de 1992 en el libro intitulado “*Poverty and the adequacy of social security in the EC*” (afirman que: “La pobreza no se limita a una dimensión, como por ejemplo el ingreso; se manifiesta en todas las dimensiones de la vida como la vivienda, la educación y la salud” (Cfr. Spicker, 2009: 293).

En el año de 1971 Booth afirmaba que “los ‘pobres’ son aquellos cuyos medios de vida pueden ser suficientes, pero son apenas suficientes para una vida decente e independiente; los ‘muy pobres’ serían aquellos cuyos medios de vida resultan insuficientes de acuerdo a un nivel de vida considerado normal en ese país” todo ello en su obra “*Life and labour of the people in London*” (Cfr. Spicker, 2009: 293).

Ashton P. en la década de los años ochenta, para ser concreta en la anualidad de 1984 en su libro denominado “*Poverty and its beholders in New Society (Harvard)*” sostiene que: “La pobreza, debe referirse a una falta del dinero necesario para satisfacer necesidades esenciales” (Cfr. Spicker, 2009: 294).



La pobreza se convierte en un obstáculo del desarrollo al no construirse instituciones que la reduzcan, no a través de políticas asistencialistas o populistas, sino por nuevas reglas de distribución colectiva de oportunidades (López, 2013: 145).

La ONU ha definido desde el año 1995 a la pobreza como:

“La condición caracterizada por una privación severa de necesidades humanas básicas, incluyendo alimentos, agua potable, instalaciones sanitarias, salud, vivienda, educación e información. La pobreza depende no sólo de ingresos monetarios sino también del acceso a servicios” (Cfr. Spicker, 2009: 294).

Si la pobreza está asociada a una falta de recursos, también puede ser entendida en términos económicos. Uno de los enfoques más utilizados para medir la pobreza es el de los ingresos, a tal punto que algunos científicos sociales consideran que pobreza es equivalente a bajos ingresos (Spicker, 2009: 294).

Hablando del factor ingresos, el Banco Mundial en el año de 1990, definió a la pobreza como “la incapacidad para alcanzar un nivel de vida mínimo” (Cfr. Spicker, 2009: 295). El autor multicitado del glosario en comentario, señala que, la línea de pobreza del Banco Mundial más empleado a nivel internacional está basada en una cifra arbitraria (uno o dos dólares diarios), y se utiliza para identificar la pobreza en referencia al nivel general de vida que debe ser alcanzado con ese ingreso.

La Organización Internacional del Trabajo en el año de 1995 consideró que: “Al nivel más básico, individuos y familias son considerados pobres cuando su nivel de vida, medido en términos de ingreso o consumo, está por debajo de un estándar específico” (Cfr. Spicker, 2009: 294).

Wresinski, en el Informe del Consejo Económico y Social de Francia 1987, identifica a la pobreza con una carencia de seguridad básica entendida como:

“La ausencia de uno o más factores que permiten, a individuos y familias, asumir responsabilidades básicas y disfrutar de derechos fundamentales [...] la pobreza crónica resulta cuando la carencia de seguridad básica afecta simultáneamente varios aspectos de



la vida de la población, cuando es prolongada y cuando compromete seriamente sus oportunidades para recuperar sus derechos y para reasumir sus responsabilidades en un futuro venidero” (Cfr. Spicker, 2009: 298).

La Comunidad Europea en el año de 1985 acerca de la política social en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea se definió la pobreza como:

“La exclusión resultante de la limitación de los recursos: Se considerarán pobres aquellas personas, familias y grupos de personas cuyos recursos: materiales, culturales y sociales, son limitados a tal punto que quedan excluidos del estilo de vida mínimamente aceptable para el Estado Miembro en el que habitan” (Cfr. Spicker, 2009: 299).

La pobreza tiene que ser vista como un concepto compuesto, que alcanza una variedad de significados.

Uno de los organismos internacionales que ha hecho suya la preocupación por la pobreza es el Banco Mundial, desde su fundación con John Maynard Keynes y Harry Dexter White a la cabeza en 1944, hizo suya la encomienda de combatirla y acuñó uno de sus lemas más significativos: “por un mundo sin pobreza” (Narayan, 2000:15). Desde entonces y hasta nuestros días este organismo ha llevado y traído por el mundo recursos humanos, monetarios y científicos para hacerle frente. Sus acciones en un principio se ubicaron prácticamente en todos los continentes, con mayor o menor intensidad, y a lo largo del tiempo en la medida que algunos países han ido abandonando la condición de pobreza generalizada que los caracterizaba, ha ido saliendo de ellos para concentrarse en aquellas regiones en las que ella persiste como una norma cotidiana y propicia toda clase de catástrofes humanitarias.

Para el año de 1999, aparece la publicación “La Voz de los Pobres” un libro en el cual se plasman los resultados de una serie de entrevistas hechas a las personas pobres de todo el mundo con las que el Banco tenía contacto en ese momento.



Este documento se construyó a partir de un método inductivo, mediante entrevistas a la población, del análisis de sus resultados se desprenden siete caracterizaciones importantes del problema:

1. “La pobreza es polifacética, muchos factores se conjugan para generarla y se manifiesta de muchas maneras.
2. Por lo común se define como la falta de lo necesario para asegurar el bienestar material, se traduce en hambre y privaciones físicas.
3. La pobreza se acompaña de aspectos psicológicos que deterioran la dignidad humana, se sienten expuestos al trato grosero, humillante e inhumano tanto público como privado y se sienten además marginados en sus propias comunidades y sus expresiones culturales.
4. Sus principales carencias en infraestructura son caminos, transportes y elementos de almacenamiento.
5. Ven con gran temor a las enfermedades, que con gran facilidad hunden a las familias en la miseria y a las personas en la incapacidad para trabajar.
6. Su visión de la alfabetización y la educación es mixta, algunos les atribuyen un gran valor, pero otros no le ven la mayor utilidad, no lo consideran un recurso pertinente en la vida del pobre.
7. Contar con activos físicos, humanos, sociales y ecológicos, más que con ingresos es mayor garantía de poder enfrentar la vulnerabilidad y los riesgos.”(Narayan,2000:31-32)

La pobreza puede ser también cuestión de relatividad, pues para que haya un pobre debe haber alguien no pobre para hacer comparaciones y a propósito de relatividad, es en este contexto en el que surge la preocupación por los pobres y la pobreza como un hecho perenne en la historia de la humanidad.

En el año 2001 sobre el tema, la *Comisión Económica para América Latina y el Caribe* (CEPAL) hizo hincapié en este término y la define como:

“Una carencia de bienes o servicios materiales que son indispensables para que un individuo pueda vivir y desempeñarse como un miembro de una sociedad. Por lo tanto, un individuo será pobre cuando no satisfaga el consumo de bienes y servicios que le permitan vivir y desenvolverse dignamente en su contexto social. El indicador de bienestar en este caso estará dado por el consumo de bienes en específico”.(Narayan,2000:18)



El *Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo* desde el año 1997 ha definido la pobreza como:

“La incapacidad de las personas de vivir una vida tolerable, entendiéndose por ésta la posibilidad de contar con una alimentación adecuada, un lugar donde vivir y gozar de salud, además de tener educación y disfrutar de un nivel de vida decente, así como la posibilidad de contar con otros elementos como la seguridad personal, la libertad política y de asociación, el respeto a los derechos humanos, la garantía de poder tener acceso a un trabajo productivo y bien remunerado y la participación en la vida comunitaria”.(Narayan,2000:13)

De acuerdo con esta definición, serán pobres las personas a las que no les sea posible alcanzar un mínimo necesario establecido, también exógenamente, en cada una de estas áreas.

## **X. México y la Pobreza**

El Gobierno Federal Mexicano convocó a un grupo de expertos en medición de pobreza para constituir, el 9 de julio de 2001, el *Comité Técnico para la Medición de la Pobreza*, encomendándosele la tarea de construir un indicador al respecto.<sup>17</sup>

Para el año 2004 con la promulgación de la *Ley General de Desarrollo Social* (LGDS) aprobada, quedan enmarcados los principios básicos de la política de desarrollo social, así como un conjunto de derechos fundamentales que toda persona debe ejercer y disfrutar. La LGDS decreta la creación del *Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social* (CONEVAL) como un organismo público con autonomía técnica y de gestión, constituido mayoritariamente por investigadoras e investigadores académicos teniendo como fin inmediato proporcionar al Estado Mexicano una medición oficial que permita

---

<sup>17</sup> ¿Cómo se logró construir la medición de pobreza del CONEVAL? [http://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/Como\\_logro\\_construir\\_la\\_medicion\\_de\\_Coneval%20\(1\).pdf](http://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/Como_logro_construir_la_medicion_de_Coneval%20(1).pdf). Acceso el 31 de Agosto de 2016.



evaluar y tener un diagnóstico periódico y territorial de las distintas dimensiones que afectan las condiciones de vida de la población.

Así que, a partir del año 2002, la pobreza puede ser interpretada como una carencia definida en diferentes ámbitos de la vida humana, como en ingresos, en bienes de consumo, en capital físico o humano, en oportunidades de participación, en la toma de decisiones, o en cuanto a niveles de bienestar y satisfacción personal. Es interesante notar que los primeros cuatro ámbitos se tratan de carencias de tipo objetivo mientras que la satisfacción personal y el bienestar individual se tratan de ámbitos que sólo pueden ser medidos en términos subjetivos.<sup>18</sup>

Al respecto, para ilustrar la situación de pobreza poblacional del Estado Mexicano, resulta interesante identificar que para el caso de México la página oficial de la ONU en México, estrictamente del Programa PNUD “50 años en México”, publica que nuestra nación cuenta con 115.20 millones de habitantes, con un Ingreso Per Cápita de \$15,100.00 MN; un índice de Desarrollo Humano del 0.775 y un índice de Pobreza del 45.5%<sup>19</sup>; este último porcentaje resulta alarmante, ya que estamos observando con cifras duras que casi la mitad de la población está inmersa en algún tipo de pobreza, lo cual nos coloca con un ínfimo desarrollo económico y con grandes retos a largo plazo para abatir dichas estadísticas alarmantes.

## **XI. El Derecho al Desarrollo y el Mínimo Vital o Existencial en México.**

Sin duda resulta un gran avance jurídico la siguiente sentencia de la Suprema Corte de Justicia que cito, sin embargo y a pesar de la misma, este Órgano Supremo de Justicia aún no determina las características, requisitos o supuestos en que el Estado Mexicano tiene que ofrecer y garantizar a su población un estilo

---

<sup>18</sup> *¿Cómo se logró construir la medición de pobreza del CONEVAL?*  
[http://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/Como\\_logro\\_construir\\_la\\_medicion\\_de\\_Coneval%20\(1\).pdf](http://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/Como_logro_construir_la_medicion_de_Coneval%20(1).pdf). Acceso el 31 de Agosto de 2016

<sup>19</sup> Disponible en: <http://www.mx.undp.org/content/mexico/es/home/post-2015/> Accesado el 31 de Agosto de 2016



de vida digna y decorosa, ya que la considera como un concepto subjetivo que atañe a necesidades particulares de cada mexicano, lo cual agrega un aspecto de complejidad al disfrute del mínimo vital en nuestro país:

DERECHO AL MÍNIMO VITAL. CONCEPTO, ALCANCES E INTERPRETACIÓN POR EL JUZGADOR. En el orden constitucional mexicano, el derecho al "mínimo vital" o "mínimo existencial", el cual ha sido concebido como un derecho fundamental que se apoya en los principios del Estado Social de Derecho, dignidad humana, solidaridad y protección de ciertos bienes constitucionales, cobra vigencia a partir de la interpretación sistemática de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente en sus artículos 1o., 3o., 4o., 13, 25, 27, 31, fracción IV, y 123; aunado al *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, y el *Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador"*, suscritos por México y constitutivos del bloque de constitucionalidad, y conformados por la satisfacción y protección de diversas prerrogativas que, en su conjunto o unidad, forman la base o punto de partida desde la cual el individuo cuenta con las condiciones mínimas para desarrollar un plan de vida autónomo y de participación activa en la vida democrática del Estado (educación, vivienda, salud, salario digno, seguridad social, medio ambiente, etcétera.), por lo que se erige como un presupuesto del Estado Democrático de Derecho, pues si se carece de este mínimo básico, las coordenadas centrales del orden constitucional carecen de sentido.

Al respecto, el *Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas*, en la Observación General No. 3 de 1990, ha establecido: "la obligación mínima generalmente es determinada al observar las necesidades del grupo más vulnerable que tiene derecho a la protección del derecho en cuestión."

Así, la intersección entre la potestad estatal y el entramado de derechos y libertades fundamentales, en su connotación de interdependientes e indivisibles, fija la determinación de un mínimo de subsistencia digna y autónoma constitucionalmente protegida, que es el universal para sujetos de la misma clase y con expectativas de progresividad en lo concerniente a prestaciones. En este orden de ideas, este parámetro constituye el derecho al mínimo vital, el cual coincide con las competencias, condiciones básicas y prestaciones sociales necesarias para que la persona pueda llevar una vida libre del temor y de las cargas de la miseria o de necesidades insatisfechas que limiten sus libertades, de tal manera que este derecho abarca todas las medidas positivas o negativas necesarias para evitar que la persona se vea inconstitucionalmente reducida en su valor intrínseco como ser humano, por no contar con las condiciones materiales que le permitan llevar una existencia digna.



Aunado a lo anterior, **el mínimo vital es un concepto jurídico indeterminado que exige confrontar la realidad con los valores y fines de los derechos sociales, siendo necesario realizar una evaluación de las circunstancias de cada caso concreto**, pues a partir de tales elementos, es que su contenido se ve definido, al ser contextualizado con los hechos del caso; por consiguiente, al igual que todos los conceptos jurídicos indeterminados, requiere ser interpretado por el juzgador, tomando en consideración los elementos necesarios para su aplicación adecuada a casos particulares, por lo que debe estimarse que el concepto no se reduce a una perspectiva cuantitativa, sino que por el contrario, es cualitativa, toda vez que su contenido va en función de las condiciones particulares de cada persona, de esta manera **cada gobernado tiene un mínimo vital diferente**; esto es, el análisis de este derecho implica determinar, de manera casuística, en qué medida se vulnera por carecer de recursos materiales bajo las condiciones propias del caso.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. 2002743. I.4o.A.12 K (10a.). Tribunales Colegiados de Circuito. Décima Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XVII, Febrero de 2013, Pág. 1345.-1-Amparo directo 667/2012. Mónica Toscano Soriano. 31 de octubre de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretaria: Mayra Susana Martínez López.

Como se puede observar en la sentencia que se describió en los párrafos anteriores, la SCJN reconoce el derecho humano fundamental al mínimo vital, como meta del Estado en materia de recursos económicos necesarios para que cada persona lleve una vida digna, en particular de aquéllas que apenas cuentan con lo indispensable para sobrevivir.

## **XII. Calidad de Vida o Vida Digna.**

Una vida digna debe tener acceso a cuatro satisfactores básicos: Alimentación, salud, vivienda y educación, en cantidad y calidad que le permitan, en el ejercicio de su libertad, desarrollar sus potencialidades en cualquier ámbito del saber humano (López, 2013: 145).

En la actualidad se tiene muy claro que la mejor herencia para las personas, en un mundo globalizado y polarizado, es la *Dignidad Humana* como meta central de la actividad estatal, un factor crucial para determinar las directrices de la sociedad y de la nación en sí.



Y cómo no considerarla importante, si hemos escuchado que el abuso del poder estatal o de nuestros gobernantes radica en normatividad difusa, políticas públicas no precisas y un engranaje económico-financiero aislado a los otros dos ámbitos.

Sin duda la lucha de los derechos fundamentales en el Siglo XXI son “arropados” plenamente; sin embargo, la segunda etapa de garantizarlos y ejercerlos se ha convertido en el talón de Aquiles de los países latinoamericanos.

Ahora bien, en esta época de grandes avances y profundas transiciones, se han cuestionado varios paradigmas, entre ellos el de la calidad de vida de los ciudadanos mundiales, con énfasis en países de economía emergente. La *Dignidad Humana* tiene un efecto de cambio en la población, y eficaz en países de primer mundo, en un contexto globalizado.

Además se sabe que las naciones en vías de desarrollo como lo es México, ha presentado un desfase muy marcado en comparación con los países de primer mundo, en donde la importancia de la *Dignidad Humana* se identifica como garantía constitucional, siendo redituable socialmente.

Es de todos conocido que en nuestro país se están realizando grandes esfuerzos para dar cumplimiento cabal a las pautas internacionales respecto a la *Dignidad Humana*, como piedra angular de la preparación de nuestros conciudadanos para acatar dichos lineamientos internacionales, pero no palpamos los resultados, lo cual inquieta profundamente, ya que resulta ajeno a la realidad imperante, en la que las prácticas legislativas, políticas y económicas provocan grandes deficiencias en el estilo de vida del mexicano, las cuales se “arrastran” de décadas anteriores.

En virtud de lo anterior, el presente estudio se ubica en la línea de investigación sobre derechos humanos internacionales y aborda temáticas relativas al estudio y análisis de la *Dignidad Humana* en México, y a los retos que representa para el Estado Mexicano, bajo la directriz de la realidad globalizada y de políticas internacionales.

En definitiva, se muestra un reto, para nuestro Estado-Nación, de ofrecer los beneficios del Derecho al Desarrollo.



Por lo tanto, un objetivo importante del presente trabajo de investigación, consiste en enfatizar la imperante necesidad de garantizar la dignidad humana en el Estado Mexicano, a través del derecho al desarrollo, en un contexto globalizado.

Luego entonces, la hipótesis, como posible solución al problema de investigación planteado, consiste en:

Ofrecer el instrumento jurídico adecuado y necesario para sincronizar los subsistemas político y económico hacia la *Dignidad Humana*, como teleología principal o eje central de desarrollo del Estado Mexicano.

Continuando con este parte aguas en materia de derechos humanos para el Estado Mexicano, resulta que, a partir de la firma, ratificación y adhesión al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PF-PIDESC o Protocolo Facultativo)<sup>20</sup>, las organizaciones civiles, los movimientos sociales y los defensores de derechos humanos, agrupados en la Campaña Mexicana por la firma y ratificación en México, desde el año 2009, solicita al Estado Mexicano impulsar el Protocolo Facultativo de las Naciones Unidas, para que adopte, sin mayor demora, este importante instrumento internacional y así logre la completa justicia de los derechos económicos, sociales y culturales (DESC).

El Protocolo Facultativo es un instrumento internacional, esperado por la comunidad de derechos humanos en el mundo, para materializar el principio de indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos y avanzar en su justiciabilidad. Internacionalmente se esperaba que México fuera de los primeros países en firmar y ratificar este instrumento, ya que incluso copatrocinó la resolución que exhortaba a la firma del instrumento de cara a la ceremonia de apertura de septiembre 2009, sin embargo, hasta el momento no se ha dado este importante suceso.

En un contexto nacional en que el acceso a la justicia en materia de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales enfrenta grandes

---

<sup>20</sup> VER ANEXO NÚMERO 2.



obstáculos y limitaciones, aún con la reciente reforma constitucional en materia de derechos humanos.

La firma y ratificación del Protocolo Facultativo por parte de México transmitirá a otros Estados un mensaje claro y contundente sobre la importancia y urgencia de proteger los derechos económicos, sociales y culturales, así como de garantizar los derechos a un recurso efectivo y al acceso a la justicia, para las personas que padecen violaciones a estos derechos.

Queda clara así la importancia del año de 2011, ya que este es significativo debido a la trascendente reforma en materia de derechos humanos; luego entonces, resulta importante citar otro instrumento internacional, “*El Decenio de las Naciones Unidas Para la Educación en la Esfera de los Derechos Humanos (1995-2004)*” que enfatiza la obligación estatal de respetar los derechos humanos y fortalecer su garantía.

Derivado de lo anterior, me enfoco a la problemática de la ineficiencia por parte del Estado Mexicano de garantizar o asegurar el goce efectivo de la *Dignidad Humana* en su manifestación del Derecho al Desarrollo; a partir de la firma del *Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la Esfera de los Derechos Humanos* del año 2011 al 2015.

Su Plan de Acción, específicamente en la página tres, contiene cinco objetivos, de los cuales el inciso b) textualmente establece la creación y el fortalecimiento de programas para la educación en la esfera de los derechos humanos en los planos internacional, regional, nacional y local, es decir, se trata de instar a los Estados Miembros a que establezcan un Comité Nacional para la educación en la esfera de los derechos humanos y a que redacten un plan nacional de acción.

En el apartado de la página seis, inciso c) se especifica que los Planes Nacionales de Acción para la educación en la Esfera de los Derechos Humanos contribuyen a:.....h) subrayar la importancia de los derechos humanos en el proceso del desarrollo nacional.

Para los fines del Decenio, la educación en la esfera de los derechos humanos se definirá como el conjunto de actividades de capacitación, difusión e



información encaminada a crear una cultura universal en la esfera de los derechos humanos, actividades que se realizan transmitiendo conocimientos y moldeando actitudes, y cuya finalidad es: ....b) Desarrollar plenamente la personalidad humana y el sentido de la dignidad del ser humano.<sup>21</sup>

Durante el Decenio se estipuló procurar promover una participación democrática eficaz en las esferas política, social y cultural, y utilizar la educación como medio de promover el progreso económico y social, y el desarrollo sostenible centrado en el ser humano.<sup>22</sup>

Así mismo con el propósito de fortalecer el objeto de estudio, en septiembre del año 2000, en el marco de la Cumbre del Milenio, México suscribió, junto con ciento ochenta y nueve países miembros de la Organización de las Naciones Unidas, la *Declaración del Milenio*. Este documento contiene ocho compromisos conocidos como los Objetivos de Desarrollo del Milenio, los cuales fueron previamente descritos en el presente capítulo. Estos objetivos tienen como fecha límite de consecución el presente año.

México adoptó la *Declaración del Milenio* con la firme convicción de que el principal desafío que enfrentan las naciones del mundo consiste en conseguir que el proceso de globalización se convierta en una fuerza positiva, con el reto de lograr que sus beneficios se distribuyan de forma equitativa, con una visión incluyente. Sólo así se abatirá la desigualdad económica y social.

Sin embargo, al igual que en otras naciones de ingreso medio, enfrentamos grandes brechas de desigualdad social y la pobreza todavía aqueja a una proporción importante de la población. De acuerdo al Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL) en 2012 había 53.3 millones de personas pobres en México (45.5% del total), frente a 52.8 millones (46.1%) en 2010. Además entre 2010-2012, la población en pobreza extrema se redujo de 13.0 millones de personas (11.3% del total) a 11.5 millones (9.8%). Cabe hacer la precisión de que la medición de 2012 se basa en una población total de 117.3 millones de

---

<sup>21</sup> Ver *Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la Esfera de los Derechos Humanos* del año 2011 al 2015, página 5.

<sup>22</sup> Ver *Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la Esfera de los Derechos Humanos* del año 2011 al 2015, página 6.



personas, y la de 2010, en 114.5 millones, calculadas con información de CONAPO que utiliza el INEGI.

Entre 2010 y 2012 disminuyeron en porcentaje y número de personas las carencias por rezago educativo; acceso a los servicios de salud; calidad y espacios de la vivienda; acceso a los servicios básicos en la vivienda, y acceso a la alimentación. Ese no fue el caso con la carencia por acceso a la seguridad social y el número de personas con un ingreso inferior a la línea de bienestar y con un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo. Pobreza en México 2012 ([www.coneval.gob.mx](http://www.coneval.gob.mx) pp. 2 – 4. Acceso el 05 de Mayo de 2015).

CONEVAL realiza estudios de la política de desarrollo social mexicana, y acerca de nuestra política social, cita los siguientes criterios:

1. Evolución de la pobreza y sus componentes. Se presentan los datos más actuales de la pobreza moderada y extrema 2010-2012, así como de sus siete componentes (rezago educativo; acceso a los servicios de salud; acceso a la seguridad social; calidad y espacios en la vivienda; acceso a los servicios básicos en la vivienda; acceso a la alimentación, e ingreso inferior a la línea de bienestar).
2. Valoración del desempeño de programas y acciones sociales 2012-2013. Se presenta el desempeño de 258 programas presupuestarios por medio de siete categorías que permiten su comparación ([www.coneval.gob.mx](http://www.coneval.gob.mx) p.5. Acceso el 05 de Mayo de 2015).

En nuestro país conviven dos realidades. Por un lado, ocupamos el noveno lugar en la economía mundial y formamos parte de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

Por el otro, persisten muchas zonas y diversos grupos socioeconómicos viviendo en situaciones de pobreza y vulnerabilidad críticas.

En este Siglo XXI resulta inevitable asociar la ya de por sí compleja problemática del desarrollo con aquella que surge de la falta de seguridad. Sin seguridad colectiva y de las personas no puede haber desarrollo humano. El ser humano necesita gozar de un espacio libre de amenazas para poder desarrollarse



plenamente y viceversa: mientras existan el hambre, la marginación y una parte de la humanidad carezca de lo más elemental **para vivir con dignidad**, no es posible pensar en un mundo en paz. Lo que parece una obviedad, deja de serlo a la hora de buscar las mejores vías para conciliar ambos desafíos y encauzar los esfuerzos de todos hacia un futuro mejor.

En el caso de América Latina, la mayor amenaza sigue originándose en las profundas y tenaces desigualdades socioeconómicas. El afianzamiento de las instituciones democráticas y del espacio ciudadano han demostrado ser en los últimos años el mejor antídoto. La propia Declaración del Milenio considera como elementos esenciales del desarrollo la construcción de una ciudadanía de calidad y participativa, así como de un Estado garante de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Ciudadanos más informados y con mayor participación son capaces de orientar y acotar la acción de los gobernantes. De igual forma, hacen suyos los desafíos colectivos y las opciones para enfrentarlos.

A su vez, gobernantes en contacto con los ciudadanos y sus preocupaciones toman decisiones más acertadas y sustentables. (Declaración del Milenio, 2000: VII)

Las asimetrías son evidentes. Por ello, muchos de los logros conseguidos aún no son equitativos para toda la población, lo que muestra que la desigualdad y el rezago persisten como los problemas sustantivos del desarrollo de México (Gabinete de Desarrollo Humano y Social, 2005: IV).

Estos insumos serán de gran utilidad para la planeación estratégica del desarrollo y la elaboración de políticas públicas eficaces. Para que nuestro país entre a una nueva etapa de progreso, es necesario aplicar las mejores prácticas de desarrollo social.

### **XIII. Diferentes Acepciones de la Dignidad Humana.**

El vocablo dignidad, significa “cualidad de digno”, proviene del latín: *dignitas*, y que se traduce por “valioso” haciendo referencia al valor inherente al ser humano en



cuanto ser racional, dotado de libertad y poder creador, toda vez que, las personas pueden modelar y mejorar sus vidas mediante la toma de decisiones y el ejercicio de su libertad (como elemento esencial de la dignidad) (Gran Diccionario Enciclopédico Ilustrado Digest, Tomo IV, 1984: 1132).

Cada uno pertenece a una determinada raza, sexo, religión; posee una ideología, nacionalidad, determinados rasgos físicos (alto, bajo, rubio, moreno, delgado, robusto, etcétera) un cierto coeficiente intelectual, más o menos habilidad física, mucho o poco dinero, y un aspecto que puede o no coincidir con el ideal de belleza; puede padecerse algún problema de salud, que impida algunas acciones, pero en esencia todos somos iguales como sujetos de derechos, y aquellos con menores posibilidades deben ser ayudados por el Estado para que tengan igualdad de oportunidades.

Como seres dignos, sinónimo de valiosos, conforme a la acepción etimológica, somos merecedores del derecho a la vida, a la libertad (salvo como pena si se ha cometido un delito) a la educación y a la cultura, al trabajo, a poseer una vivienda, a constituir una familia, tener alimentación saludable y recreación. Debemos poder elegir nuestro destino, nuestra vocación, nuestras ideas, con el único límite del respeto a la dignidad de los demás.

Se oponen a la dignidad humana, los tratos humillantes, indecorosos, discriminatorios, la violencia, la desigualdad legal y jurídica.

Es el derecho que tiene cada ser humano, de ser respetado y valorado como ser individual y social, con sus características y condiciones particulares, por el solo hecho de ser persona.

## **A) Visión Sociológica**

Algunos rasgos de la ciudadanía, hoy emergente, contribuyen a la consolidación de una sociedad decente, otros generan ya serias e inesperadas dificultades para una convivencia acorde con la dignidad del ser humano.

El reconocimiento de la dignidad del hombre, de cualquier ser humano, entraña hoy su transformación en ciudadano. La ciudadanía permite el derecho



universal a participar en el cuerpo político, el acceso de todos a la instrucción pública, la asistencia médica y sanitaria generalizada, la libre expresión de opiniones y creencias, la libertad de asociación y estilo de vida. La ciudadanía es la plasmación política práctica de una dignidad explícitamente reconocida por una cultura laica.

Hasta los tiempos modernos la relación entre 'dignidad' y 'ciudadanía', que tan obvia nos parece hoy en día, no era en absoluto evidente. *Dignitas* en el mundo romano era una cualidad de nobles, magistrados, sacerdotes. Implicaba discriminación y desigualdad. (Universidade de Nova de Lisboa, Faculdade de Ciências Sociais e Humanas. [www.aps.pt/vicongresso/pdf](http://www.aps.pt/vicongresso/pdf). Accesado el 30 de abril de 2015).

Liliane Bettencourt en su artículo *La Hora de la Dignidad* argumenta que el concepto de cultura más importante que hemos elaborado los seres humanos es el de los derechos humanos y la dignidad humana.

## **B) Visión Política**

Jürgen Habermas defiende la tesis que sostiene que: "siempre ha existido una conexión interna entre la noción moral de dignidad humana y la concepción jurídica de los derechos humanos, aunque ésta sólo se haya manifestado de manera explícita en el pasado reciente" (Habermas,2010:4).

Sostiene que el concepto de dignidad humana: "no es una expresión vacía, sino que, por el contrario, es la fuente de la que derivan todos los derechos básicos humanos. A través de una reconstrucción histórica y conceptual de dos tradiciones diferentes, demuestra cómo la idea de la dignidad humana sirve como un portal a través del cual la sustancia igualitaria y universalista de la moral se traslada al derecho".(Habermas,2010:2)

## **C) Visión Filosófica**



No puedo omitir enunciar la acepción filosófica de Dignidad Humana, toda vez que es la disciplina que la ha reconocido y analizado históricamente y con ello con mayor cantidad de aportaciones al respecto. Su uso es muy impreciso en el área política, ética y jurídica; y todo lo contrario en el filosófico, disciplina que identifica a la Dignidad Humana como valor máximo absoluto.

Conforme a las aportaciones del estudioso en filosofía el Dr. Paul Tiedemann, se clasifica en:

### **C.1) El Concepto Heterónimo**

Este concepto de Dignidad Humana tiene su origen en la etapa greco romana y fue adoptado, tanto por el Cristianismo, como por el Derecho Natural racionalista de la Edad Moderna. Se encuentra también en la doctrina de Confucio.

La dignidad del hombre se basa, según el concepto heterónimo, en la elección de una vida moralmente buena. Quien escoge otra vía pierde el sentido de la vida, y con ello, también su dignidad como hombre.

### **C.2) El Concepto Autónomo**



Ve la dignidad del hombre en su libertad de elección, es decir no como en los animales, determinada por sus instintos, sino libre para poder organizar por sí mismo su vida, y al mismo tiempo estar en la situación de "arrepentirse de sus pecados" y cambiar fundamentalmente su vida. Este concepto es un descubrimiento del Renacimiento europeo.

## **D) Visión Jurídica**

La dignidad humana, contiene elementos subjetivos, que corresponden al convencimiento de que las condiciones particulares de vida permiten alcanzar la felicidad, y elementos objetivos, vinculados con las condiciones de vida que tiene la persona para obtenerla. Así, las cosas se determinaron a la dignidad humana como un derecho fundamental.

La ponderación de estos elementos constituye una parte importante de la evolución del Derecho Constitucional de la mayoría de los países, así como una de sus mayores discusiones, sobre todo a la hora de sopesar la Dignidad Humana con otros derechos fundamentales.

La Corte Constitucional Colombiana, definió de esta forma a la Dignidad Humana, en la sentencia T 881 de 2002:

"Una síntesis de la configuración jurisprudencial del referente o del contenido de la expresión dignidad humana como entidad normativa, puede presentarse de dos maneras:

### **A Partir de Su Objeto Concreto de Protección.**

- (i) La dignidad humana entendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características (vivir como quiera).
- (ii) La dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales concretas de existencia (vivir bien).
- (iii) Y la dignidad humana entendida como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral (vivir sin humillaciones).

**Punto de Vista La Funcionalidad**, la sala ha identificado tres lineamientos:

- (i) La dignidad humana entendida como principio fundante del ordenamiento jurídico y por tanto del Estado, y en este sentido la dignidad como valor.



- (ii) La dignidad humana entendida como principio constitucional.
- (iii) La dignidad humana entendida como derecho fundamental autónomo."

#### **XIV. Características y Elementos de la Dignidad Humana**

La historia ha demostrado, que la dignidad humana ha sido sometida. Son ejemplos de ello la desigualdad social en la Edad Media, los abusos del poder, o el holocausto. Justamente este último hecho hizo que se dictara la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948 que manifestó a todos los seres humanos como iguales y libres en sus derechos y en su dignidad. Esta práctica de reconocimiento de la dignidad humana siguió plasmándose en tratados internacionales y constituciones.

La Dignidad se explica en buena medida por la autonomía propia del ser humano, como vieron Platón, Pico della Mirandola y Kant, pues sólo el que sabe y puede gobernarse a sí mismo, según un principio racional, resulta un sujeto libre; al regular su comportamiento según normas propias, según el significado etimológico de la voz griega "autonomía", ya no es un mero súbdito, ya no está bajo el dictado de otro, sino que es un ciudadano.

Se entiende que esa autonomía o dignidad es solo un "potencial de emancipación" respecto a las necesidades e imposiciones naturales o sociales y en la historia universal del género humano. La dignidad humana es un valor o derecho inviolable de la persona.

Se basa en el reconocimiento de la persona de ser merecedora de respeto, es decir que todos merecemos respeto sin importar cómo seamos. Al reconocer y tolerar las diferencias de cada persona, para que ésta se sienta digna y libre, se afirma la virtud y la propia dignidad del individuo, fundamentado en el respeto a cualquier otro ser. La dignidad es el resultado del buen equilibrio emocional. A su vez, una persona digna puede sentirse orgullosa de las consecuencias de sus



actos y de quienes se han visto afectados por ellos, o culpable, si ha causado daños inmerecidos a otros.

La misma dignidad que nos pone por encima de la naturaleza, pues podemos transformarla también en nosotros mismos, contenerla, regularla, nos hace responsables. Un exceso de dignidad puede fomentar el orgullo propio, pudiendo crear la sensación al individuo de tener derechos exclusivos o privilegios.

Se dice que refuerza la personalidad, fomenta la sensación de plenitud y satisfacción. Para justificar la esclavitud se decía que el esclavo no era persona humana, sino un objeto, al igual que judíos, gitanos y homosexuales durante el nazismo. Es constante en la historia de la humanidad negar la dignidad humana para justificar y justificarse en los atentados contra ella.

Es reconocida por los seres humanos sobre sí mismos, como un producto de la racionalidad, la autonomía de la voluntad y el libre albedrío.

La educación juega aquí un papel importante, puesto que el auténtico ejercicio de la libertad, más allá de la arbitrariedad del comportamiento extrema, exige la formación de la inteligencia y de la voluntad, facultades específicas del espíritu humano. Lógicamente, el presupuesto es el de la existencia de cierto grado de libertad posible en el ser humano y la negación de un determinismo radical.

La universalización o globalización de la dignidad es un presupuesto para las aspiraciones y proyectos personales. Así, la vida humana es respetable siempre porque puede ser algo más que vida, vida con sentido, o sea, biografía.

## **XV. Conceptualización Internacional**

Por lo antes expuesto queda claro que la dignidad humana es un valor distintivo de la especie humana, de donde dimanan otros valores y derechos fundamentales,



tanto para el individuo como para la colectividad. En tal virtud, todo ser humano debe ser respetado y protegido en su dignidad y no se debe atentar contra ella.

Bajo esta perspectiva, la dignidad humana ha sido incluida no sólo en sede normativa interna, sino también en varios documentos jurídicos convencionales, pues la comunidad internacional también ha hecho manifiesta su preocupación por incluir a la dignidad como valor inserto en el ordenamiento jurídico internacional. Así, la dignidad deviene de ser un mero valor o principio, en el mejor de los casos a precepto de naturaleza vinculante.

Cabe destacar que cada Estado, para adoptar un tratado en su ordenamiento interno, debe regular dicho procedimiento en su ordenamiento nacional. Así, en el caso de la Constitución Mexicana, se especifica por el Artículo 133, mismo que determina "... todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República con aprobación del Senado serán Ley Suprema de toda la Unión...". Por lo cual, se debe tener presente que al momento que un Estado forma parte de un tratado, debe respetarlo y hacerlo cumplir *ad intra* de su colectividad.

A continuación, se examinarán los instrumentos internacionales que han incluido en su texto el concepto de dignidad humana.

#### **A. La Carta de las Naciones Unidas.**

La idea de crear un organismo internacional universal surge durante la Segunda Guerra Mundial. Los líderes mundiales se reunieron en San Francisco con la intención de poner fin a la guerra que prevalecía en aquellos tiempos, y consideraron que era momento de crear un mecanismo que, fomentando el dialogo intergubernamental, previniera conflictos bélicos para que pudiera prevalecer la paz y la seguridad en el mundo.

Así, la Carta de las Naciones Unidas, en su Preámbulo, enuncia "la fe de los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor *de la persona* humana, en la igualdad de derechos de los hombres y mujeres". Por lo que la inclusión del concepto de dignidad humana en la Carta constituyó una feliz y



trascendente innovación en el Derecho Internacional positivo. Para lo cual, en el futuro, la noción de la dignidad, aunque incluida en el Preámbulo de la Carta, sin efecto jurídico vinculante, ha incidido en la interpretación y el sentido de numerosos instrumentos internacionales.

## **B. La Declaración Universal de los Derechos Humanos.**

En 1946 se crea la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, encomendándosele la redacción de una Carta Internacional de Derechos. En 1948, la Asamblea General adopta lo que sería la Declaración Universal de los Derechos Humanos, misma que se convirtió en un documento de interés internacional, puesto que varios Estados comenzaron a “adherirse” a ella.

La Declaración se funda en la consideración ética de que el Estado, la sociedad y los particulares están obligados a respetar a los demás como personas.

De esta forma, la dignidad humana se eleva a mandato ético-jurídico del cual se derivan distintos valores, los cuales serían tutelados por los Derechos Humanos.

Por lo que la primera enunciación a la dignidad se estipula en su Preámbulo, señalando que “la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen como base el reconocimiento de la **dignidad intrínseca** y de los derechos iguales e inalienables”.

Para lo cual, la Declaración clasifica los valores en individuales y colectivos, es decir, considera al ser humano en su dimensión particular y como miembro integrante de un grupo social. Siendo los valores jurídicos relativos a la igualdad, la libertad, y la seguridad jurídica, los que se encuentran expresados bajo la forma de Derechos Humanos.

De la lectura del artículo anterior clarifica que la dignidad y la sana convivencia son la base fundamental para que pueda existir una sociedad en armonía, y se pueda lograr el pleno respeto de la persona. Así, de la dignidad humana se desprenden otros valores inherentes al individuo.



Esto es así puesto que la Comunidad Internacional ha reconocido que los derechos económicos, sociales y culturales están íntimamente relacionados con las prerrogativas civiles y políticas. En tal virtud, en 1951, la Asamblea General de la ONU, acordó que el sistema para llevarlos a la práctica tenía que ser distinto, y que los derechos económicos, sociales y culturales debían conseguirse progresivamente, mientras que los civiles y políticos debían asegurarse inmediatamente.

### **C. El Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos.**

Incorpora más prerrogativas que las reconocidas por la propia Declaración Universal de 1948. Entre otras, garantiza prerrogativas individuales que no se mencionan expresamente en aquella, como la libertad de no ser encarcelado por deudas, el derecho de todas las personas privadas de su libertad a recibir un trato humanitario, y con respeto a su **dignidad**, como derecho inherente a la persona humana.

La protección específica de la dignidad se consagra en el artículo 10, que a la letra establece: “Toda persona privada de su libertad será tratada humanamente y con respeto a la *dignidad* inherente al ser humano”.

Queda clara, pues, la mención que se hace a la dignidad del ser humano y la protección que debe tener por parte de los Estados parte del tratado, no importando la situación en que se encuentre cada individuo.

### **D. El Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.**

Este documento contiene una serie más amplia y específica de derechos que la Declaración Universal, tales como la obligación de los Estados de proporcionar a sus habitantes un nivel de vida adecuado y el derecho de gozar de los más altos niveles posibles de salud física y mental.



El Pacto tiene la particularidad de no obligar a los Estados parte a concretar de inmediato los derechos consignados (a diferencia de lo que prescribe el Pacto de los Derechos Civiles y Políticos); sólo se dispone que los Estados deberán tomar las medidas necesarias, en la máxima capacidad de sus recursos disponibles, para alcanzar progresivamente la completa realización de esos derechos.

Siendo un documento que fundamentalmente busca garantizar la calidad de vida en una sociedad, y uno de los medios en el que se basa la dignidad es el trabajo, no sólo se humaniza la naturaleza, sino que el hombre se humaniza a sí mismo, es decir, desarrolla y eleva sus potencialidades creativas. El trabajo es fuente del desarrollo del hombre, mismo que preserva y despliega a la humanidad, debiendo ser reconocido y garantizado en condiciones de igualdad y con respeto a la dignidad del trabajador.

## **XVI. La Dignidad Humana y el Sistema Jurídico Mexicano.**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgada en 1917, inicia una nueva etapa en la historia del constitucionalismo en México.

A pesar de los innegables avances que el Constituyente de Querétaro imprimió al vigente texto constitucional mexicano, la dignidad, como concepto de naturaleza fundamental, no fue incorporada sino hasta las reformas realizadas en el 2011.

Sin embargo, de la lectura del texto normativo supremo, se pone de manifiesto que el concepto de dignidad empleado por el Constituyente Permanente no es preciso, ni se determina su alcance con exactitud o la extensión que debe tener, como lo refieren otras constituciones, como la alemana de Weimar o la Española del año de 1978. La Constitución únicamente se limita a mencionarlo y considerarlo como aquel derecho contra el cual no cabe ataque alguno en el sentido discriminatorio. Es decir, **se vincula el concepto de dignidad humana al concepto de discriminación.**



Aún falta mucho por aportar en el texto constitucional respecto a la figura de dignidad humana, con el propósito de exentarla de interpretaciones, concepciones subjetivas y sesgadas, como ha sucedido hasta ahora, no olvidemos que el Sistema Jurídico Mexicano pertenece a la familia jurídica Neo Romanista y por ello la fuente principal de su entendimiento y cumplimiento es la legislación, luego entonces, la claridad en la expresión de la letra de las disposiciones permiten su adecuada eficiencia y eficacia en la realidad social; con ello se pretende argumentar que, los juristas del Siglo XXI tenemos un gran reto doctrinal para abundar en tan importante concepto.

### **Conclusiones**

A lo largo de este capítulo se ha abordado el marco conceptual del Derecho al Desarrollo, sus nomenclaturas contemporáneas, sus términos coadyuvantes y las figuras que denotan su ausencia.

Conforme a las definiciones doctrinales y pronunciamientos internacionales proporcionados aún queda mucho por transitar en el largo trayecto del desarrollo como derecho fundamental en el Estado Mexicano; tal y como lo reflejan las diversas definiciones que explican y determinan de lo que trata el derecho humano de tercera generación, denominado Derecho al Desarrollo.

La ciencia de la economía ha trabajado de manera independiente y más profunda respecto al tópico del desarrollo económico, pero sin coadyuvar con el campo jurídico para visualizarlo y tratarlo como un derecho fundamental, y sin considerar el aspecto político, olvidando que, la intervención de la Ciencia Jurídica de la ciencia política resultan esenciales para explicar la desigualdad del mundo, toda vez que, es necesario que la ciencia de la economía comprenda que los distintos tipos de Estados y acuerdos sociales afectan a los incentivos y a los comportamientos económicos.

En este siglo de grandes avances se tiene que trabajar y decidir de manera multidisciplinaria y de manera transversal con respeto a los derechos humanos, como lo es el Derecho al Desarrollo, como antesala a la experiencia vivencial de la dignidad humana para los habitantes de este país lleno de contradicciones, es



decir, por una parte, rico en recursos naturales, y por otra lleno de injustas desigualdades sociales y económicas.

No ha sido útil y eficiente el reconocer y adherirnos a tantos documentos jurídicos internacionales que, consagran el derecho al desarrollo, toda vez que, aún persiste una brecha entre la teoría y la praxis de dicho derecho humano sustancial; ya que con frecuencia, los derechos económicos, sociales y culturales, han terminado supeditados por los gobiernos en su realización por la disponibilidad de los recursos económicos.

Nuestra Nación requiere de manera urgente enfocarse en la realización del multicitado Derecho al Desarrollo al frenar, combatir y solventar la Deuda Pública que condena el futuro de las generaciones mexicanas.



## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **RETROSPECTIVA, PERSPECTIVA Y PROSPECTIVA TEÓRICA DEL DERECHO AL DESARROLLO ECONÓMICO**

#### SUMARIO

I. Teoría de las Instituciones Económicas. A) Instituciones Económicas Inclusivas B) Instituciones Económicas Extractivas. II. Teoría del Neo Institucionalismo: Caso del Estado Mexicano. III. Origen e Influencias Teóricas del Neoinstitucionalismo. IV. Características del Neoinstitucionalismo. A) Teoría de la Captura y Sistema de Privilegios. B) Estado Depredador o Estado Capturado: El origen del autoritarismo y el atraso en México. V. Teoría de la Deuda Odiosa. A) Las Tres Características para Identificar una Deuda Odiosa.

*"Los ciudadanos del Norte pueden trabajar unidos y, junto con los del sur, obligar a los gobiernos y a los organismos internacionales a que pongan fin a los estragos que por doquier siembra la crisis de la deuda externa" Susan George*

#### **ABSTRACT**

In this chapter, contains the group of theoretical positions that allow us to identify the reason for our deficient economic development, and therefore the null enjoyment of the Right to Development, from different angles; Factors such as culture, geography or ignorance can not fully explain the divergent paths of the Right to Development.

#### **Key Words:**

Theoretical positions our deficient economic development and divergent paths of the Right to Development.

En este capítulo se contempla el grupo de posturas teóricas más consolidadas que explican la razón o las razones que han permitido que los países de primer



mundo, o desarrollados, hayan obtenido dicha categoría, y también nos permiten identificar y entender el porqué de nuestro desarrollo económico deficiente, y por ende el nulo disfrute del Derecho al Desarrollo, desde diferentes aristas, que a continuación se enuncian.

A manera de síntesis cabe señalar que factores como la cultura, la geografía o la ignorancia no pueden explicar rotundamente los caminos divergentes del Derecho al Desarrollo (Acemoglu y Robinson, 2013).

Luego entonces procederé a citar las teorías cuya explicación resulta con la adecuada argumentación para identificar los factores que obstaculizan el Derecho al Desarrollo.

### **I. Teoría de las Instituciones Económicas.**

El éxito económico de los países difiere debido a las divergencias entre sus instituciones, a las reglas que influyen en cómo funciona la economía y a los incentivos que motivan a las personas, es decir, lo que esperan de la vida.

“El desarrollo, la prosperidad y el buen funcionamiento del sistema democrático de las naciones, por una parte, y el subdesarrollo, el bajo nivel de crecimiento y la persistencia del autoritarismo, por la otra, tiene hoy, como eje de explicación, tanto en su génesis como en su evolución a las instituciones, ya que son la diferencia que ha determinado el avance o el atraso de las naciones”. (López, 2013: 15).

¿Por qué unas instituciones son eficientes en determinados contextos socioculturales y en otros no funcionan, aunque se adopten? “Las instituciones políticas tienen gran relevancia en lo anterior, las consecuencias para la prosperidad y quién ostenta el poder” (Acemoglu y Robinson, 2013:107).

Se tiene que comprender por qué las políticas de algunas sociedades conducen a **instituciones inclusivas** [Énfasis añadido] que fomentan el desarrollo económico, mientras que las políticas de la amplia mayoría de las sociedades a lo



largo de la historia han conducido, y todavía lo hacen, a instituciones extractivas que lo dificultan (Cfr. Acemoglu y Robinson, 2013: 106).

Citando las palabras del Dr. Cuauhtémoc López (2013:21), el concepto institución es “el eslabón que encadena economía, política y orden jurídico, facilitándonos la comprensión de la dinámica del cambio institucional por un perfil histórico”.

### **A. Instituciones Económicas Inclusivas**

Se entienden como aquellas corporaciones que fomentan la actividad económica, el aumento de la productividad y la prosperidad económica. Así mismo allanan el camino para otros dos motores de prosperidad: la tecnología y la educación. (Cfr. Acemoglu y Robinson, 2013:96 y 99).

El desarrollo económico sostenido casi siempre va acompañado de mejoras tecnológicas que permiten que las personas, las tierras y el capital existentes como infraestructura, edificios, maquinaria, etcétera, pasen a ser más productivos.

Existe una estrecha relación entre las instituciones políticas inclusivas y las instituciones económicas inclusivas.

Ahora bien, ¿a qué se le denomina institución política inclusiva? Aquellas que:

“están suficientemente centralizadas y que son pluralistas. Sus bases consisten en repartir ampliamente el poder en la sociedad y limitan su ejercicio arbitrario. También dificultan que otras personas usurpen el poder y socaven las bases de las instituciones, quienes controlan el poder político no pueden utilizarlo fácilmente para establecer instituciones económicas extractivas, a su vez, crean un reparto más equitativo de los recursos, facilitando la persistencia de dichas instituciones políticas.” (Acemoglu y Robinson, 2013:105).

Las instituciones políticas inclusivas, confieren el poder ampliamente, tienden a eliminar las instituciones económicas que expropián los recursos de la mayoría, levantan barreras de entrada y suprimen el funcionamiento de mercados



que solamente benefician a un número reducido de personas (*Cfr. Acemoglu y Robinson, 2013: 103-104*).

Finalmente para identificar prácticamente estas instituciones basta mencionar los casos de Corea del Sur o de Estados Unidos, los cuales posibilitan y fomentan la participación de la gran mayoría de las personas en actividades económicas que aprovechan mejor su talento y sus habilidades y permiten que cada individuo pueda elegir lo que desea. Ofrecen seguridad de la propiedad privada, un sistema jurídico imparcial y servicios públicos que proporcionan igualdad de condiciones para que las personas puedan realizar intercambios y firmar contratos; además de permitir la entrada de nuevas empresas y dejar que cada persona elija la profesión a la que se quiere dedicar.

La capacidad de las instituciones económicas para aprovechar el potencial de los mercados inclusivos, fomentar la innovación tecnológica, invertir en personas, movilizar talentos y las habilidades de un gran número de individuos es esencial para el desarrollo económico (*Cfr. Acemoglu y Robinson, 2013:101*).

Cuando falle alguna de estas condiciones, se estará frente a las instituciones políticas extractivas, que a continuación se citarán.

## **B. Instituciones Económicas Extractivas**

Con propiedades opuestas a las instituciones inclusivas:

“tienen por objetivo extraer rentas y riquezas de un subconjunto de la sociedad para beneficiar a un subconjunto distinto. Concentran el poder en manos de una élite reducida y fijan pocos límites al ejercicio de su poder. A menudo están estructuradas por esta élite para extraer recursos del resto de la sociedad. Por lo tanto, acompañan de forma natural a las instituciones políticas extractivas”. (*Acemoglu y Robinson, 2013: 98*).

“El bajo nivel educativo de los países pobres se debe a las instituciones económicas que no logran crear incentivos para que los padres eduquen a sus hijos, y a las instituciones políticas que no inducen al gobierno a construir, financiar y dar apoyo a las escuelas y a los deseos de los padres y sus hijos. El precio que pagan estos países por el bajo nivel



educativo de su población y la falta de mercados inclusivos es elevado. No consiguen movilizar su talento incipiente. Tienen muchos Bill Gates en potencia y quizá uno que otro Einstein que ahora trabajan como agricultores pobres, sin estudios, forzados a hacer lo que no quieren hacer o reclutados para el ejército, porque nunca han tenido la oportunidad de elegir la profesión que quieren ejercer en la vida.” (Cfr. Acemoglu y Robinson, 2013: 101).

Derivado de todo lo anteriormente expuesto, las instituciones políticas y económicas que, en última instancia, son elegidas por la sociedad, pueden ser inclusivas y fomentar el crecimiento económico o pueden ser extractivas y convertirse en impedimentos para el desarrollo económico. No se requiere mayor discurso para identificar que la nación mexicana ha estado conteniendo en su nicho político y económico instituciones de carácter extractivo prácticamente desde la conquista de los españoles.

## **II. Teoría del Nuevo Institucionalismo (NEI): Caso del Estado Mexicano**

México se encuentra entrampado entre cambios institucionales y persistencia de prácticas y arreglos informales que determinan las estrategias de los actores políticos y de los grupos de presión, como lo señala el Dr. Cuauhtémoc López en su obra intitulada “*Instituciones, Inequidad y Sistema de Privilegios en México*”: ***nos encontramos con un desorden institucional que imposibilita el fortalecimiento del Estado de Derecho, la gobernabilidad democrática y el desarrollo.*** [Énfasis añadido] (López, 2013: 15).

El estudio del desarrollo de México ha sido una preocupación de las Ciencias Sociales. La Economía y sus numerosas corrientes han abordado los problemas de producción, distribución y, por supuesto, aquellos relacionados con el subdesarrollo y sus condicionantes estructurales. Por otra parte, la Ciencia Política se ha focalizado en el entendimiento de los sistemas políticos, y en el caso de México, el énfasis ha estado en las limitaciones y obstáculos en el proceso y transición a la democracia. El Derecho y la Sociología han generado tesis y tratados sobre la debilidad del Estado de Derecho en México; así mismo, han identificado cómo las pautas culturales y sociales que persisten en nuestra sociedad producen el desacato a las normas. (Cfr. López, 2013:15-16).



La nueva tendencia denominada *Economía Institucional* consiste en erradicar la separación estricta entre economía, sociología, derecho, historia y ciencias políticas, se deben de abordar los fenómenos económicos utilizando todas las perspectivas disponibles para formular los cambios necesarios. (Cfr. López, 2008: 157).

Por tal razón coincido con lo sostenido por el Dr. Cuauhtémoc López (2013:17): las Ciencias Sociales se encuentran inmersas en la dinámica del cambio, donde el hombre, como actor central, es sujeto y objeto de dicho cambio; esto las convierte en un área propicia para la complementariedad disciplinaria; sin embargo, ha ocurrido lo opuesto.

La crítica hacia las Ciencias Sociales versa sobre la tarea pendiente, de que no fueron capaces de explicar nuestra condición de nación subdesarrollada no democrática y con un orden jurídico débil, y mucho menos construir una estrategia de política y desarrollo nacional basada en un consenso académico-científico.

El institucionalismo se construye progresivamente a partir de refutar, recoger y crear elementos de análisis que explique mejor la realidad en que actúan las organizaciones y las personas. Tiene una vocación interdisciplinaria que ayuda a analizar objetos de estudio que se consideraban independientes. Así ofrece un marco de análisis común e incrementa los puentes de diálogo entre perspectivas antes separadas (Oriol, 2007: 128).

En el México actual este sistema de privilegios heredó una de las sociedades con mayor desigualdad en el mundo, pero, sobre todo, **un Estado que ha sido agente causal de esta gran desigualdad, al no diseñar instrumentos correctores de política social y económica bajo criterios de equidad.** [Énfasis añadido](López, 2013: 21).

Entonces fue hasta la década de los noventa que un nuevo grupo de académicos economistas principalmente, reconstruye y consolida esta escuela de pensamiento; adecuando conceptos, supuestos y premisas para integrar un análisis centrado en las instituciones, pero con una conexión transdisciplinaria que la economía clásica y neoclásica no valoraban. (Cfr. López, 2013: 20-21)

Téngase claro que, hoy en día, es una escuela dominante en la comprensión del desarrollo, la democracia y el fortalecimiento del Estado de Derecho. La funcionalidad y utilidad teórica, metodológica y empírica ha quedado demostrada, y la adopción de dicha teoría ha ido aumentando por la Ciencia Política, la Sociología y el Derecho.

Ya que su visión del comportamiento humano no se circunscribe a la del *homo economicus*, pues sus fundamentos psicológicos son más amplios, y aplica un enfoque holista o sistémico a la economía (Cfr. Caballero, 2004: 140).

Continuando con la plataforma teórica del *Neo Institucionalismo*, en palabras de Douglass North, se entiende como:

Un programa de investigación interdisciplinario que trata explícitamente con las relaciones entre instituciones, cambio institucional y desempeño económico. El análisis neo institucionalista es una línea de investigación que parte de la economía neoclásica pero no la abandona. En el centro de su agenda de investigación está puesto el énfasis en los derechos de propiedad, la medición de los costos de transacción, el cumplimiento de la ley y los problemas de información incompleta. (Cfr. López, 2013: 26).

Para José Ayala Espino (1999: 51) “*los individuos y agentes toman las decisiones económicas y políticas en una economía con información incompleta y asimetrías de poder, lo cual genera incertidumbre y conflictos distributivos.*”

### III. Origen e Influencias Teóricas del Neoinstitucionalismo

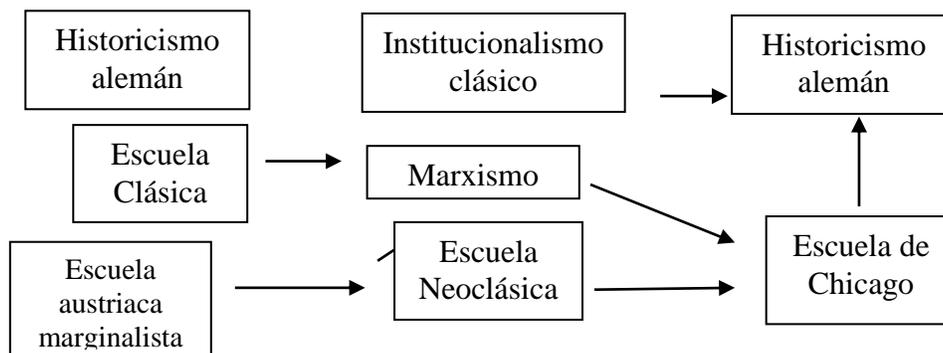


Diagrama 1. Origen e Influencias Teóricas del Neoinstitucionalismo. (López, 2013: 25).



#### **IV. Características del Neoinstitucionalismo:**

1. Introduce explícitamente el papel de las restricciones contenidas en las reglas y contratos que gobiernan el intercambio.
2. Incorpora el papel del intercambio de los derechos de propiedad y los contratos que aseguran las transacciones.
3. Considera las consecuencias de los costos de transacción y postula que el intercambio no es libre de costos.
4. Reconoce la existencia de información incompleta y asimétrica.
5. Admite la importancia de los problemas organizacionales y de comportamiento en la teoría de la empresa y de la organización industrial. El papel de la tecnología.
6. **Reconoce la importancia del marco jurídico.** [Énfasis añadido]
7. Acentúa la importancia de las estructuras de poder y las organizaciones políticas.
8. Acepta el papel de las acciones colectivas, la organización de los grupos sociales y las coaliciones sociales.
9. Asume que el Estado es una institución relevante en el intercambio porque genera incentivos o desincentivos a la inversión, el trabajo y el ahorro. El Estado es el generador más importante de instituciones.” (López, 2013: 28).

A continuación se cita la definición de institución de Douglass North (1993: 13):

Las instituciones son las reglas del juego en una sociedad, más formalmente, son las limitaciones ideadas por el hombre que dan forma a la interacción humana. Por consiguiente, estructuran incentivos en el intercambio humano, sea político, social o económico. El cambio institucional conforma el modo en que las sociedades evolucionan a lo largo del tiempo, por lo cual es la clave para entender el cambio histórico.

Por otra parte, la función principal de las instituciones en la sociedad es reducir la incertidumbre estableciendo una estructura estable (pero no necesariamente eficiente) de la interacción humana. Pero la estabilidad de las instituciones de ningún modo contradice el hecho de que estén en cambio permanente.

El *Neo institucionalismo* afirma que existen dos tipos de institución: las instituciones formales y las informales.



*Instituciones Formales:* Son el resultado de la necesidad del hombre de estructurar las relaciones humanas para guiar la conducta y limitar la incertidumbre: constituciones, leyes, normas y reglamentos que tienen un carácter público obligatorio (creadas por el hombre). Además pueden cambiar fácilmente. (Cfr. López, 2013:30)

*Instituciones Informales:* Son la cultura, costumbres, valores, ritos y convencionalismos sociales las cuales perduran y sobreviven a cambios repentinos. (Cfr. López, 2013:31)

Para ejemplificar lo anterior, aunque las normas formales pueden cambiar de la noche a la mañana como resultado de decisiones políticas o judiciales, encajan en costumbres, tradiciones y códigos de conducta que son mucho más resistentes o impenetrables a las políticas deliberadas. Estas limitaciones culturales no solamente conectan el pasado con el presente y el futuro, sino que proporcionan una clave para explicar la senda del cambio histórico.

Por tal motivo, la vigencia de un Estado de Derecho depende también de instituciones informales, las cuales constituyen una precondition necesaria para que exista confianza y certidumbre, pues esta condición produce expectativas que se traducen en crecimiento del PIB, ganancias empresariales y desarrollo económico. (López, 2013:34).

Las instituciones jurídico-políticas son por tanto las que garantizan las condiciones que hacen posible el intercambio y valor de los derechos de propiedad. Deben entonces regular de manera clara los derechos de propiedad, establecer y garantizar la libertad contractual y establecer un régimen de división y control mutuo entre los poderes públicos. (Burgos, 2002:184).

Por otra parte,

El Estado funge como el agente central constructor de instituciones; sin embargo, está sometido a dos lógicas opuestas. Una se refiere a la maximización de



los ingresos del gobernante (impuestos) y, en sentido opuesto, se requiere (para la sociedad), del diseño de instituciones eficientes (que reduzcan costos de transacción), y con ello estimular el crecimiento y las ganancias para aumentar la recaudación. Ante este dilema el Neoinstitucionalismo reconoce la necesidad de una ideología que discipline a los opositores y legitime la extracción de rentas a los particulares. (López, 2013: 41).

Cabe señalar que la Teoría o Postura Neo institucionalista puede ser analizada bajo dos perspectivas, las cuales se resumen a continuación:

<b>Métodos de análisis</b>	
<b>Individualismo Metodológico</b>	<b>Método Sistémico u Holístico</b>
Cómo deciden los individuos: Racionalidad limitada	Cómo deciden los individuos: Homo-sociocultural
1. La acción individual determina los fenómenos sociales, colectivos y el cambio institucional	1. Las entidades supraindividuales son los actores centrales del cambio institucional.
2. Toda entidad supraindividual son actores secundarios (partidos políticos, sindicatos, burguesía), salvo por la propia acción individual que se ejerce dentro de esas entidades.	2. El individuo es un actor pasivo que interioriza los valores de las entidades.
3. Conceptualización sobre el intercambio voluntario.	3. Conceptualización del poder.
4. Entiende el cambio institucional como un proceso consciente para reducir los costos de transacción.	4. Se interesan en estudiar las tensiones sociales que generan los cambios institucionales.
5. Vinculan el cambio institucional con la eficiencia.	5. Consideran que todo cambio institucional genera un conflicto distributivo.

**Cuadro 4. Método de análisis de la Teoría Neoinstitucional.** (López, 2013: 42).

De lo anteriormente expuesto, la visión metodológica que considero más acertada para el objeto de estudio de la presente tesis es la *Holística o Sistemática* por considerar al hombre como un homo socio-cultural.

## A. Teoría de la Captura y Sistema de Privilegios

Al considerar que las instituciones determinan el éxito de las naciones basado en el desarrollo y la democracia alcanzados, se tiene que conectar con su génesis institucional. Al ser todo el continente americano producto de una colonización, las variaciones en el desarrollo actual entre norte y sur, se encuentran en el tipo de colonización.

De la literatura especializada, dos variantes de la colonización instaurada enrutaron la evolución del desarrollo de las naciones americanas:

*Extractiva:* Se trasladan recursos a la metrópoli, lo que desestimula la inversión y el progreso económico. (Cfr. López, 2013: 52)

*Emigración y Asentamiento:* Se crean instituciones que garantizan la prevalencia de la ley e incentivan la inversión. (Cfr. López, 2013: 53)

El tipo de colonización determinó el orden jurídico diseñado para el saqueo, las estructuras sociales reprodujeron la exclusión a nivel económico y político, sin duda incidió en el atraso de Hispanoamérica. (Cfr. López, 2013: 52).

Así que, con el propósito de dejar claro lo que sucedió en México desde su colonización se ofrece el siguiente diagrama-resumen:



ESQUEMA 3. Tipo de Colonización de la Nueva España. (López, 2013: 52).



Continuando con la *Teoría de la Captura y el Sistema de Privilegios*, es necesario definir el concepto de privilegios. La palabra privilegio se define como “*la gracia o prerrogativa que concede el superior, exceptuando o liberando a uno de una carga o gravamen, o concediéndole una exención de que no gozan otros.*” (Diccionario Enciclopédico Columbia 1989: 389).

El Diccionario de la Real Academia Española, en su versión en línea, cita diversas acepciones del concepto privilegio. Un concepto adecuado al ámbito político: “del latín *privilegium*. Exención de una obligación o ventaja exclusiva o especial que goza alguien por concesión de un superior o por determinada circunstancia propia.//un acto que se da o concede mediante un pacto o convenio con el privilegiado” (Diccionario de la Lengua Española de la RAE, en el sitio web:<http://dle.rae.es/?id=UDYJMka> Consultado el 28 de Marzo de 2016).



Derivado de esta definición, en la *Nueva España* y durante todas las etapas históricas del *México Independiente* y hasta nuestros días, el gobernante, por su debilidad fiscal, incapacidad material para aplicar la ley, o el intercambio de exenciones, por lealtad ha pactado con los poderosos dentro o fuera del Estado, privilegios que han socavado el Estado de Derecho, la equidad social y la eficiencia económica.

Tan grave ha sido este intercambio de lealtades por exenciones, que ha fortalecido a los poderes de facto en detrimento de un orden social y político competitivo, convirtiendo a los privilegios en el sustento material e ideológico del gobernante.

A manera de conclusión se debe de entender por sistemas de privilegios:

En este sistema, los principios de competencia, libre mercado y equidad a nivel económico, así como los principios de legalidad, legitimidad, Estado de Derecho y democracia a nivel político, no pueden materializarse en la construcción de una sociedad más justa e igualitaria, pues individuos poderosos limitan las políticas y decisiones del gobernante que atentan con la dotación de riqueza, poder e influencia que poseen (López, 2013: 56).

Los valores de no participación, de desacato a la ley, la falta de respeto a la autoridad, la corrupción, el influyentismo, la búsqueda de la riqueza por vías no competitivas y la baja propensión a invertir e innovar, así como el fomento de conductas oportunistas fuera de las normas y el mercado, fueron y siguen siendo la estrategia de acción colectiva y de decisiones individuales que afectan la coordinación, certidumbre e intercambio en la sociedad mexicana (*Cfr.* López, 2013: 57).

Estos valores, costumbres, tradiciones y reglas no escritas, que ya se han identificado como instituciones informales, se consideran formas deficientes socialmente en la actual sociedad mexicana, las cuales no provienen de una extraña mutación genética producto del mestizaje, sino que, son el resultado de una estructura de concentración de la riqueza, de la exclusión social y del patrimonialismo burocrático que tiene su origen desde la



época colonial, a lo que se le denomina sistema de privilegios (Cfr. López, 2013: 58).

Continuando con el subtema en análisis, respecto a la **Teoría de la Captura** se entiende como:

“La capacidad de grupos para influir a través de prácticas corruptas en los procesos de alta decisión del Estado, que a su turno se convierte en una forma predominante de corrupción asociada con el favorecimiento de intereses privados en las altas esferas del poder. El orden social se encuentra regido por una estructura jerárquica y clasista que se sustenta en la exclusión y la desigualdad, en donde los individuos poderosos mantienen frente al Estado una relación de inmunidad (Membreño Cediño, 2007, citado en López, 2013: 67).

En este sistema, en el nivel económico los principios de competencia, libre mercado y equidad; así como los principios de legalidad, legitimidad, Estado de Derecho y democracia a nivel político, no pueden materializarse en la construcción de una sociedad más justa e igualitaria, ya que los individuos poderosos limitan las políticas y decisiones del gobernante que atentan con la dotación de riqueza, poder e influencia que poseen (López, 2013: 67).

Sin embargo, una respuesta sustentada en los conceptos de teoría de la captura y el concepto de sistema de privilegios nos refieren directamente a la construcción institucional distorsionada por la génesis colonial de saqueo en la que se edificó el orden jurídico y la estructura social en este país” (López, 2013: 69) (México).

### Diferencias en el Tipo de Colonización

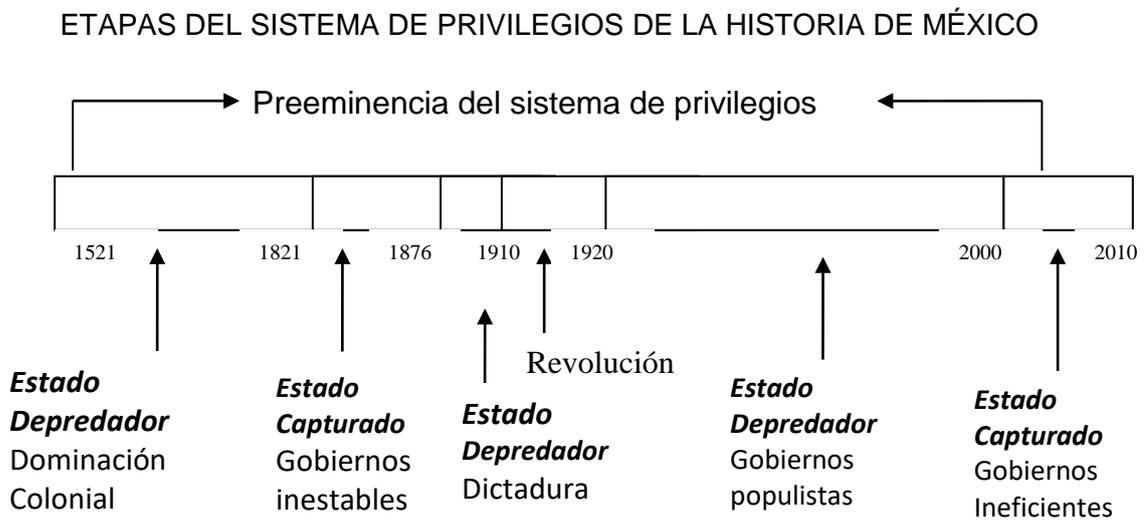
Colonización de Norteamérica	Colonización de Hispanoamérica
Concentración de los inmigrantes en pequeñas franjas del litoral atlántico. Tierra de propiedad de los colonos.	Carácter extensivo y de pequeños grupos humanos en inmensos territorios.  Tierra de propiedad de los señores (señoraje).
Promoción privada de la inmigración; emigración, abierta, amplia y diversa.	Migración básicamente masculina, rígida y restrictiva: control de inmigrantes.  Centralización burocrática.
Asentamiento concentrado y desarrollo de los mercados.	Extractiva y de asentamiento con la debilidad industrial y garantizado por medidas políticas y militares.
Dominio basado en la superioridad industrial y la fuerza militar.	Dominio acorde con la debilidad industrial y garantizada por medidas políticas y militares.



Exportación de bienes manufacturados.	Exportación de materias primas y bienes agrícolas. Intermediación entre el capitalismo europeo y las Indias Occidentales.
Gran influencia de la ideología económica liberal.	Monopolios mercantiles y controles en todos los campos.
Libertad y pluralismo religioso.	Dominio religioso del catolicismo.
Trasplante de las técnicas más avanzadas y creación de nuevas formas de producción. Explotación por unidades familiares.	Adopción de las técnicas de producción locales. Modo de explotación de castas señoriales y servidumbre.

**CUADRO 6. Diferencias en el Tipo de Colonización** (López, 2013: 54).

Pero ¿Por qué en México las instituciones ineficientes han perdurado, aun cuando los individuos y los actores políticos están conscientes de ello? Porque los individuos vinculados al sistema de privilegios se benefician de una estructura de acceso a la riqueza o al poder donde no enfrentan graves riesgos de pérdidas ni sanciones, sobre todo este último.



**Diagrama 4. Etapas del Sistema de Privilegios de la Historia de México** (López, 2013: 89)

En el esquema se observa cómo ha prevalecido un sistema de privilegios, sin que ningún tipo de régimen, militar, dictatorial, revolucionario o democrático lo halla desmantelado (López, 2013: 89).



“Por ello, el cambio institucional de tipo formal en nuestro pasado ha sido disfuncional al querer regir y regular una sociedad que se resiste a la penetración modernizadora hacia la democracia y el desarrollo. Pero sobre todo, una clase gobernante incapaz de hacer valer el Estado de Derecho; además, cómplice del desacato a la ley, precisamente para perpetuar los privilegios y el saqueo en su favor” (López, 2013: 89).

## **B. Estado Depredador o Estado Capturado: El origen del autoritarismo y el atraso en México.**

¿Dónde se encuentra México? En el subdesarrollo, por supuesto, ha quedado relegado del avance científico y tecnológico, y, por lo tanto, incapaz de lograr en el mediano plazo el desarrollo económico y con ello la garantía y goce de los derechos fundamentales de primera generación y por ende los de la tercera generación, estos últimos objeto de estudio y análisis para la presente tesis doctoral.

A continuación se enunciará lo relativo al tipo de Estado que bajo la lupa de la *Teoría Neo Institucional*, es el causante del atraso nacional.

### **Estado Depredador es:**

“Un agente de un grupo o clase; su función es extraer los ingresos del resto de los habitantes en beneficio de este mismo grupo” (López,2013:87).

Sin rivales fácticos y sin contrapesos institucionales, los gobernantes buscan la perpetuación en el poder incluso por vías no legales; esta forma de mantenerse en el poder ha sido usada por diversos regímenes en México, lo mismo que la extracción de riqueza y rentas como producto del uso discrecional de los tributos (...) (López, 2013: 88).

Los derechos de propiedad alterados para beneficio de la clase gobernante y una conducta patrimonialista asociada a un bajo rendimiento del Estado de Derecho completan el cuadro propicio para extender privilegios políticos y sociales, erigir barreras y fortalecer monopolios (López, 2013: 88).



Para asegurar el crecimiento y el desarrollo, el Estado Mexicano siguió una estrategia promotora, paternalista y proteccionista con la clase empresarial (Cfr. López, 2013: 107).

Ayer se vivía una condición de pobreza sin democracia. Hoy tenemos una condición de pobreza con democracia, lo que, nos dice que un cambio de régimen político no devino en un cambio distributivo; es decir, ni el modelo económico neoliberal ni el sistema político democrático han desmantelado las inequidades que alimentan la desigualdad y la pobreza en este país.

La pobreza y la desigualdad están relacionadas pero no son lo mismo, toda vez que, existen naciones donde hay pobreza sin desigualdad, verbigracia: Haití, Cuba y países africanos; y naciones donde existe desigualdad sin pobreza como el caso de Estados Unidos, o en donde la desigualdad y la pobreza es mínima como sucede en los países nórdicos. México, en cambio, presenta ambas condiciones de forma agravada: Pobreza con desigualdad.

Se debe tener bien claro a ésta altura de la presente tesis doctoral que, la desigualdad y el aumento de la pobreza en nuestro país no será resuelto con programas asistenciales y ampliación de derechos sociales; sin embargo la adecuada praxis de estos derechos si permitirían un disfrute del desarrollo en nuestro país, como más adelante se abordará en éste proyecto de investigación.

Así que, conforme a la Teoría Institucional, abordada en este capitulado, hoy en día, se ubica como

**“causa del subdesarrollo en México a un orden institucional subóptimo que combina fallos del mercado y fallos del Estado [Énfasis añadido], magnificándose con una estructura de poder centrada en un sistema de privilegios que se rige con arreglos socialmente ineficientes, pero que hasta hoy garantiza la estabilidad institucional” (Cfr. López, 2013: 140).**

Para la Teoría Neoinstitucional, la clave para que un país logre el desarrollo o salga de la trampa del desarrollo es un nuevo diseño institucional



que se nutra de los principios centrales que propician la colaboración, el intercambio y la confianza entre individuos y actores que compiten por poder y ganancias en un marco de libertad y certidumbre. Estos principios son eficiencia, equidad, confianza, transparencia, competitividad, observancia obligatoria comúnmente llamada legalidad y respeto a los derechos de propiedad (Cfr. López, 2013: 150).

Y finalmente un Estado comprometido con los principios filosóficos de la democracia puede construir una sociedad más próspera y justa.

A manera de resumen ésta es la transformación estatal que tendría que realizar nuestra nación para acabar con el subdesarrollo.

#### REALINEACIÓN INSTITUCIONAL DEL ESTADO MEXICANO

Estado Anómico	→	Estado de Derecho
Estado Depredador	→	Estado Consensual
Estado Capturado	→	Estado Autónomo
Estado de Privilegios	→	Sistema competitivo y equitativo

ESQUEMA 9. Realineación Institucional del Estado Mexicano. (López, 2013: 179).

#### V. Teoría Positiva de la Deuda Externa

En las cuatro últimas décadas, los países en desarrollo han recibido préstamos cuantiosos, a menudo a tasas de interés muy favorables. El objetivo era acelerar el desarrollo mediante una inversión más intensa y un crecimiento más rápido.



Sin embargo, cuando los índices de endeudamiento alcanzaron niveles muy altos en la década de los ochenta, varios países de ingreso mediano, sobre todo de América Latina, enfrentaron serias crisis de la deuda, y a mediados de los años noventa, el FMI y el Banco Mundial lanzaron la iniciativa para los países pobres muy endeudados (PPME) para llevar a niveles sustentables la deuda de los países de bajo ingreso (Pattillo *et al*, 2002: 32).

La Teoría Económica sostiene que un nivel razonable de endeudamiento facilita probablemente el crecimiento económico de un país en desarrollo. En las primeras etapas de desarrollo, un país tiene masas de capital pequeñas y probabilidades de ofrecer oportunidades de inversión más rentables que una economía avanzada. Mientras use los préstamos para inversiones productivas y no esté afectado por inestabilidad macroeconómica, políticas que distorsionen los incentivos económicos, ni fuertes sacudidas, debería de tener un crecimiento mayor y poder efectuar reembolsos puntuales (Pattillo *et al*, 2002: 32).

Además **la Deuda Externa podría fomentar el crecimiento si se mantiene a un nivel razonable** [Énfasis añadido]; de lo contrario, podría reducirlo. Según un estudio del FMI, la situación nacional empeora en dos puntos críticos para el crecimiento: cuando el aumento de la deuda lo desacelera y cuando su contribución al crecimiento es negativa (Pattillo *et al*, 2002: 33).

De lo anterior se considera al endeudamiento externo como un instrumento para lograr el crecimiento de las naciones al solventar sus necesidades u obstáculos económicos, posición utópica y deontológica, pero que, la realidad histórica nos ha demostrado que no se ha utilizado de manera mesurada y que se ha convertido en una nueva forma de colonización, conquista o intervención de soberanía nacional.

## VI. Teoría de la Deuda Odiosa

La Doctrina Teórica de la Deuda Odiosa o Deuda Execrable la formalizó Alexander Nahum Sack, un jurista ruso especializado en finanzas públicas que

ejerería desde 1917 como profesor de Derecho Internacional en universidades de Europa y más tarde de Estados Unidos.

La expuso en su tratado denominado *Efectos de las transformaciones de los Estados sobre sus deudas públicas y otras obligaciones financieras (Les effets des transformations des Etats sur leurs dettes publiques et autres obligations financières)*, publicado en París en 1927 cuando era profesor de Derecho en el Instituto de Estudios Políticos de París.

Alexander Sack, basándose en los precedentes del siglo XIX entre los que incluía el rechazo por parte del Estado Mexicano de las deudas contraídas por el Emperador Maximiliano I de México, y el rechazo por Estados Unidos, una vez que se anexionó la isla, de las deudas contraídas por Cuba siendo colonia española definía en estos términos la deuda odiosa o deuda execrable.



**Alexandre Nahum Sack (1890-1955)**

**Deuda odiosa, deuda execrable o deuda ilegítima**, en Derecho Internacional, es la Teoría Jurídica, que sostiene que:

La Deuda Externa de un gobierno contraída, creada y utilizada contra los intereses de los ciudadanos del país, no tiene por qué ser pagada y por tanto no es exigible su devolución ya que los prestatarios habrían actuado de mala fe, a sabiendas, y por tanto dichos contratos, bonos o contratos comerciales, son nulos legalmente.<sup>23</sup>

En todo caso, tales deudas podrían considerarse personales debiendo responder quienes las hayan contraído a título personal sea el monarca, el presidente, el director del banco central nacional o los ministros correspondientes y no el Estado en su conjunto y por tanto los ciudadanos. En

---

<sup>23</sup> La deuda odiosa según Alexander Sack y según el CADTM por Eric Toussaint, en el sitio web: [http://www.cadtm.org/spip.php?page=imprimer&id\\_article=14232](http://www.cadtm.org/spip.php?page=imprimer&id_article=14232), consultado el 18 de Diciembre de 2016.



algunos aspectos, el concepto es análogo a la nulidad de los contratos firmados bajo coacción.

### **A. Las Tres Características para Identificar una Deuda Odiosa**

- a)** El gobierno del país recibe un préstamo sin el conocimiento ni la aprobación de los ciudadanos.
- b)** El préstamo se destina a actividades no beneficiosas para el pueblo.
- c)** Aunque el prestamista está informado de la situación descrita en los puntos anteriores concede el préstamo normalmente por el alto interés que recibirá. (La deuda odiosa según Alexander Sack y según el CADTM por Eric Toussaint, en el sitio web: [http://www.cadtm.org/spip.php?page=imprimer&id\\_article=14232](http://www.cadtm.org/spip.php?page=imprimer&id_article=14232), consultado el 18 de diciembre de 2016)

Referente al inciso b) o segunda característica de la Deuda Odiosa, el autor Sack identificó las siguientes decisiones del gobierno que generan deudas que no benefician al interés general:

b.1) La deuda contraída en detrimento de la población, para beneficio o preservación del poder de las élites, y con conocimiento de ello por parte de los acreedores. En especial aquellas deudas contraídas para financiar proyectos u procesos que generen, directa o indirectamente, impactos ambientales, de género, de desigualdad social o que en general supongan una violación de los derechos económicos sociales, culturales y ambientales.<sup>24</sup>

b.2) La contraída bajo amenazas o presión, o por imposición de instituciones no elegidas democráticamente.

b.3) La generada de forma fraudulenta, por la corrupción de las instituciones públicas.

---

<sup>24</sup> La deuda odiosa según Alexander Sack y según el CADTM por Eric Toussaint, en el sitio web: [http://www.cadtm.org/spip.php?page=imprimer&id\\_article=14232](http://www.cadtm.org/spip.php?page=imprimer&id_article=14232), consultado el 18 de Diciembre de 2016.



b.4) Aquella deuda que un gobierno ha contraído para realizar un préstamo a terceros.

b.5) Deuda privada que los gobiernos han asumido en nombre de la población, sin contar con su aprobación, con el objetivo de cubrir las pérdidas de la entidad.

Resulta interesante que los cinco supuestos citados, implican ser familiares a la realidad mexicana, ya que han sido las justificaciones en diferentes momentos históricos para contraer deudas externas; y para la sustentante de ésta tesis doctoral considero que, la última opción es la que ha imperado en las últimas décadas al estar re-negociando la Deuda Externa Mexicana, lo cual limita en extrema la posibilidad de disfrutar el Derecho al Desarrollo en su plenitud.

Según su Proceso:

- Aquella deuda cuya contratación contenía cláusulas abusivas o ilegales como la usura, el anatocismo, etcétera.
- Aquella para la que se omitió parte o la totalidad de la información relativa a su contratación o para la que actualmente no hay acceso a la información.
- La contraída para subvencionar proyectos mal diseñados o programados que no han beneficiado a la mayoría de la población.
- Deudas resultantes de gastos relacionados con irregularidades cometidas por la administración en la concesión de los contratos. (La deuda odiosa según Alexander Sack y según el CADTM por Eric Toussaint, en el sitio web: [http://www.cadtm.org/spip.php?page=imprimer&id\\_article=14232](http://www.cadtm.org/spip.php?page=imprimer&id_article=14232), consultado el 18 de diciembre de 2016.

**El mismo jurista ruso en comentario identificó que las deudas también se identifican según su ejecución, pudiendo ser:**

1. *Estado de Necesidad*: Una situación de peligro para la existencia de un Estado, para su supervivencia política o económica.
2. Toda deuda cuyo pago de intereses devenga excesivo, impidiendo el gasto social de primera necesidad y causando el empobrecimiento de la población.
3. Toda deuda cuyo pago interfiere en la soberanía de la población.



4. **Toda deuda que ha generado vulneración de los Derechos Económicos y Sociales, Culturales y Ambientales** [Énfasis añadido].
5. Cambio fundamental de circunstancias.
6. El pago del sobrecoste generado por las presiones especulativas sobre la deuda soberana. (La deuda odiosa según Alexander Sack y según el CADTM por Eric Toussaint, en el sitio web: [http://www.cadtm.org/spip.php?page=imprimer&id\\_article=14232](http://www.cadtm.org/spip.php?page=imprimer&id_article=14232), consultado el 18 de diciembre de 2016)

### **Conclusiones**

Con lo anterior y para la mejor comprensión de lo proporcionado en esta tesis doctoral, no se pierda de vista que la *Teoría Neo Institucional* es la que nos ofrece la explicación más congruente de la dificultad del disfrute y efectividad del Derecho al Desarrollo de la sociedad mexicana; al identificar las instituciones extractivas como obstáculo al efecto.

Así mismo debe quedar claro que la Deuda Externa existente en países en vías de desarrollo como el nuestro, sin duda alguna se trata categóricamente de una *Deuda Odiosa o Ilegítima* conforme a la Teoría del jurista ruso Alexander Nahum Sack, entendiéndose como aquella contraída, creada y utilizada contra los intereses de los ciudadanos del país; por lo mismo, no tiene por qué ser pagada y por tanto no es exigible su devolución, ya que los prestatarios habrían actuado de mala fe, a sabiendas, y por tanto dichos contratos, bonos o contratos comerciales, son nulos legalmente.

Esta teoría es suficientemente clara para que nuestro gobierno frene el endeudamiento y no siga pronunciándose unilateralmente para continuar una evidente deuda inmoral, por la ausencia de beneficio a la población, y la peor parte, con la complicidad de los acreedores. Por ello identifíquese la gravedad de dicha situación toda vez que, es un tema de doble injusticia, injusta para el pueblo mexicano e injusto el hecho de tener que pagarla, ya que dicho pago atrofia el disfrute y garantía del derecho al desarrollo de millones de habitantes de la República Mexicana.

Pasar a ser un país desarrollado implica diseñar instituciones correctoras de los fallos del Estado y de los fallos del mercado, que son distorsiones estructurales, pero también una segunda tarea: Se deben diseñar instituciones



que eliminen el sistema de privilegios políticos y económicos actualmente prevaecientes en México.

Téngase claro que, la desigualdad mundial deriva de la interacción entre las instituciones políticas y económicas extractivas, las cuales tienen que transformarse para ser inclusivas (o incluyentes), para así fomentar la actividad económica, el aumento de la productividad, y a través de la tecnología y la educación, la prosperidad económica.

Finalmente debe resaltarse que, de acuerdo con la *Teoría Neo Institucionalista*, nos encontramos con un desorden institucional que imposibilita el fortalecimiento del Estado de Derecho, la gobernabilidad democrática y el desarrollo, por tanto es necesario adoptar una perspectiva multidisciplinar, como la de Escuela de la Economía Institucional, que aproxima a la economía, la sociología, el derecho, la historia y las ciencias políticas, para analizar los fenómenos económicos y proponer los cambios necesarios, especialmente aquéllos que impactan en el disfrute del derecho humano al desarrollo.

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **EL DESAFÍO DEL DERECHO AL DESARROLLO Y A LA SEGURIDAD FINANCIERA-ECONÓMICA DE MÉXICO**

#### **SUMARIO**

I. Crisis Financiera y Crisis Económica II. La Deuda Externa III. Aceptaciones de la Deuda Externa. A. Deuda en Sentido Lato Sensu. B. Deuda Externa en Stricti Iuris. C. Clasificación de la Deuda Externa. IV. El Origen de la Deuda Externa Mexicana. V. El Servicio de la Deuda Externa Mexicana, el lastre inmoral VI. Actores de la Deuda Externa Mexicana. VII. La Deuda Pública, Factor de Inseguridad Financiera en México. VIII. Repercusiones de la Inseguridad Financiera: Menoscabo del Derecho al Desarrollo y Factor de Desigualdades.

*“La deuda de los países en desarrollo ha seguido aumentando, y no solo ha limitado sus perspectivas de desarrollo sino que también ha mermado su capacidad para crear las condiciones que se requieren*



*para el ejercicio de los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales”*  
Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, 2012

## ABSTRACT

The specific problem of the financial-economic sphere are identified, the public debt contracted with international creditors, commonly called external debt; and for its proper understanding, the conceptual and taxonomic framework of this indebtedness is identified, as well as its origin in Mexico, and its consequences by provoking financial uncertainty, diminishing the third generation human right called the right to development.

### Key Words:

Financial crisis and economic crisis, public debt, financial insecurity, impairment of the right to development.

En el presente capítulo, resulta conveniente tener claro que la problemática que ha planteado este proyecto de investigación, es decir, la falta de protección, garantía y efectividad del derecho al desarrollo en el Estado Mexicano, deviene de muchos factores, por tratarse de un fenómeno multi causal; sin embargo, para acotar el objeto de estudio de este trabajo, una causa *relevante* es la situación financiera-económica tanto internacional como nacional.

En virtud de lo anterior, se identificará la problemática *sui generis* o específica del ámbito financiero-económico, la deuda pública contraída con acreedores internacionales, comúnmente denominada Deuda Externa; y para su adecuado entendimiento, se identifica el marco conceptual y taxonómico de este endeudamiento, así como su origen en México, y sus consecuencias al provocar incertidumbre financiera, mermando el derecho humano de tercera generación denominado derecho al desarrollo.

Es por ello que se considera un desafío cumplimentar la correcta praxis del derecho al desarrollo en nuestra nación, toda vez que las circunstancias externas e internas se han conjugado y han encrudecido el escenario financiero



económico, impactando en el respeto a los derechos fundamentales que persigue nuestro Estado Constitucional de Derecho.

## **I. Crisis Financiera y Crisis Económica**

Históricamente la población mexicana ha anhelado ser un país desarrollado por contar con la fortuna de vastos recursos naturales, riqueza cultural, libertades y la cercanía con una de las naciones más poderosas del mundo, así como contar con una amigable imagen internacional.

Entonces resulta absurdo, que todo éste potencial se vea limitado por políticas públicas no eficientes, por endeudamientos con el Fondo Monetario Internacional, Banco Mundial, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, entre otros organismos financieros internacionales; que lo único que generan son situaciones adversas y paupérrimas en el tipo de vida del mexicano, sin que el gobierno se vea con la “presión legal” de acabar con ese círculo vicioso y cumplir cabalmente con lo consagrado en la Carta Magna, referente a las condiciones dignas de vida y al respeto pleno a los derechos humanos de desarrollo y progreso para el país.

Derivado del anterior panorama, la génesis de la presente investigación radica en establecer de manera científica la obligación jurídica del Estado Mexicano para garantizar y proporcionar seguridad financiera y económica a sus pobladores en una economía globalizada y volátil.

Y ¿Por qué hablar de seguridad financiera y económica? La respuesta es que estamos sufriendo su contraparte, es decir, crisis financiera y económica, y la relación o interconexión entre ellas es fácil de entender y de intuir. En primer término, un problema financiero se refiere a:

La imposibilidad de disponer de la solvencia suficiente para cumplir con una obligación al momento de su vencimiento, con un carácter de tipo temporal; ahora bien, cuando la capacidad de generar ingresos o el valor del conjunto de bienes con los que se cuenta, no alcanzan para cubrir gastos y deudas, y no es cuestión temporal sino indefinida, entonces se habla de problema económico.



Y al mantenerse dicha problemática y no ser temporal, desemboca en una crisis económica, por las siguientes razones:

Los problemas de liquidez confluyen en descenso de la producción, disminución del empleo, del PIB, del consumo, de las inversiones, de la inflación, la oferta-demanda, del ahorro, la falta de competencia en el mercado interno, etcétera, lo que propicia la aparición de la crisis económica (Rayón, 2010).

Sin duda alguna los aspectos económicos y financieros desestabilizan el ambiente económico de un Estado. Estos problemas están relacionados entre sí, porque la economía opera en el ámbito de la disponibilidad de financiamiento en un país, en pocas palabras el binomio economía-finanzas van relacionados uno con el otro. Por tal razón resulta evidente que la nación mexicana padece ambas problemáticas, y se subraya este sustantivo, ya que obstaculizan el disfrute de los derechos humanos de tercera generación, como lo son los derechos económicos y socio culturales.

## **II. La Deuda Externa**

Adentrándome al tema de este capítulo, resulta imperante entender que un factor de impacto negativo en la economía de un país es la figura de la deuda.

La deuda de los países en desarrollo llega a ser en muchos casos demasiado grande para estas economías frágiles, aniquilando toda tentativa de desarrollo. Según Kofi Annan, Secretario General de la ONU, en su informe del año 2000, el servicio de la deuda se elevaba, en promedio al 38% del presupuesto de los estados de África Subsahariana (Millet y Toussaint, 2004: 43), porcentaje que resulta alarmante.

Lo anterior significa que dichos países destinaban casi el cuarenta por ciento de sus recursos financieros al pago de los intereses de sus respectivas deudas externas, por ello resulta evidente la causa de que estas naciones se encuentren en paupérrimas condiciones de vida: El hecho de que solamente casi la mitad de su presupuesto público se ejerce para solventar las necesidades básicas de sus poblaciones.



Estos países al igual que México, siguen las exigencias del FMI, del Banco Mundial y de otros acreedores, y no tienen más remedio que aplicar una política de estricta austeridad presupuestaria, lo cual implica una reducción al mínimo de los gastos en educación, salud, mantenimiento de infraestructuras, inversiones públicas en actividades generadoras de empleo, vivienda, sin contar a la investigación.

Para la presente sustentante el tema *generacional* de la Deuda Externa Mexicana, desde mis estudios de licenciatura me ha inquietado, ya que la identifiqué como problemática total para frenar la posibilidad de disfrutar del desarrollo humano, y por ende, la dignidad humana; al tratarse a menudo de un lastre inhumano e ilegítimo.

La relación entre deuda y afectación al desarrollo humano es clara. El mecanismo de la deuda permite a las instituciones financieras internacionales asumir el control de la economía de los países en desarrollo y poner la mano sobre sus recursos y sus riquezas, en detrimento de la población.

En palabras de los autores Millet y Toussaint “**Es una nueva colonización**, regulada por la adopción de los planes de ajuste estructural” (2004: 135), y por ello resulta de gran trascendencia permitir a las naciones endeudarse, ya que las élites financieras internacionales continúan enriqueciéndose a costa de sacrificar los derechos económicos y el derecho al desarrollo de millones de vidas que habitan los países endeudados.

### III. Aceptaciones de la Deuda Externa.

Ahora bien, referente al multicitado fenómeno de estudio de la presente tesis de grado, en seguida proporcionaré las aportaciones conceptuales más representativas acerca de la definición de Deuda Externa desde diferentes aristas.



## A. Deuda en Sentido Lato Sensu

Resulta necesario identificar dos vocablos que integran al objeto de estudio, y por ello remontarnos a la concepción básica, es decir, sobre la esencia de la Deuda.

Proviene del latín *debita* y ésta a su vez de *dehibere*. Qué significa *tener* o *sin tener*. Este verbo está formado con el prefijo *de*, que significa alejamiento o privación; y el verbo *habere*, el cual significa tener o poseer. En términos generales, la deuda se entiende como la obligación pendiente de cumplimiento (Rafael de Pina Vara, 1998: 247). La obligación de hacer o no hacer o de dar una cosa (Mabel Goldstein, 2008: 224).

En el Derecho Romano, la figura jurídica de la obligación se contempla en la obra *Las Instituciones*, de Justiniano, definiéndose como: *obligatio est iuris vinculum quo necessitate adstringimur alicuius solvendae rei, secundum nostrae civitates iur, es decir*, es el vínculo de derecho que nos constriñe en la necesidad de pagar una cosa según el derecho de nuestra ciudad (Murguía, 2006: 06).

La obligación crea un lazo de Derecho (*vinculum*) entre dos sujetos: el activo y el pasivo. La persona ligada es el deudor o reo (*debitor o reus*) y la dueña del lazo es el acreedor (*creditor*), y la ley pone a disposición del acreedor medios coactivos para lograr que el deudor preste la conducta debida (acciones y vías de ejecución). La definición citada alude al “derecho de nuestra ciudad” debido a la existencia de un sistema legal que otorga seguridad jurídica en virtud del vínculo de derecho, dicha seguridad consiste en la certeza de contar con medios procesales que sancionan el incumplimiento (Murguía, 2006: 05).

Además tiene un objeto determinado (*debitum o res debita*), el cual consiste en la conducta que el deudor debe prestar. Así, el objeto de la obligación puede radicar en un dar, un hacer o un prestar algo (*dare, fecere, praestare*), y por extensión en una abstención, un no hacer o tolerar (*non facere, pati*) (Murguía, 2006: 06).

Así que, a manera de conclusión este vínculo de Derecho, crea un derecho e implica un correlativo deber por parte del deudor, quien puede sufrir



una sanción en caso de incumplimiento, la cual puede consistir en la ejecución forzosa o en la imposición de una pena dañina a su patrimonio; el simple deber carece de medios para hacer efectivo su cumplimiento y queda supeditado a la conciencia.

## **B. Deuda Externa en Stricti iuris**

**Deuda Externa:** Deuda de carácter público que se ha contratado con otro gobierno o en mercado extranjero (Goldstein, 2008: 224).

Conforme a la Enciclopedia Metódica Larousse en Color, Volumen 4, la define como:

La noción de Deuda Externa, está relacionada con las deudas que un país tiene con entidades extranjeras, incluyendo tanto la deuda pública (contraída por el Estado) como la deuda privada (contraída por los particulares). Es habitual que se mantenga con organizaciones supranacionales como el Banco Mundial o el Fondo Monetario Internacional. Si un país registra inconvenientes para pagar su deuda (es decir, para devolver el dinero junto con los intereses acordados), esta situación repercute en su desarrollo económico. **Una nación decide contraer deuda externa** cuando ésta le permite conservar sus propios recursos o recibir recursos ajenos **para potenciar su desarrollo**. Es frecuente, sin embargo, que el peso de la deuda con sus intereses termine afectando al país, que puede tener ciertas dificultades para realizar sus pagos. No hay que olvidar que el dinero que el Estado destina a pagar la deuda y sus intereses supone recursos que se quitan de otras áreas de su presupuesto (como salud o educación) (1988: 1079-1080).

Interesante resaltar que la teleología de contraer Deuda Externa es potenciar el desarrollo de los Estados, lo cual impacta en bienestar social, pero la consecuencia negativa resulta de la insolvencia de pagar la deuda, ya que los intereses de pago se establecen a discreción y bajo la conveniencia del acreedor o acreedores; transformando esta figura jurídica de “ayuda” y “salvación” estatal en algo ilegítimo y arbitrario.

A continuación, se proporcionan dos gráficas que ilustran la situación de la Deuda Externa Mexicana, con el propósito de tener claridad en la gravedad

del fenómeno que de manera literal y fáctica hipoteca el futuro de las siguientes generaciones de nuestro país.

El primer esquema se refiere al Servicio de la Deuda Externa, entendida como:

El dinero que se destina al pago de intereses corrientes sobre fondos que se tomaron prestados, junto al reembolso del monto del principal cuando éste vence. Así mismo se entiende como el monto o cantidad a pagar en el país o fuera de él en moneda nacional o extranjera por concepto de amortización, intereses, comisiones u otros gastos derivados de la contratación y utilización de créditos a cargo del Sector Público Federal El término en inglés es Debt servicing y en francés Service de la dette.<sup>25</sup>

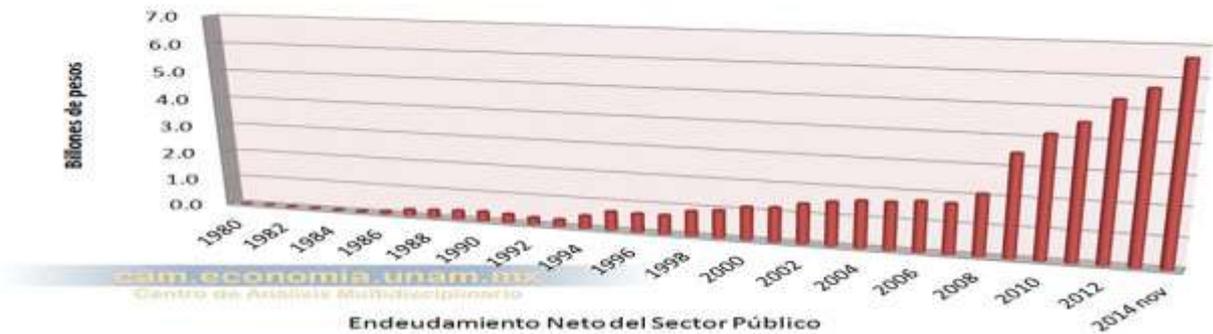
Gráfico 6.



Gráfica del Costo del Servicio de la Deuda Externa de México valorada en Dólares (Rodríguez, 2015).

La siguiente gráfica contiene los niveles de endeudamiento neto del sector público del Estado Mexicano, cuya línea cronológica se identifica a partir del año 1980 hasta el año de 2014; información que hace evidente un incremento constante y abismal a partir del año 2000; en pocas palabras se refleja un uso no moderado del endeudamiento en nuestro país, lejos de imponer una política de restricción o moderación del uso de la misma.

<sup>25</sup> Conceptos de Servicios de la Deuda Externa, en el sitio web:<http://legacy.intracen.org/tfs/docs/glossary/ss.htm>, Consultado el 28 de Agosto de 2015.



Gráfica de los Niveles de Endeudamiento Neto del Sector Público del Estado Mexicano (Rodríguez, 2015).

### C. Clasificación de la Deuda Externa.

En la obra *50 Preguntas/50 Respuestas sobre la Deuda, el FMI y el Banco Mundial*, los autores Damien Millet y Éric Toussaint mencionan que la deuda total de un país se descompone en dos rubros:

**Deuda Interna:** Contraída con un acreedor interno del país, por ejemplo un banco nacional, expresándose a menudo en la moneda de dicho país. Para reembolsarla, el Estado puede, por ejemplo, imprimir papel moneda, aumentar impuestos o bajar la tasa de interés.

**Deuda Externa:** Contraída con un acreedor extranjero, intervienen unos mecanismos más complejos que pueden acarrear una auténtica colonización económica (2004: 41).

De ésta se identifican variantes conforme a la naturaleza de los acreedores, por ello se habla de:

**Deuda Externa Pública:** Contraída por los poderes públicos, es decir, el Estado, colectividades locales, organismos públicos o por empresas privadas cuya deuda es avalada por el Estado.

**Deuda Externa Pública Multilateral:** Donde el acreedor es una institución multilateral, como el FMI o el Banco Mundial.

**Deuda Externa Pública Bilateral:** Donde el acreedor es otro Estado.

**Deuda Externa Pública establecida con parte privada,** como un organismo privado extranjero.



**Deuda Externa Privada:** La contraída por instituciones privadas, como un banco o cuando proviene de los mercados financieros (Millet y Toussaint, 2004: 42).

Ahora bien, el Banco Mundial, en el documento intitulado *Informe del World Bank del año 2000*, comenta que la deuda externa puede ser descompuesta en diferentes categorías, dependiendo del tipo de deudor que contrajo la deuda, así como también del tipo de acreedor.

Desde el punto de vista del tipo de deudor, la deuda externa se clasifica en:

**Deuda Externa Privada:** Se define como la deuda denominada en una moneda extranjera adquirida por un ente privado (hogares, corporaciones, entidades financieras) sin ningún tipo de garantía pública.

**Deuda Externa Pública:** Se define como la deuda denominada en una moneda extranjera contraída por un ente público (gobierno central, estados y/o departamentos) o por un ente privado con garantía pública (Millet y Toussaint, 2004: 42).

Según el tipo de acreedores, la deuda externa se clasifica en:

**Deuda Externa con Entidades Multilaterales:** Se define como créditos del FMI, el Banco Mundial, bancos regionales de desarrollo y otras agencias multilaterales.

**Deuda Externa Bilateral:** Se define como créditos de gobiernos y bancos centrales, así como de agencias de crédito para exportaciones.

**Deuda Externa Privada:** Se define como crédito obtenido a través de mercados financieros, con bonos, préstamos de bancos comerciales y créditos de otras entidades privadas (Millet y Toussaint, 2004: 42).

Conforme a la *Guía para Compiladores y Usuarios del Sector Público*, editada por el Fondo Monetario Internacional, contamos con clasificaciones y definiciones, armonizadas con el Sistema de Cuentas Nacionales 2008 (SCN 2008) y la sexta edición del *Manual de Balanza de Pagos y Posición de Inversión Internacional* (MBP6):

**Deuda Bruta Total:** También denominada Deuda Total o Pasivos de Deudas Totales. Consiste en todos los pasivos que son instrumentos de deuda. Un



instrumento de deuda se define como un derecho financiero que requiere que el deudor le pague intereses y/o principal al acreedor en una fecha futura.

Son Instrumentos de Deuda:

- Derechos especiales de giro (DEG).
- Dinero legal y depósitos.
- Títulos de deuda.
- Préstamos.
- Seguros, pensiones y sistemas de garantías estandarizadas.
- Otras cuentas por pagar.

**Deuda Neta:** Para efectos de la gestión de riesgos, los activos y los pasivos de deuda pueden tratarse de manera integrada centrándose en la deuda neta. Por ejemplo, la deuda se puede haber incurrido para financiar activos que generarán rentas destinadas a saldar pasivos. La deuda neta se calcula como deuda bruta menos activos financieros correspondientes a instrumentos de deuda (FMI, 2013: 05).

**Deuda Interna:** Los pasivos de deuda de residentes frente a residentes de la misma economía.

**Deuda Externa:** Los pasivos de deuda de residentes frente a no residentes constituyen deuda externa.

Por su parte, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su documento *Cuenta Pública Ciudadana. Ingresos, Egresos y Deuda del Gobierno. Ejercicio Fiscal 2013*, explica conceptualmente la estructura de la Deuda Pública, de la siguiente manera: “La deuda pública es el total de préstamos, en moneda local o extranjera, que recibe el gobierno para cumplir con sus funciones” (FMI, 2013: 16).

Por su origen se clasifica en:

**Deuda Interna:** Es la parte de la deuda que es adquirida con acreedores dentro del propio país en moneda nacional.

**Deuda Externa:** Son los préstamos contraídos en el extranjero en moneda extranjera. Puede provenir tanto de gobiernos, como de privados o instituciones financieras internacionales (FMI, 2013: 16).



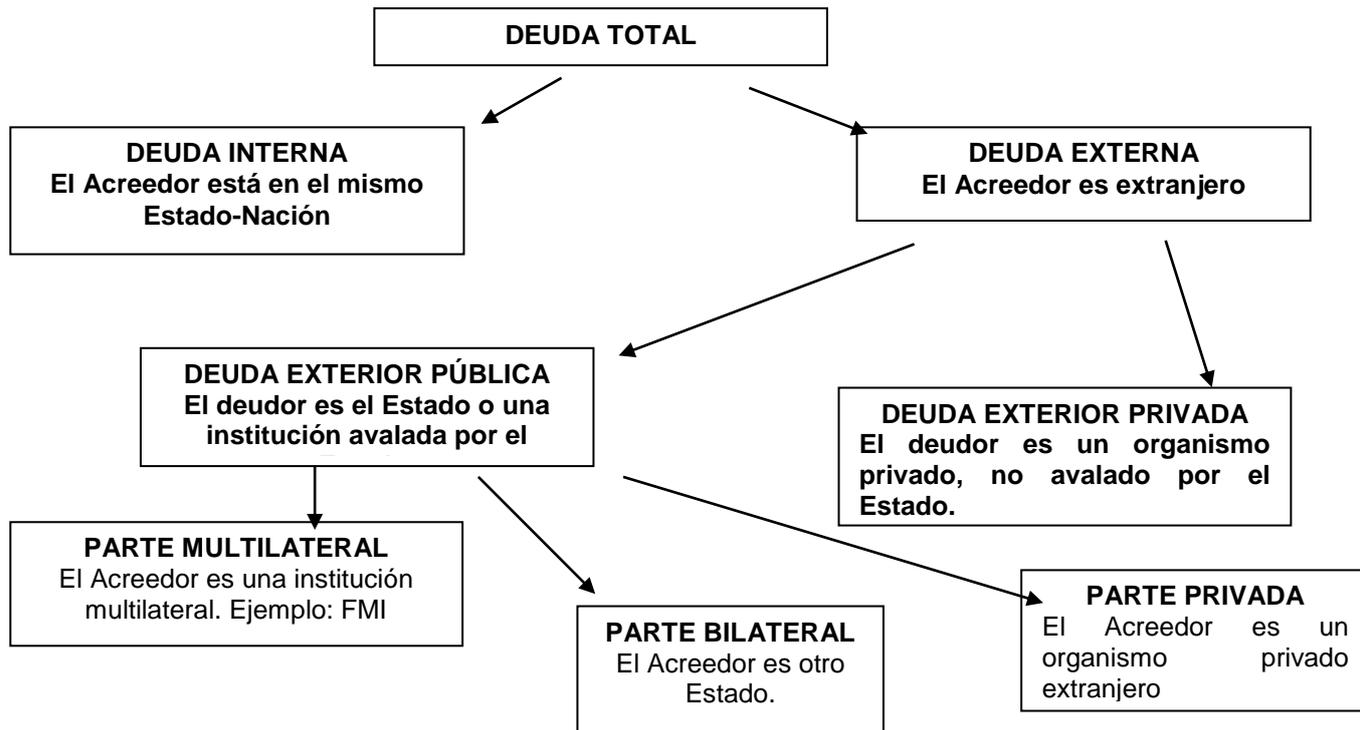
Dicha referencia documental proporciona un pequeño apartado en el cual enuncia las características para poder cumplir con el pago de la deuda, dependiendo de ¿Cuánto se debe? Monto de la deuda (saldo total, saldo con respecto a su Producto Interno Bruto y saldo en comparación con sus ingresos); ¿Cuánto se paga? Tasa de Interés (precio del crédito); ¿De dónde provino el dinero? Fuente de financiamiento, es decir, si es interna o externa, y ¿Cuándo se paga? Plazo de vencimiento. Marca la fecha en que debe pagarse lo debido, tener un mayor plazo ayuda a reducir el impacto de situaciones adversas en el exterior y posibles cambios en las variables financieras (FMI, 2013: 16).

Conforme al Sistema de Información Económica del Banco de México, conocido como Banxico, identifica dos tipos de deuda, las cuales son:

**Deuda Económica Amplia:** Los saldos de la deuda económica amplia es la deuda bruta total a la que se le deducen los depósitos y disponibilidades del sector público. Incorpora los pasivos netos del Gobierno Federal, del sector paraestatal y de los intermediarios financieros oficiales (banca de desarrollo y fideicomisos de fomento).

**Deuda Consolidada:** Se entiende que el sector público amplio con el Banco de México, incluyen en la deuda pública neta, los activos y pasivos del banco central con el sector privado, la banca comercial y el sector externo (*En línea, Sistema de Información Económica del Banco de México*).

Para mayor comprensión, apoyo la presente clasificación de la deuda externa con la Tabla Recapitulativa que ofrecen Damien Millet y Éric Toussaint (2004: 42), referidos anteriormente.



Ahora bien, desde el año 1990, surge el *Comité para la Anulación de la Deuda del Tercer Mundo*, conocido por sus siglas como CADTM; dicha organización trabaja incesantemente con el fin de demostrar la relación entre la deuda y la incapacidad del sistema económico mundial de satisfacer los derechos más elementales de miles de millones de personas (Gottiniaux, *et al.*, 2015: 93).

El CADTM, en la década de los años noventa, atrajo la atención sobre la necesidad de construir una relación justa entre los países del hemisferio norte y del hemisferio sur, a través de la anulación de la deuda. En particular, ha insistido sobre el nefasto impacto que tienen sobre el desarrollo de los países del sur los mecanismos de endeudamiento utilizados por organismos financieros multilaterales, como el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, los gobiernos del hemisferio norte, a través del *Club de París* y los grandes grupos financieros internacionales.

Derivado de lo anterior, los economistas y especialistas en endeudamientos estatales, pertenecientes al CADTM, vigilan las actividades de



los organismos supranacionales mencionados, y han elaborado, de manera reciente, un nuevo catálogo o taxonomía de las deudas externas:

**La Deuda Pública Ilegítima:** Es la deuda contraída por las administraciones públicas sin respetar el interés general o de una manera perjudicial al mismo.

**La Deuda Pública Ilegal:** Se trata de la deuda contraída por las administraciones públicas en flagrante violación del orden jurídico vigente.

**La Deuda Pública Odiosa:** Se compone de créditos concedidos a regímenes autoritarios, o que **imponen condiciones que violan los derechos sociales fundamentales** [Énfasis añadido].

**La Deuda Pública Insostenible:** Es la deuda cuyo reembolso condena a la población de un país a un empobrecimiento y a una degradación de la salud y de la educación pública, a un aumento del desempleo o a problemas de deficiencia en la alimentación.

En otras palabras, **una deuda cuyo pago impide a las administraciones públicas garantizar los derechos humanos fundamentales** [Énfasis añadido].

Además, es fundamental que se ponga un freno a ese tipo de endeudamiento en el futuro (Gottiniaux, *et al.*, 2015: 16).

De todas las definiciones citadas, la presente tesis se concentra en la **Deuda Pública Insostenible**, como el tipo de endeudamiento que ha contraído México y que ha resultado perjudicial en garantizar una vida digna de sus habitantes, dejando en total desprotección los derechos humanos fundamentales de tipo económico, social y cultural; haciendo grandes esfuerzos para garantizar derechos de tipo civil y dejando en total indefensión a la tercera generación de derechos humanos; aspecto que se abordará más adelante.

#### **IV. El Origen de la Deuda Externa Mexicana.**

Después de la Segunda Guerra Mundial, Estados Unidos puso en marcha el Plan Marshall para la reconstrucción de Europa. Invirtieron masivamente en la economía europea para ayudarla a ponerse en pie, y los países europeos no tardaron en convertirse en socios comerciales privilegiados.



Por otra parte, también empezaron a prestar en condiciones ventajosas a los países del hemisferio sur, que buscaban financiamiento para su desarrollo, especialmente a los estados africanos recién independizados y a los países de América Latina en fuerte crecimiento.

Después de la Segunda Guerra Mundial, los brotes de desarrollo del Tercer Mundo<sup>26</sup>, no estaban totalmente subordinados a procedimientos de financiación controlados por los bancos y las instituciones internacionales. La mayor parte de los flujos de capitales que iban del hemisferio norte al hemisferio sur era, en los años cincuenta y sesenta, de origen público. La subordinación del Tercer Mundo pasaba esencialmente por un colonialismo clásico, aún no abolido, o por un control de la explotación y del precio de las materias primas exportadas, en las que estos países se habían especializado (Millet y Toussaint, 2004: 63).

A partir de 1973, el aumento del precio del petróleo, lo que se denominó el shock petrolero, aportó respetables beneficios a los países productores, y es cuando los bancos ofrecieron “petrodólares” a bajo interés para incitar a los países a que los solicitaran. Todos estos préstamos provenientes de bancos privados constituyeron la parte privada de la deuda externa pública de los países en desarrollo (Millet y Toussaint, 2004: 51).

De acuerdo con el *Informe Anual sobre el Desarrollo Humano de la PNUD* en el año 2002, el peso de la deuda ahogaba los presupuestos públicos de muchos países en desarrollo, y muy a menudo era para reembolsar la financiación de proyectos improductivos emprendidos largo tiempo atrás por regímenes autoritarios (Millet y Toussaint, 2004: 53).

Respecto al sobre endeudamiento, el Banco Mundial prestaba de forma condicional a los países, les ofrecía los capitales que necesitaban afirmando que la exportación de las materias primas que producían sería suficiente para los reembolsos y para modernizar su aparato industrial. De esta forma, adquirió

---

<sup>26</sup> En 1951, en una Revista brasileña Alfred Sauvy (demógrafo y economista francés) habló de tres mundos. Esa expresión la utilizó de manera consciente por primera vez y por escrito en el Semanario Francés “L’ Observateur” del 14 de Agosto de 1952. El artículo terminaba de la siguiente manera: “...puesto que, finalmente, ese Tercer Mundo ignorado, explotado, despreciado como el Tercer Estado, quiere también devenir otra cosa” (Gottiniaux *et al*, 2015: 3).



un derecho de supervisión sobre las políticas económicas practicadas en los países en desarrollo y se esforzó en trabar el desarrollo de políticas independientes (Millet y Toussaint, 2004: 55).

Hay que enfatizar que los préstamos contratados por los dirigentes de los países en desarrollo han beneficiado muy poco a las poblaciones. La mayor parte fue contratada por regímenes dictatoriales, aliados estratégicos de las grandes potencias del hemisferio norte, lo que se identifica como deudas ilegítimas, como ya se mencionó anteriormente (Millet y Toussaint, 2004: 56).

Para el año de 1980 la lista de los países más endeudados con regímenes a menudo autoritarios eran: Brasil, México, Corea del Sur, Argentina, Indonesia, Argelia, Turquía, Egipto, Filipinas, Chile, Paquistán, Rumanía, Perú, Nigeria, Tailandia, etcétera; países en los cuales una parte importante de las sumas prestadas fue desviada por regímenes corruptos (Millet y Toussaint, 2004: 56).

Los expertos señalan que de 1976 a 1983, la política de endeudamiento y de préstamos fue totalmente arbitraria. Esto implica un vínculo explícito entre la deuda externa, el flujo de capitales extranjeros a corto término, las elevadas tasas de interés en el mercado interno y el sacrificio correspondiente del presupuesto nacional, y es así como las necesidades reales de la población de los PED pasan a un segundo plano (Millet y Toussaint, 2004: 57).

Infraestructuras impuestas por empresas multinacionales, ayuda condicionada, compra de armas para una represión masiva, malversación y corrupción, para esto han servido las sumas prestadas durante décadas. **Actualmente la población se desangra para pagar una deuda que no los ha beneficiado** [Énfasis añadido] (Millet y Toussaint, 2004: 59).

Continuando con la relatoría del endeudamiento internacional y por ende el de nuestra nación, se sabe que en 1971 el sistema monetario internacional sufre un descalabro y por ende las tasas de interés real eran bajas, debido a una fuerte inflación (Millet y Toussaint, 2004: 63).

A fines del año 1979, Estados Unidos decide reafirmar su liderazgo mundial a través de tasas de interés “engañosas”, es decir, las tasas de interés



de los préstamos bancarios cuando se acordaron a los países del hemisferio sur eran bajas, pero variables y vinculadas a las tasas estadounidenses y británicas (de hecho, indexadas con el Primer Rate y el Libor, dos índices fijados en Nueva York y en Londres). Del orden del 4-5% en los años setenta y pasaron al 16-18%, e incluso más en lo más duro de la crisis, pues la prima de riesgo se hizo enorme. Así, de un día para otro, los países en desarrollo tuvieron que pagar tres veces más; toda vez que, **las reglas se modificaron unilateralmente** [Énfasis añadido] (Millet y Toussaint, 2004: 64).

En el curso de la turbulenta década de los setenta, la caída de los precios de las materias primas y de los productos agrícolas que exportaban las naciones en vías de desarrollo, como la nuestra, se convirtió en otro factor sustancial para acrecentar el adeudo, toda vez que habían contraído los préstamos en monedas fuertes, como el dólar. Así que los países deudores tuvieron que procurarse cada vez más divisas para pagar a sus acreedores. Condicionados para conseguir los pagos a toda costa, solamente les quedaba un único recurso: Producir más para exportar más (Millet y Toussaint, 2004: 64-65).

“Lo cual significaba que los deudores tenían que pagar más, por el valor de la divisa a pagar, mientras sus ingresos se reducían, incapaz de hacer frente a los vencimientos. Tenía que aumentar su deuda para poder reembolsar, pero ahora a un precio más alto. **La situación se deterioró con rapidez**” [Énfasis añadido] (Millet y Toussaint, 2004: 65).

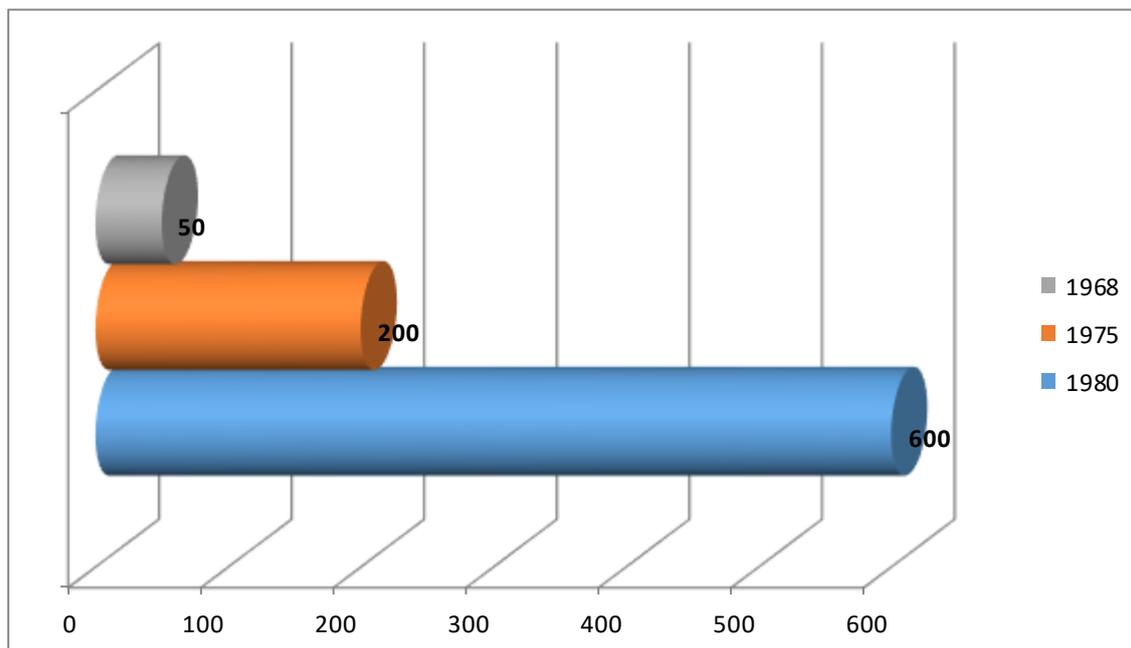
La crisis de la deuda latinoamericana en los años ochenta fue provocada por el enorme aumento de las tasas de interés, causado por la política monetaria restrictiva del presidente de la Reserva Federal, Paul Volcker, en los Estados Unidos (Millet y Toussaint, 2004: 67).

En resumen, la deuda externa de los países en vías de desarrollo, hoy denominados países de economía emergente, se multiplicó doce veces en el lapso de 1968 a 1980; tal y como lo representa la gráfica que se visualiza líneas más adelante.

Durante este periodo, los desembolsos que representaban el pago de esta deuda eran sostenibles en la medida en que las tasas reales de interés eran muy bajas y los ingresos por exportación altos. La situación cambió drásticamente en **1980 y 1981 debido al fuerte aumento de los tipos de interés impuesto al mundo** [Énfasis añadido] por el gobierno de los Estados Unidos y las autoridades británicas, y a la regresión de los precios de las materias primas (Millet y Toussaint, 2004: 68).

### Deuda externa de los Países En Desarrollo entre 1968 y 1980

(En miles de millones de dólares)



Fuente: Banco Mundial, *World Development Indicators 2001* (Obtenida en Millet y Toussaint, 2004: 68).

Cuando estalló la crisis de la deuda en México en 1982, y se extendió luego a otros países de Latinoamérica, los acreedores advirtieron que se encontraban en un callejón sin salida y el sistema financiero mundial se tambaleó.

Los numerosos préstamos que los bancos del hemisferio norte, habían concedido, los habían puesto en peligro. A título de ejemplo, en 1982 los créditos acordados a Brasil, Argentina, Venezuela y Chile representaban el 141% de los fondos propios del Morgan Guaranty, el 154% de los del Chase



Manhattan Bank, el 158% de los del Bank of America, el 170% de los del Chemical Bank, 175% de los del Citibank y el 263% de Manufacturers Hanover. La situación era crítica para los banqueros (Millet y Toussaint, 2004: 73).

Fue entonces cuando intervino el FMI, por decisión de los gobiernos de los países más ricos: Esta institución prestó para que los países en crisis pudieran hacer frente a sus vencimientos. Para permitir un acceso continuo de los países endeudados a los capitales mundiales, se encargó de crear unos préstamos llamados de salvamento (bail out). Se concedía a un país en dificultades de pago un préstamo a condición de que éste utilizara el dinero para pagar a los bancos y otros acreedores privados. De esta manera, el FMI salió en defensa de los prestamistas privados de los países industrializados. A continuación, exigía la devolución con intereses (Millet y Toussaint, 2004: 73).

En el caso concreto de México, durante el sexenio de José López Portillo, (1976-1982), se observó una clara inclinación de parte del gobierno por preferir obtener recursos mediante el endeudamiento con organismos bancarios internacionales, en lugar de recurrir a préstamos proporcionados por fuentes oficiales. Aunada a esta preferencia por el endeudamiento con la banca privada internacional, se dio un crecimiento abrumador de la deuda contraída, ya que tan sólo en 1981, el sector público contrató un nivel de deuda equivalente al que se había acumulado hasta 1977 (Rodríguez, 2015).

De acuerdo con los expertos, se adoptó la política de endeudamiento de carácter oficial, que dista mucho de ser la solución para lograr un desarrollo económico sano; además de acarrear un alto costo social.

En Agosto de 1982 estalló una crisis derivada del aumento incesante de la Deuda Externa de México, y por ello los años subsecuentes estarían marcados por continuas renegociaciones y la contratación de nuevos préstamos bajo condiciones cada vez más desfavorables para el país. La situación apremiante que atravesaba el gobierno mexicano marcada por el desequilibrio de sus finanzas públicas lo hizo aceptar préstamos bajo cláusulas demasiado onerosas, que incluían la modificación de su política económica y social, junto con la aceptación de las directrices impuestas desde el exterior por los organismos financieros internacionales y el gobierno de los Estados Unidos (Rodríguez, 2015).



A la postre, las modificaciones realizadas en México por los gobiernos en turno se reflejarían, desde entonces y hasta ahora, en grandes costos económicos, políticos y sociales, ejemplo de ello es el mediocre crecimiento del país, la cada vez mayor incapacidad para generar empleos y la progresiva precarización del nivel de vida de la población en general (Rodríguez, 2015).

Además, se experimentó una permanente situación deficitaria en la balanza comercial, entendida esta como una mayor cantidad de importaciones respecto a las exportaciones que realizaba el país. Lo cual ocasionaría que el gobierno mexicano tuviera que obtener mayores préstamos del exterior para equilibrar las finanzas públicas.

Si a la situación previa se le agrega que, en el año 1981, la renta petrolera disminuyó su aportación a las arcas nacionales debido a la caída del precio del crudo, entonces la situación se volvía cada vez más complicada. La lógica parecía indicar que al existir menos presupuesto, entonces los gastos se debían de adecuar a la nueva situación, sin embargo, el gobierno no optó por reducir el gasto público, lo cual tan solo contribuyó a inflar aún más la burbuja de endeudamiento que habría de estallar en Agosto de 1982 (Rodríguez, 2015).

Por su parte, la banca privada internacional, también propició llegar a esta crisis al seguir suministrando créditos al país, pero a tasas de interés cada vez mayores, reforzando así la espiral nociva del endeudamiento del gobierno mexicano (Rodríguez, 2015).

Ahora bien, en éste contexto internacional, la postura de Estados Unidos, a través de la administración presidencial de Ronald Reagan, conformó un grupo o cártel de facto de acreedores, entre los prestamistas privados y oficiales, como un esfuerzo por establecer un conjunto de reglas comunes que evitaran así una gran crisis bancaria internacional, y con ello poner en peligro la estabilidad del sistema financiero internacional, con la falta de pago de numerosos países latinoamericanos.

El plan de rescate diseñado por este *cártel* de acreedores no era un intento que buscara mejorar las condiciones económicas de los países deudores, sino que simplemente trataba de estabilizar y perpetuar el gran



negocio que representaba prestar recursos con altos intereses a países en vías de desarrollo, así que, queda claro que de manera dolosa los acreedores internacionales buscaron garantizar sus ganancias económicas, a largo plazo y a costa de millones de vidas establecidas en los países en desarrollo de Latinoamérica.

Para 1985, se lanza, por parte del tesoro de los Estados Unidos, el Plan Baker, con la intención de ayudar aminorar el grave endeudamiento y sus consecuencias en los países deudores, sin embargo, falló; la caída de los precios de petróleo en 1985 y la negativa de la banca privada internacional a otorgar las sumas pactadas fueron sus principales causas. El último intento de rescate de la década aconteció en 1986 y sus resultados no fueron exitosos (Rodríguez, 2015).

Rápidamente, los países ricos, encabezados por los Estados Unidos, también tomaron una serie de iniciativas para impedir la creación de un frente de países endeudados, como condición previa a cualquier discusión, impusieron que las negociaciones con los países endeudados se hicieran caso por caso, a fin de aislar cada país y mantenerse en posición de fuerza (Millet y Toussaint, 2004: 74).

De parte de los acreedores, la asociación la conforman:

En el Banco Mundial y en el FMI reina un sistema en el que los derechos de voto son proporcionales a la alícuota financiera aportada por cada país (lo que viene a significar 1US\$= 1voto); por lo tanto, los países ricos tienen una cómoda mayoría para imponer sus puntos de vista.

Los estados acreedores están también organizados en el seno del Club de París para refinanciar la parte bilateral de la deuda externa de los países que tienen dificultades de pago.

Los bancos de los países más industrializados se reúnen en el seno del Club de Londres y trabajan de la misma manera en lo que concierne a la deuda soberana de los estados (Millet y Toussaint, 2004: 74).

Una correlación de fuerzas desproporcionada se estableció entonces desde el comienzo de la crisis de la deuda. **El FMI, el Banco Mundial, el Club de París y el Club de Londres se ocupan desde hace**



**más de veinte años de perpetuarla a favor de los países ricos** [Énfasis añadido] (Millet y Toussaint, 2004:74).

Cuando la crisis golpea a uno de los estados miembros, el primero que interviene es el FMI, o cuando un país se ve obligado a suspender sus pagos, el FMI llega como bombero financiero.

Atrapados en la espiral de la deuda, los países en desarrollo no tienen más remedio que endeudarse, lo que significa pagar más. Los prestamistas eventuales piden al FMI que intervenga para garantizar la continuidad de los pagos. Éste acepta con la condición de que el país en cuestión se comprometa a seguir la política económica que se le dicta: Son las famosas condicionalidades del FMI (Millet y Toussaint, 2004: 77).

**La política económica del Estado deudor queda bajo el control del FMI; una nueva forma de colonización queda establecida** [Énfasis añadido] (Millet y Toussaint, 2004:77). Sin necesidad de mantener una administración y un ejército de ocupación como en tiempos de colonialismo, la deuda crea, ella sola, las condiciones de una nueva dependencia.

Cómo ejemplos significativos del control del FMI encontramos su intervención en las crisis agudas de México en 1982 y 1994, en el sudeste asiático en 1997, en Rusia y Brasil en 1998, en Turquía en el 2000, en Argentina en 2001-2002, en Brasil en el 2002, entre otras, el FMI moviliza unas sumas considerables para evitar la bancarrota de los acreedores de los países endeudados (Millet y Toussaint, 2004: 77).

Esos miles de millones inyectados no se emplean jamás para acordar subvenciones a los productos básicos, a fin de ayudar a la población más pobre, ni para crear empleo o para proteger a los productores locales: El FMI impone el pago urgente a los acreedores. Cuando son los organismos privados los que caen en cesación de pago, el FMI y el Banco Mundial imponen a menudo a los Estados que se hagan cargo de la deuda, lo que significa que será pagada por los contribuyentes (*Cfr.* Millet y Toussaint, 2004: 78).



Las sumas prestadas aumentan así la deuda del país en cuestión y lo abandonan de inmediato porque son transferidas a los acreedores del Norte. Como el FMI ha tomado la costumbre de cumplir este papel, los acreedores asumen sin basilar unos riesgos cada vez más altos en sus operaciones financieras, sabiendo que en caso de falta de pago, el FMI intervendrá para sacarlos de apuros (Millet y Toussaint, 2004: 78).

Regularmente, cada Estado debe firmar una Carta de Intención<sup>27</sup>, dictada de hecho por el FMI, donde se redacta un balance económico y se trazan las perspectivas para el futuro. Los préstamos y refinanciaciones sólo se acuerdan con la condición de que los informes vayan en la buena dirección, completados con visitas de expertos del Banco Mundial o del FMI para asegurarse directamente. En caso de problemas, resulta entonces fácil decir: El propio gobierno del país endeudado propuso esta política, nosotros nos limitamos a acompañarlo (Millet y Toussaint, 2004: 79).

La estrategia adoptada desde la década de los ochenta ha consistido en combatir la deuda con más deuda, lo cual no ha sido la solución al problema.

La adopción de las condiciones planteadas por los acreedores para poder tener acceso a préstamos surtió efectos muy negativos en el país, que se reflejaron en desajustes económicos, políticos y sociales. Sobra decir que desde la visión jurídica, la constante intervención del Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, constituyeron un atentado contra la *soberanía*

---

<sup>27</sup> Mecanismo de negociación ampliamente usado por el FMI, mediante el cual se estipula de común acuerdo con el país Deudor la evolución de los principales agregados macroeconómicos, con especial referencia al saldo en la Balanza de Pagos. En la práctica la carta representa formalmente los términos del acuerdo alcanzado con el FMI, al estipular las metas a cumplir. Al contar con el Aval del organismo internacional el país Deudor puede negociar con mayor facilidad con sus acreedores, los que asignan gran importancia al acuerdo, puesto que el Fondo supervisa y asesora cercanamente al país prestatario en lo que a Política Económica se refiere. Sin embargo, esto a veces va acompañado de fuertes exigencias en términos de Política Monetaria. (En línea: [http://www.eco-finanzas.com/diccionario/C/CARTA\\_DE\\_INTENCION.htm](http://www.eco-finanzas.com/diccionario/C/CARTA_DE_INTENCION.htm), Consultado el 27 de Marzo de 2016) México ha suscrito dos Cartas de Intenciones con el FMI, la primera en el año de 1982 y la segunda en el año de 1984. (en el sitio web de [www.proceso.com.mx](http://www.proceso.com.mx), artículo intitulado "La última Carta de Intención con el FMI abandona toda posibilidad de atención social" del 03 de marzo de 1984. Consultado el 18 de Junio de 2016); aunque extra oficialmente se habla de otras dos cartas celebradas en el año de 1986 y 1994; ésta última por la crisis económica tan significativa que se vivió



*nacional*, ya que impusieron un proyecto de política económica diseñado desde el exterior *sin contar con el respaldo de la voluntad popular*.

La voluntad popular ha reprochado y reprocha continuar con el endeudamiento internacional, sin embargo, no se somete a su voz y voto, quedando en manos de la élite política decidir al respecto.

A más de 30 años de esta crisis, provocada por el endeudamiento irresponsable del gobierno, la política adoptada por las autoridades ha sido la de mantener a cualquier costo la misma política macroeconómica<sup>28</sup>, comprometiendo el crecimiento y la atención de los problemas más apremiantes que experimenta la sociedad mexicana, como lo es el aumento de la pobreza, la inseguridad, la violencia, la corrupción, etcétera.

Desafortunadamente, la severa lección que dejó la crisis de deuda de los años ochenta ha sido olvidada, y el comportamiento irresponsable en el manejo de las finanzas públicas se ha vuelto una tradición por así denominarla, en el accionar de las últimas gestiones presidenciales. En realidad, la lógica que siguen las autoridades nacionales es la de acrecentar la deuda del país, sacrificando el disfrute y garantía de una vida de calidad que deriva del derecho al desarrollo, el es el eje central de este trabajo de investigación.

Continuando con la evolución cronológica de nuestra deuda externa y su desmesurado incremento, para el año de 1990, bajo el mandato de Carlos Salinas de Gortari, se puso en marcha un nuevo proyecto diseñado desde el país vecino del norte, el Plan Brady<sup>29</sup>, el cual permitió la disminución de la deuda externa y propició la llegada de nuevos flujos financieros para el crecimiento del país.

De esta manera, la nueva negociación permitió disminuir la deuda contraída hasta ese momento y prolongó el pago de la misma a un periodo de tiempo mayor.

---

<sup>28</sup> Afecta a un país o una región en su totalidad ya que se ocupa del régimen monetario, fiscal, comercial y cambiario, así como del crecimiento económico, la inflación y las tasas nacionales de empleo y desempleo. Sus Objetivos: Elevar el nivel de producción, Disminuir el desempleo y Controlar la inflación. Tiene por instrumentos la Política Fiscal, Monetaria, Cambiaria y de Ingresos. (En línea: Glosario Económico, en el sitio web: <http://laeconomia.com.mx/politicas-macroeconomicas/>, Consultado el 07 de Mayo de 2016)

<sup>29</sup> El 10 de marzo de 1989 el secretario del Tesoro estadounidense, Nicholas F. Brady, dio a conocer una nueva iniciativa para mejorar la situación de la deuda de los países en vías de desarrollo, conocida como Plan Brady; formulando propuestas políticas, financieras y jurídicas (Carsten y Gándara, 1990: 303).

El clima de relativa estabilidad se vendría abajo en 1994, en este año se produjeron un par de sucesos que afectarían la estabilidad política y económica del país: El asesinato de Luis Donaldo Colosio, candidato oficial del PRI a la presidencia de la República y el anuncio de la Reserva Federal Norteamericana de implementar una política de corte restrictivo. Para diciembre de este año, ya con Ernesto Zedillo en la presidencia, se desató una severa crisis económica en el país, que se reflejaría en desajustes costosos para la población.

Para diciembre de 2000, con la llegada del denominado gobierno del cambio encabezado por Vicente Fox, el país no se encontraba bajo el contexto de una crisis económica como la acontecida en el sexenio previo, sin embargo, la tendencia en cuanto al manejo de la deuda externa siguió las pautas trazadas por las anteriores administraciones, es decir, seguir privilegiando el pago del costo financiero de la deuda en lugar de destinar esos recursos para programas que beneficiasen a la población mexicana.

Tras esta semblanza de la evolución de la deuda externa de México, desde 1980 hasta principios del año 2000, se muestra la siguiente gráfica, la cual abarca hasta noviembre de 2014:

Gráfico 1.



Gráfica del Endeudamiento del Sector Público: Evolución Histórica y Análisis Sexenal. (Rodríguez, 2015).

Bajo la administración de Ernesto Zedillo (1994-2000), el endeudamiento comienza a repuntar. Este sexenio estuvo marcado por el estallido de la crisis económica de 1994, que derivó a la postre en la caída del sistema bancario, lo cual a su vez propició que el endeudamiento interno creciera en una magnitud



considerable. La creación del Fondo Bancario de Protección al Ahorro (FOBAPROA) y la conversión de sus pasivos, como parte de la deuda pública, en diciembre de 1998, contribuyeron a incrementar de forma importante el nivel de endeudamiento que la sociedad mexicana ha solventado.

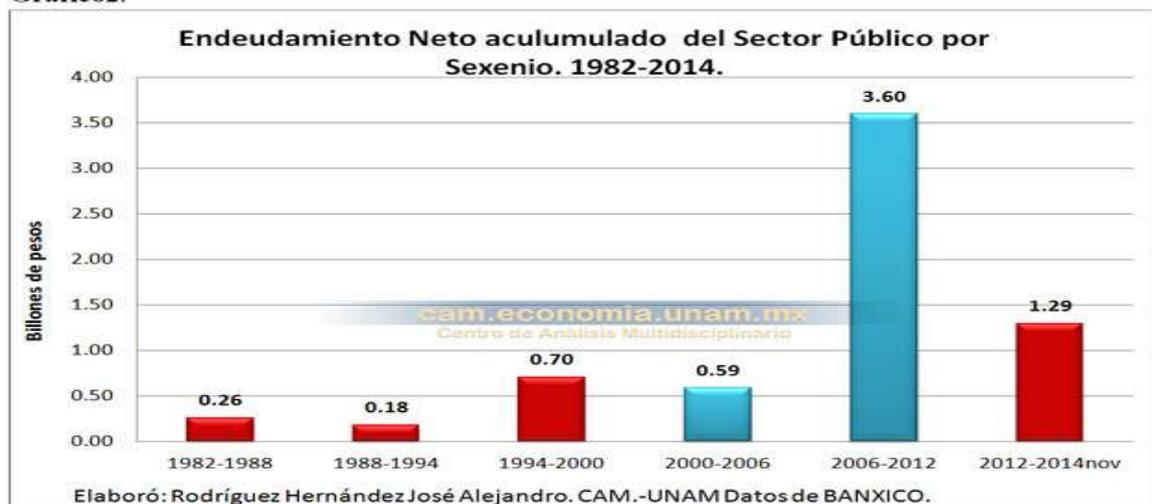
Para el sexenio comprendido entre 2000-2006, caracterizado por la alternancia en el poder, y bajo la administración de Vicente Fox, la deuda pública se incrementó, como se observa de la gráfica anterior. El gobierno en turno a pesar de tener una bonanza petrolera, fue incapaz de aprovechar esa oportunidad y la tendencia creciente del endeudamiento siguió.

Ahora bien, durante el segundo sexenio panista con Felipe Calderón en el gobierno (2006-2012), la evolución del endeudamiento público muestra un crecimiento abrumador.

Al revisar las estadísticas relacionadas a la actual administración del Lic. Enrique Peña Nieto, tenemos que desde el 1° de Diciembre de 2012 hasta el 30 de Noviembre de 2014, es decir en un total de 23 meses de gobierno, el país incrementó su deuda.

Aunado a los casos de cleptocracia de varias entidades federativas, lo cual agrava el panorama de aspirar al disfrute de los derechos humanos de índole económico y social, toda vez que el país carece de la solvencia en sus estructuras económico-financieras y experimenta una grave impunidad, aunque los desfalcos y consecuencias de los adeudos sean evidentes y acreditables.

Gráfico2.





**Gráfica del Endeudamiento Neto Acumulado del Sector Público por Sexenio del Año de 1982 hasta el año 2014. (Rodríguez, 2015).**

El análisis de fondo nos muestra que los representantes de las fuerzas políticas, que han estado al frente del poder y organización gubernamental sexenal en México, representan máscaras de diferente color, pero su verdadero rostro e intereses han sido los mismos, es decir, representan el mismo proyecto histórico en el aspecto político-económico del gran capital, al tener conocimiento y aprobar desde sus respectivas áreas y funciones la cadena viciosa de endeudamiento internacional e interna, a costa de seguir sacrificando la seguridad humana de sus pobladores.

Continuando con las representaciones gráficas y estadísticas, las cuales aportan mayor exactitud a la magnitud del problema del endeudamiento, se proporciona a continuación los datos correspondientes a 2015.

La deuda neta del sector público federal se ha incrementado significativamente durante los últimos años. Al cierre de 2014, el saldo de la deuda sumó 6 billones 948 mil 276.7 millones de pesos, experimentando un aumento de 29.81% frente a 2012. De ese monto, 4 billones 809 mil 976.9 millones de pesos correspondían a la deuda interna y 145,287 millones de dólares a la externa, de la cual el 83% estaba emitida en dólares (*Cfr. Llamas, 2015: 2*).

Por otro lado, se identifica que el saldo de la Deuda Externa Neta del Sector Público Federal ascendió a 145 mil 284.7 millones de dólares, cifra mayor en 14 mil 335 millones de dólares registrados al cierre de 2013 (*Cfr. Llamas, 2015: 2*).

Dicho incremento estuvo relacionado con los siguientes factores: a) un endeudamiento externo neto de 16 mil 375.8 millones de dólares; b) activos financieros asociados a la deuda externa que presentaron una variación negativa de 1 mil 105.1 millones de dólares; y c) ajustes contables negativos



por 3 mil 145.9 millones de dólares, por el intercambio de deuda y la variación del dólar con respecto a otras monedas en que se encuentra contratada la deuda, de acuerdo al Informe CEFP del año 2014 (Llamas, 2015: 2).

De acuerdo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la deuda interna se refiere al total de obligaciones contraídas por el Gobierno Federal mediante préstamos o créditos que son pagaderos dentro del país. Éstos se derivan principalmente de la colocación de valores gubernamentales, así como de la Banca de Fomento y Desarrollo, Arrendamientos y Recursos del Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) (Cfr. Lamas, 2015: 3).

La deuda interna, a su vez, se divide en pública, obligación contraída por el Gobierno Federal; y privada, asumida por las empresas, familias y entidades financieras que residen en ese país (Cfr. Lamas, 2015: 3).

**Tabla: Saldo de la Deuda del Gobierno Federal**

(Millones en pesos y dólares) Saldos			% del PIB		Estructura %		
Concepto	Saldo al 31 dic. 2012	Saldo al 30 sep. 2013	Saldo al 31 dic. 2014	dic-13	dic-14	dic-13	dic-14
<b>DEUDA INTERNA</b>							
NETA (Mill. de pesos) <sup>1</sup>	\$3,501,071.6 0	\$3,893,929.4 0	\$4,324,120.6 0	23.2	23.8	81	79.2
BRUTA (Mill. de pesos)	\$3,575,318.6 0	\$4,063,184.4 0	\$4,546,619.6 0	24.2	25	81.1	79.7
<b>DEUDA EXTERNA:</b>							
NETA (Mill. de dólares) <sup>1</sup>	\$66,016.50	\$69,910.40	\$77,352.40	5.4	6.3	19	20.8
BRUTA (Mill. de dólares)	\$67,460.50	\$72,180.40	\$78,573.40	5.6	6.4	18.9	20.3
<b>TOTAL DE DEUDA:</b>							
NETA (Mill. de pesos)	\$4,359,952.9 0	\$4,808,112.7 0	\$5,462,593.2 0	28.6	30.1	100	100
(Mill. de dólares)		\$335,120.60		\$367,691.10		\$371,150.50	
BRUTA (Mill. de pesos)	\$4,452,986.5 0	\$5,007,051.4 0	\$5,703,062.9 0	29.8	31.4	100	100
(Mill. de dólares)		\$342,271.50		\$382,904.60		\$387,489.00	

Tabla obtenida en (Llamas, 2015: 2).



Quedando entendido que el monto de la deuda externa sigue a la alza, sin identificar una política de tipo económico-financiera acertada y eficaz, dirigida a frenar tanta volatilidad, y enfrentándonos, como población mexicana, a la resignación de decisiones o directrices internacionales que soslayan nuestra seguridad humana y que condicionan nuestro desarrollo como nación.

Hay que hacer énfasis en que la deuda pública concierne a todos los mexicanos, de ahí su importante relación con el Producto Interno Bruto (PIB). Desde 2012 a 2015 se ha incrementado la deuda pública significativamente; sin embargo, el PIB no ha crecido en la misma proporción. En el último trimestre de 2012 el PIB era de \$13,782,912.55, mientras que al último trimestre de 2014 fue de \$14,307,437.33 millones de pesos, observándose un crecimiento del 4% (\$524,524.78), conforme a las cifras obtenidas del Sistema de Cuentas Nacionales de México, del INEGI; en cambio, en el mismo período, la deuda pública se incrementó en un 28% (*Cfr. Llamas, 2015: 5*).

Asimismo, la deuda externa, en proporción al PIB, de septiembre 2012 a diciembre de 2014, se incrementó en 4% aproximadamente, lo que significa que el PIB en el mismo periodo ha aumentado marginalmente, mientras la deuda pública ha crecido exponencialmente (*Cfr. Llamas, 2015: 5*).

Y si no fuera suficiente, aunado a toda la problemática interna de endeudamiento y al histórico endeudamiento externo, el panorama se encrudece con las crisis económicas mundiales o colapsos financieros de otras naciones, cuyos efectos se esparcen a través de la globalización; no hay que olvidar que el mundo económico no ha sido el mismo desde la crisis financiera de Europa y Norteamérica del año 2008, y desde el año 2014 hasta el año 2016, con la crisis de la economía helénica, identificada como el miembro débil de la Comunidad Europea, junto con Portugal.

No se puede omitir la crisis griega y su endeudamiento exagerado, lo cual ha afectado seriamente a los mercados internacionales. Aunque Grecia contaba con un soporte económico internacional significativo, dicho país llegó a alcanzar un déficit fiscal significativo, es decir, gastó más de lo que percibía de ingresos fiscales y, en consecuencia, se endeudó masivamente, ya que el



gasto público lo destinaba a gasto corriente y a subsidios no sustentables, por lo que el costo social ha sido muy alto (*Cfr. Llamas, 2015: 7*).

La expansión del gasto fiscal generó una deuda pública mayor al 100% con respecto al PIB, lo que llevó a la catástrofe de hoy en día.

Entre las soluciones está la aplicación de duras medidas de austeridad, como el despido masivo de trabajadores del sector público, fuertes recortes salariales, aumento de impuestos indirectos como el impuesto al valor agregado (cabe aclarar que los impuestos al consumo demasiado altos hacen una nación menos atractiva para los turistas y menos competitiva para un país cuyos ingresos son significativamente importantes en el sector turístico), más otras a cambio de un rescate económico y financiero (e.g. disminuir programas sociales y planes de pensiones por retiro anticipado, recorte del gasto público, etc...).

A menos que la economía helénica crezca en forma acelerada, la crisis fiscal no se solucionará a corto plazo (*Cfr. Llamas, 2015: 7*).

Esta es una señal de alarma al Estado Mexicano, de acuerdo con la opinión de los expertos, de seguir esta tendencia, México terminará en la misma situación que dicho país.

El Colegio de Contadores Públicos de México señala, como medida para afrontar tan peligroso panorama, el equilibrar la política fiscal, es decir, que los ingresos fiscales sean iguales a los gastos, que exista cero déficit, lo que significa dejar de hipotecar el futuro de las siguientes generaciones (*Cfr. Llamas, 2015: 8*).

Respecto a las últimas noticias en materia de finanzas públicas, desde el año 2015 se ha hablado del Presupuesto Base Cero, el cual en términos generales consiste en revisar las cuentas presupuestales de cada programa, fortalecer los indispensables y eliminar los no rentables; pero debe tenerse en claro que el presupuesto base cero no quiere decir que el resultado será cero déficit (*Cfr. Llamas, 2015: 8*).

Sin caer en eufemismos el gobierno debe disminuir el gasto corriente, contrario a la tendencia que ha manejado de gastar más de lo que recibe.



El Estado Mexicano tiene un déficit social significativo, el cual debe disminuir gradualmente y, en consecuencia, reevaluar la conveniencia de invertir en ciertos proyectos de infraestructura y permitir que la iniciativa privada desarrolle proyectos de inversión, mediante acuerdos de asociaciones público y/o privadas, lo que facilitaría que el gobierno aproveche los recursos para amortizar el déficit en educación, alimentación, salud y vivienda, de manera que genere mejores condiciones de vida para los mexicanos y deje de emplear sus bienes en negocios en los que generalmente fracasa.

Para los responsables de la conducción económica del país, el endeudamiento se ha constituido como el remedio o la panacea a todos los males que atraviesan las finanzas públicas.

Incluso, pareciera ser que a la clase política le da igual qué tanto endeude al país, al cabo que quién terminará por cargar el pesado costo del endeudamiento derivado del comportamiento irresponsable de las autoridades será, como siempre, el pueblo mexicano, comprometiendo así su bienestar y futuro; es por ello que la presente tesis tienen como principal objetivo identificar y establecer el mecanismo jurídico que coaccione, a los líderes de nuestra bella y rica nación, a evitar tantos saqueos, despilfarros y compromisos económicos abusivos con la élite financiera internacional.

## **V. El Servicio de la Deuda Externa Mexicana, el Lastre Inmoral.**

Este servicio de la deuda incorpora tanto el pago de intereses como las amortizaciones respectivas. Al realizar un desglose del servicio de la deuda, se pueden identificar dos componentes principales: Las amortizaciones al capital y el costo financiero de la deuda o pago de intereses.

Gráfico 7.



Gráfica de la Amortización de Capital y Costo Financiero de la Deuda Externa. (Rodríguez, 2015).

¿Qué significa lo desglosado con antelación? En palabras simples y llanas, que el Gobierno Federal ha optado por reducir los presupuestos destinados a rubros de vital importancia para la sociedad como lo son la salud, la educación y el desarrollo social, y destinar este dinero al pago de los intereses, ni siquiera al monto original de la deuda externa.

Esta situación conlleva al círculo vicioso de que las necesidades sociales rebasan la cobertura para solventar dichas necesidades, afectando la calidad de los servicios y estando en contra a los estándares estipulados en acuerdos y planes internacionales para erradicar las desigualdades sociales y económicas, así como la pobreza.

Cuadro 12.

cam.economia.unam.mx Centro de Análisis Multidisciplinario		
Gasto programable del sector público presupuestario (millones de pesos) ENE-SEPT 2012	Servicio deuda externa 2012 (millones de pesos)	Servicio de la Deuda Ext. como proporción del gasto por rubro.
Defensa Nacional	39,905.85	11.286
Educación Pública	193,582.27	2.327
Salud	80,963.12	5.563
Desarrollo Social	62,308.27	7.228
	<b>450,375.72</b>	

Elaboró: Rodríguez Hernández José Alejandro. C.A.M.-UNAM con datos de SHCP.

Recuadro Resumen de Recorte Presupuestal Enero a Septiembre de 2012, destinado al Pago del Servicio de la Deuda Externa. (Rodríguez, 2015).



Del recuadro se identifica que los pagos que realizó el país por concepto de deuda externa, es decir, amortizaciones y pago de intereses en el último año de la administración de Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, se destinó por este concepto el equivalente a 11.28 veces el presupuesto aprobado para la Defensa Nacional, 2.32 veces el presupuesto para Educación Pública, 5.56 veces lo destinado a Salud y 7.22 veces el equivalente al Desarrollo Social.

En otras palabras, si no se hubiera endeudado tanto el país, habrían existido recursos suficientes para atender necesidades y programas sociales, sin embargo, todos estos recursos salieron de la nación y fueron a parar a los bolsillos de los acaudalados prestamistas internacionales.

## **VI. Actores de la Deuda Externa Mexicana.**

Cómo se abordó al inicio del presente capítulo, la figura jurídica de deuda conlleva una obligación, en toda obligación se identifican dos participantes, es decir, el sujeto activo que goza de todo el derecho y facultad de exigir el cumplimiento de la obligación, ya sea en un dar, en un hacer o en un no hacer, y un sujeto pasivo denominado deudor, el cual reconoce la obligación que le constriñe o vincula con el primero.

Es oportuno señalar que el día 26 de noviembre de 2014, el Fondo Monetario Internacional decidió renovarle al país una línea de crédito por 70 mil millones de dólares, a decir de Luis Videgaray, como Secretario de Hacienda,

“la línea de crédito complementa el marco de la política macroeconómica de México, asegurando una protección adicional para nuestra economía frente a riesgos externos, (...) en momentos que estamos trabajando en la implementación efectiva de un paquete de reformas estructurales para generar un mayor crecimiento sostenido que se reflejará en más empleos y aumento de los ingresos de las familias mexicanas.”<sup>30</sup>

A pesar del comentario optimista del Secretario, dicha medida parece ser una previsión ante el nebuloso panorama que trae consigo la caída de los

---

<sup>30</sup> El Economista, 30 de Septiembre de 2014, <http://eleconomista.com.mx/sistema-financiero/2014/09/30/mexico-octavo-pais-mayor-deuda-externa-mundo>).



precios del petróleo y la falta de recursos para hacer frente a las obligaciones gubernamentales.

Y con ésta síntesis periodística se pretende dejar precisado que se sigue apostando al endeudamiento como medio de solución al mega endeudamiento que ya se tiene desde hace décadas, y de esta situación cabe preguntar ¿A quién le hacen partícipe? Al menos a la población mexicana no; y no se somete a consideración y discusión, por no estar permitido legalmente como tópico de opinión pública.

Mientras tanto, se sigue actuando en estas re negociaciones de manera unilateral, sin consentimiento popular, y de manera inconsciente, hipotecando la calidad de vida de los habitantes y de los futuros pobladores de ésta nación de economía emergente, en vías de desarrollo, dejando a un lado la posibilidad de disfrutar del derecho fundamental al desarrollo, en una nación tan rica en recursos.

En la siguiente gráfica se muestran los principales acreedores internacionales del Gobierno Mexicano. Se destaca particularmente el hecho de que el mayor porcentaje de la deuda externa se contrajo en el Mercado de Capitales, seguido en importancia por los créditos obtenidos a través de los Organismos Financieros Internacionales, como es el FMI y el Banco Interamericano de Desarrollo. Finalmente, el endeudamiento se contrajo, en una proporción menor, a través de los créditos bilaterales de Comercio Exterior.

Gráfico 8.



Gráfica de los Principales Acreedores Externos del Gobierno Federal. (Rodríguez, 2015).

Para identificarlos con mayor detalle, se proporciona el siguiente cuadro:

Cuadro 8.

cam.economia.unam.mx

Principales acreedores externos del Gobierno Federal (millones de dólares)					
	Mercado de Capitales	Organismos Financieros Internacionales (OFIS)	Comercio Exterior	Mercado Bancario	Reestructurados
2006	38,219.0	12,549.2	214.2	12.3	186.0
2007	36,023.0	6,021.1	201.0	0.0	76.5
2008	33,513.7	6,738.7	187.0	0.0	76.5
2009	33,423.1	9,080.9	183.8	0.0	76.5
2010	36,720.8	13,985.0	511.6	0.0	0.0
2011	40,835.7	17,954.2	917.3	0.0	0.0
2012	44,971.3	19,931.7	1,082.0	0.0	0.0
2013	45,787.1	21,276.2	1,763.7	0.0	0.0
2014	51,646.9	23,109.2	2,109.7	0.0	0.0

Elaboró: Rodríguez Hernández José Alejandro, C.A.M-UNAM, Datos de SHCP.

Tabla Resumen de los Montos en Millones de Dólares que se Adeudan a los Principales Acreedores del Gobierno Federal Mexicano. (Rodríguez, 2015).

Con las cifras proporcionadas en el tabulado inmediato anterior, lo que se observa a simple vista, sin ser un estudioso o experto de la economía, es que las cifras del adeudo crecen, luego entonces, ¿Por que las diferentes



administraciones gubernamentales a nivel federal no buscan apoyos alternos sin recurrir al endeudamiento?

Esto denota una falta de responsabilidad en la toma de decisiones y un obstáculo cada más complejo y antiguo para garantizar la seguridad humana de la población mexicana, y todo ello por lo laxo del sistema jurídico que no ha proporcionado hasta la fecha un mecanismo para determinar responsabilidades por estos múltiples agravios de endeudamiento.

Presidentes y funcionarios federales llegan y se van, dejando a la población mexicana en peores condiciones sociales, con un crecimiento y desarrollo económico paupérrimo, sin la esperanza de mejorarlos a corto plazo, y con índices de desigualdad social cada vez más marcados y evidentes ¿Éste es el país y el futuro que nos merecemos?

## **VII. La Deuda Pública, Factor de Inseguridad Financiera en México.**

A lo largo de este capítulo se pretende proporcionar todos los datos que hacen tangible o que reflejan el menoscabo de la vida de la población mexicana por las incorrectas finanzas públicas, defectos que impactan negativamente en el disfrute o garantía de los derechos fundamentales, específicamente el Derecho al Desarrollo.

En el documento emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del año dos mil trece, intitulado *Cuenta Pública Ciudadana. Ingresos, Egresos y Deuda del Gobierno*, se enuncian los Objetivos de la Política Económica 2013, los cuales son:

- Preservar la estabilidad macroeconómica.
- Elevar la capacidad de crecimiento de la economía.
- ***Aumentar el bienestar de la población y abatir la pobreza*** [Énfasis añadido].



Durante 2013, el crecimiento de la economía mexicana fue menor al esperado debido a diversos factores internos y a problemas financieros internacionales (SHyCP, 2013: 04).

Continuando con el análisis del mismo documento, se identifican los objetivos de la política fiscal 2013, que son los siguientes:

- Preservar la sostenibilidad de las finanzas públicas.
- **Elevar** la productividad del país y **el bienestar de la población**.
- Aumentar la calidad en el ejercicio del gasto público, y promover una mayor transparencia y rendición de cuentas.
- **Combatir la pobreza y la desigualdad, y dotar al país de mayores oportunidades para los mexicanos** [Énfasis añadido].

Para esa fecha, los cálculos financieros establecían las siguientes características de la deuda pública mexicana:

¿Cuánto se Debe?	¿Cuánto se Paga?
Saldo al 31 de Diciembre 2013 de la Deuda Bruta del Sector Público Presupuestario	Costo Financiero de la deuda pública presupuestaria
5,978,972.2 millones de pesos	314,551.4 millones de pesos
¿De dónde provino el dinero?	¿Cuándo se Paga?
Fuente de Financiamiento:  El 72.4% es deuda interna, mientras que el 27.6% es deuda externa	Los instrumentos de deuda interna fueron a largo plazo, contando con 81.3 % con un plazo de vencimiento mayor de un año.  El plazo promedio de vencimientos se mantuvo en alrededor de 8 años.

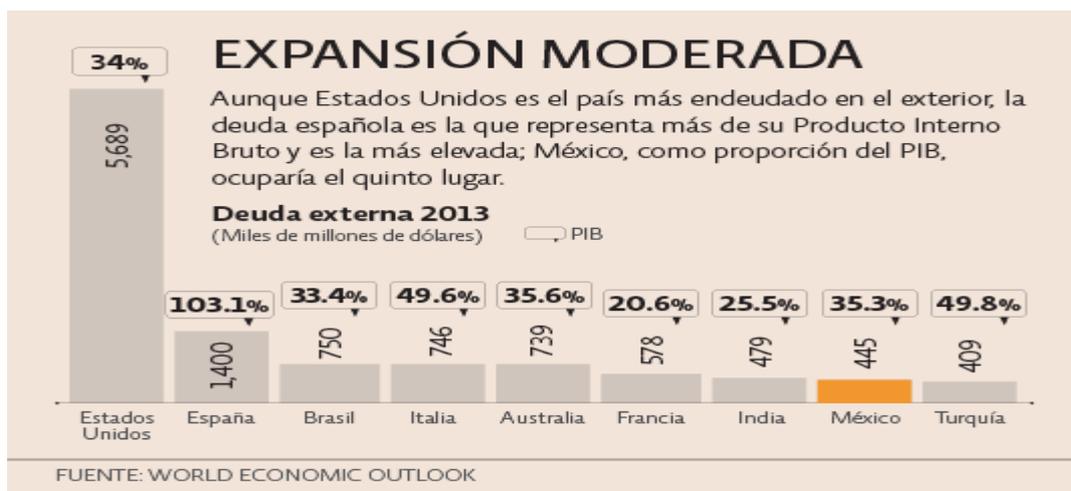
Tabla obtenida en: (SHyCP, 2013: 16).

De lo anterior se puede identificar dos situaciones primordiales:

Primero: El endeudamiento interno se ha convertido en una de las principales opciones de financiamiento del país, además de que se ha privilegiado la contratación de deuda a largo plazo. Si bien, a partir de 2001, la deuda interna rebasó al endeudamiento externo, durante el sexenio de Felipe de Jesús Calderón Hinojosa esta creció a un nivel promedio de 14.37%. Si se le compara con el sexenio previo, la deuda pública interna se incrementó en un 299.5 %.

Segundo: Que en el discurso de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de México contempla los propósitos de aumentar el bienestar de la población, combatir la pobreza así como la desigualdad, y dotar de oportunidades a los mexicanos en el ámbito económico; sin embargo ¿Por qué sigue siendo una situación aspiracional y no vivencial?

No dudo que significa un gran avance que el Estado Mexicano reconozca la necesidad de aumentar el bienestar de la población, redacción en la cual va inmersa la intención de lograr consolidar el derecho al desarrollo, pero desafortunadamente, queda estipulado en un programa de la administración pública federal, sin ningún carácter coercible y cuya trascendencia es meramente informativa.



Fuente: El Economista 30 de Septiembre de 2014, <http://eleconomista.com.mx/sistema-financiero/2014/09/30/mexico-octavo-pais-mayor-deuda-externa-mundo>, (Consultado el 02 de Octubre de 2014).



Con esta gráfica surge la siguiente interrogante, ¿Cómo es posible que países con mayor porcentaje de deuda externa se ostentan de primer mundo, en los cuales el desarrollo económico y el derecho al desarrollo se disfruta? Caso contrario al Estado Mexicano.

Esta situación demuestra que, la debilidad del Estado Constitucional de Derecho, la falta de responsabilidad social en los recursos humanos que conforman y estructuran las instituciones, y la nula cohesión social de la población, abonan resultados negativos en índices de desarrollo humano.

Lo cual resulta lastimoso, toda vez que, los recursos financieros derivados de la recaudación tributaria, tienen la finalidad de utilizarse en solucionar problemas o necesidades sociales, pero desafortunadamente en los últimos años, especialmente a través de los medios de comunicación, conocemos de múltiples casos en los que el erario público se destina a otras circunstancias, las cuales distan mucho de procurar el bienestar social y por ende abastecer de los servicios básicos, pero sobre todo, adecuados a la población mexicana. En términos de expertos contemporáneos de la Ciencia Política, estamos inmersos en una “Cleptocracia”.<sup>31</sup>

A continuación cito la nota periodística del Diario “El Financiero” de fecha Jueves 05 de Marzo de 2015, la cual se intitula “*Los 13 Estados con “focos rojos” en finanzas públicas*”; que a la letra expresa lo siguiente:

“Trece entidades del país registraron focos rojos en el Índice de Desempeño Financiero de las Entidades Federativas, 2015, realizado por la empresa A Regional, el cual califica cinco rubros: la generación de recursos propios, grado de endeudamiento, ahorros primario y estructural y gasto administrativo per cápita.

---

<sup>31</sup> Conforme al Diccionario de la Real Academia Española en Línea, proviene de los vocablos griegos: *clepto*, 'robo'; y *cracia*, 'fuerza' = dominio de los ladrones. Es un término de reciente acuñación, y se suele usar despectivamente para decir que un gobierno es corrupto y ladrón. Sistema de gobierno en el que prima el interés por el enriquecimiento propio a costa de los bienes públicos. También se entiende como el establecimiento y desarrollo del poder basado en el robo de capital, institucionalizando la corrupción y sus derivados como el nepotismo, el clientelismo político y/o el peculado, de forma que estas acciones delictivas quedan impunes debido a que todos los sectores del poder están corruptos, desde la justicia, funcionarios de la ley y todo el sistema político y económico (en el sitio web: [dle.rae.es/?id=9RpnEgQ](http://dle.rae.es/?id=9RpnEgQ). Consultado el 20 de Noviembre de 2016).



De estos estados, los tres con índices menores a 47.5 puntos, de un máximo de 100, fueron Baja California que ocupó el último lugar, Quintana Roo y Morelos, señaló Flavia Rodríguez, directora general de A Regional.

Estos estados han emprendido programas de austeridad sin gran éxito, ya que su deuda creció a una tasa de 23.7 por ciento y su déficit financiero representa el 15.7 de sus ingresos disponibles.

El período evaluado para el índice fue 2012-2013. En comparación con el indicador de 2010-2011, Morelos, Oaxaca y Sinaloa pasaron del índice medio (amarillo) al bajo (rojo).

Baja California Sur, Colima y Tamaulipas pasaron del alto (verde) al medio. En tanto Jalisco, San Luís Potosí y Zacatecas subieron al nivel alto o verde.

Rodríguez dijo que han sido los estados del norte, los que más han visto afectadas sus finanzas públicas, principalmente por los gastos extra destinados a seguridad.

Por su parte, Querétaro, Campeche y Aguascalientes se colocaron en los primeros tres lugares con niveles verdes. Siete estados en total se posicionaron en este grupo por tener un buen control de sus gastos.”

Y a manera de resumen proporcionan una tabla cuya fuente de datos fueron obtenidos de la empresa multicitada.

#### Reprobados

Trece Entidades reprobaron en deuda y creación de recursos propios.

<b>ENTIDAD FEDERATIVA</b>	<b>ÍNDICE DE DESEMPEÑO FINANCIERO</b>
Baja California	44.7
Quintana Roo	45.7
Morelos	47.5
Nayarit	48.3
Chiapas	48.7
Michoacán	52.5
Coahuila	54.5
Sonora	55.6
Oaxaca	55.8
Veracruz	56.3
Durango	57.2
Chihuahua	57.7
Sinaloa	58.2

**Media Nacional: 6.19**



Finalmente ¿Qué es lo que ilustra la presente información? Qué el 40.62% de las entonces treinta y una entidades federativas de la República Mexicana se encuentran sobre endeudadas y no se identifican estrategias que permitan la mejora de las finanzas públicas; gravoso indicador, ya que solamente faltan tres entidades federativas más para contar con el 50% del país sobre endeudado internamente y con débiles posibilidades de solventar a corto plazo.

Sin duda alguna el lastre del sobre endeudamiento en nuestros gobiernos locales, es la pequeña muestra de la problemática de la deuda externa, la cual lleva más de cuatro décadas acosando las posibilidades de despunte económico o de tener finanzas sanas, las cuales permitirían el disfrute de la seguridad humana a través del derecho de desarrollo.

Quedando claro que la deuda pública es el factor involutivo de las condiciones dignas de la vida social del mexicano, resulta necesario revisar como se ha desarrollado el endeudamiento interno y externo de manera simultánea, como lo muestran las siguientes tablas.

La primera de ellas es la que proporciona el Observatorio Económico: *México ¿Cómo vamos? Metas para transformar al país*, que se trata de un colectivo de investigadores integrado por académicos y expertos en economía y política pública mexicana<sup>32</sup>.

---

<sup>32</sup> Su objetivo es traducir los resultados de sus investigaciones en herramientas claras y sencillas que permitan evaluar el desempeño del país a fin de impulsar un crecimiento económico acelerado y sostenido que genere los empleos que los mexicanos necesitamos. Intervienen investigadores de diversas instituciones como **CIDE, COLMEX, Harvard, ITAM, ITESM y UNAM**, y centros de investigación como **IMCO, México Evalúa, CIDAC y CEEY**, fungiendo como un puente entre el conocimiento de los académicos y el debate público, fijando metas claras para el país, difundiendo de forma continua y constante, y coordinando esfuerzos realizados por la sociedad civil para impactar la política pública. (México ¿cómo vamos? Metas para transformar al país. Disponible en: <http://mexicocomovamos.mx/index.php?s=seccion&id=177> Consultado el: 16 de Abril de 2016)



La simbología que se proporciona es la siguiente:

<b>VERDE</b>	Tasa de crecimiento de la deuda pública menor a la tasa de crecimiento del PIB corriente
<b>AMARILLO</b>	Tasa de crecimiento de la deuda pública mayor a la tasa de crecimiento del PIB corriente y menor a dos veces la tasa de crecimiento del PIB corriente.
<b>ROJO</b>	Tasa de crecimiento de la deuda pública mayor a dos veces la tasa de crecimiento del PIB corriente.

### Semáforo Nacional del Crecimiento Económico. Indicador Deuda Pública.

Año/Trimestre	Deuda Pública Federal (millones de pesos)	Deuda como porcentaje del PIB (corriente)	Tasa anual de crecimiento de la deuda pública (indicador)	Tasa anual de crecimiento del PIB corriente
2006/01	1,997,106	20%		11.0%
2006/02	1,979,437	19%		13.5%
2006/03	1,919,329	18%		12.1%
2006/04	1,985,812	18%		9.9%
2007/01	2,000,371	18%	0.2%	8.5%
2007/02	1,942,063	17%	-1.9%	6.8%
2007/03	1,949,376	17%	1.6%	7.4%
2007/04	2,062,024	17%	3.8%	10.0%
2008/01	2,062,642	17%	3.1%	9.8%
2008/02	2,065,157	17%	6.3%	9.9%
2008/03	2,116,042	17%	8.5%	8.5%
2008/04	2,597,742	21%	26.0%	2.2%
2009/01	3,627,973	31%	75.9%	-2.0%
2009/02	3,659,404	31%	77.2%	-4.2%
2009/03	3,735,347	31%	76.5%	-2.4%
2009/04	3,791,902	30%	46.0%	3.3%
2010/01	3,746,228	29%	3.3%	8.6%
2010/02	3,913,229	30%	6.9%	11.3%
2010/03	4,001,286	30%	7.1%	10.1%
2010/04	4,213,879	31%	11.1%	9.4%
2011/01	4,248,330	30%	13.4%	8.9%
2011/02	4,359,241	30%	11.4%	8.5%
2011/03	4,593,932	31%	14.8%	9.2%
2011/04	4,848,231	32%	15.1%	11.5%
2012/01	4,868,440	32%	14.6%	9.8%
2012/02	5,115,301	33%	17.3%	9.0%
2012/03	5,051,232	32%	10.0%	7.5%
2012/04	5,352,795	33.8%	10.4%	3.7%
2013/01	5,261,367	33%	8.1%	3.6%



2013/02	5,494,371	35%	7.4%	1.8%
2013/03	5,592,460	35%	10.7%	3.2%
2013/04	5,943,288	36.2%	11.0%	3.8%
2014/01	6,008,388	36%	14.2%	5.2%
2014/02	6,229,050	36%	13.4%	8.3%
2014/03	6,446,496	37%	15.3%	7.3%
2014/04	6,947,446	39%	16.9%	7.5%
2015/01	7,115,646	40%	18.4%	5.6%
2015/02	7,502,645	41%	20.4%	5.9%
2015/03	7,852,312	43%	21.8%	5.8%
2015/04	8,160,590	43.8%	17.5%	5.5%
2016/01	8,422,517	44.5%	18.4%	6.8%
2016/02	8,729,436	45.5%	16.4%	5.5%
2016/03	9,115,066	46.2%	16.1%	7.1%

Si ello no resulta entendible, a continuación se proporciona la evolución de la deuda interna, que ha reemplazado progresivamente a la deuda externa como fuente principal de financiación del sector público.

Para los países de la muestra siguiente, la deuda interna se multiplicó cuatro veces entre el año 2000 y el año 2013.

Lo cual resulta preocupante y no deja de sumarse o considerarse a las graves consecuencias de la deuda externa que nuestra nación viene arrastrando.

**Tabla acerca de la Composición de la Deuda Pública (en miles de millones de USD y en % de la deuda total) en América Latina entre 2000 y 2013.**

DEUDA PÚBLICA		USD AÑO 2000	%DEUDA TOTAL	USD AÑO2005	%DEUDA TOTAL	USD AÑO2013	%DEUDA TOTAL
	<b>Interna</b>	47	36%	68	53%	137	70%
<b>Argentina</b>	<b>Externa</b>	81	64%	61	47%	60	30%
	<b>Interna</b>	302	79%	541	87%	1293	95%
<b>Brasil</b>	<b>Externa</b>	80	21%	82	13%	64	05%
	<b>Interna</b>	26	58%	51	69%	118	74%
<b>Colombia</b>	<b>Externa</b>	18	42%	23	31%	41	26%
	<b>Interna</b>	03	22%	04	25%	10	43%
<b>Ecuador</b>	<b>Externa</b>	11	78%	11	75%	13	57%
	<b>Interna</b>	74	47%	124	63%	337	75%
<b>México</b>	<b>Externa</b>	<b>85</b>	<b>53%</b>	<b>72</b>	<b>37%</b>	<b>110</b>	<b>25%</b>

Fuente: Banco Interamericano de Desarrollo (BID)<sup>33</sup>

De acuerdo con los datos proporcionados por la Secretaría de Hacienda, se aprecia en esta gráfica que, a partir del año 2001, el Gobierno Mexicano ha optado por dar preferencia a la obtención de préstamos con acreedores internos. A pesar de que el endeudamiento externo se ha incrementado, no lo ha hecho con la misma intensidad que el endeudamiento interno.

Lenta pero inexorablemente, los acreedores internos reemplazaron a los externos. Los pagos ya no van a parar expresamente a cuentas en Nueva York, Londres o París. No obstante, no hay que dejarse engañar. A menudo los acreedores que prestan en moneda local no son más que agentes de bancos extranjeros, y los préstamos en moneda local son, en numerosos casos, indexados a una divisa fuerte (generalmente el dólar). Eso significa que en caso de una devaluación de la moneda local o de una apreciación de la divisa fuerte, el monto del reembolso aumentará considerablemente (Gottiniaux *et al*, 2015: 17).



Gráfica Comparativa de la Deuda Interna y Externa Bruta (Rodríguez, 2015).

Regresando con la gráfica proporcionada, en el periodo 2001-2014, la Deuda Pública Interna ha crecido a una tasa promedio del 31.66% anual, lo cual equivale a un total de 4.34 billones de pesos, cifra que resulta alarmante debido a que en la década previa, de 1990-2000, el endeudamiento interno llegaba a poco más de medio billón de pesos. Por tanto, tan sólo en 13 años el endeudamiento interno creció 712.79%.

<sup>33</sup> Disponible en el sitio web: Latin American Macro Watch Data Tool, <http://www.iadb.org>. (Cfr. Gottiniaux *et al*, 2015:58)



Por su parte, en lo que respecta al sexenio actual, contabilizando hasta el mes de noviembre de 2014, el endeudamiento interno bruto asciende a 5.1399 billones de pesos. En tanto que el endeudamiento externo bruto creció en el mismo periodo lo equivalente a 23,493 millones de dólares.

<b>AÑO</b>	<b>DEUDA INTERNA BRUTA</b>	<b>DEUDA EXTERNA BRUTA</b>
	<b>Billones de Pesos</b>	<b>Billones de Pesos</b>
1990	0.1784	0.228598
1991	0.174	0.245643
1992	0.1572	0.236007
1993	0.1681	0.24458
1994	0.2	0.459496
1995	0.1827	0.771386
1996	0.2149	0.771622
1997	0.3056	0.713927
1998	0.4065	0.910485
1999	0.5467	0.87807
2000	0.712	0.80981
2001	0.8027	0.734485
2002	0.9502	0.812812
2003	1.0861	0.887908
2004	1.1813	0.892463
2005	1.3394	0.772486
2006	1.7414	0.595912
2007	1.958	0.601497
2008	2.4987	0.77086
2009	2.8879	1.258254
2010	3.0809	1.36457
2011	3.4468	1.628765
2012	3.8611	1.635708
2013	4.4089	1.757951
2014 (Nov)	5.1399	2.029311

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público. <sup>34</sup>

<sup>34</sup> Disponible en línea en: [http://www.hacienda.gob.mx/POLÍTICAFINANCIERA/FINANZASPUBLICAS.Estadísticas\\_Oportunidades\\_Finanzas\\_PUBLICAS/Páginas/unica2.aspx](http://www.hacienda.gob.mx/POLÍTICAFINANCIERA/FINANZASPUBLICAS.Estadísticas_Oportunidades_Finanzas_PUBLICAS/Páginas/unica2.aspx). Consultado el 03 de febrero de 2015.



Contrastando lo señalado en el Plan Nacional de Desarrollo con los datos proporcionados por las instancias oficiales, se obtiene que, la deuda pública neta continúa creciendo a una velocidad abrumadora.

En caso de mantener este ritmo de endeudamiento frenético, contrario a lo programado en el PND, el manejo de la deuda no muestra signos de un manejo responsable. La irresponsabilidad de las autoridades ha propiciado un incremento impresionante en el nivel de endeudamiento, la falta de recursos para el desarrollo y el creciente déficit en las finanzas públicas, todo lo cual termina siendo cargado a la población mexicana.

Si se realiza una comparación entre la cantidad de recursos destinados a pagar el servicio de la deuda externa y el gasto para otros rubros de desarrollo, se encuentra que el pago de este servicio, en 2013, fue equivalente a 10.97 veces el presupuesto destinado a Defensa Nacional, 2.3 veces a Educación Pública, 5.71 veces lo destinado a Salud y 7.72 veces el equivalente a Desarrollo Social.

En otras palabras, el actual gobierno tuvo que optar por cumplir sus compromisos financieros con el exterior en vez de destinar mayores recursos en rubros que contribuirían a mejorar la calidad de vida de la población. Para comprobar lo anterior, se muestra nuevamente la Tabla de Rodríguez (2015), descrita previamente en el presente capítulo.

**Cuadro 13.**

cam.economia.unam.mx

Gasto programable del sector público presupuestario (millones de pesos) ENE-SEPT 2013		Servicio deuda externa 2013(millones de pesos)	Servicio de la Deuda Ext como proporción del gasto por rubro.
Defensa Nacional	41,530.63	455,856.65	10.976
Educación Pública	198,087.95		2.301
Salud	79,797.93		5.713
Desarrollo Social	59,002.74		7.726

Elaboró: Rodríguez Hernández José Alejandro. C.A.M-UNAM con datos de SHCP.

Tabla Resumen de los Montos en Millones de Dólares que se Adeudan a los Principales Acreedores del Gobierno Federal Mexicano. (Rodríguez, 2015).

En resumen, respecto a las fuentes de endeudamiento, el gobierno ha mantenido la tendencia mostrada en los sexenios previos de contratar mayor



deuda en el mercado interno, dejando así en segundo plano el endeudamiento con acreedores en mercados de capital internacionales. Si bien se ha estado privilegiando el acceso a recursos vía el endeudamiento interno, la magnitud de esta deuda ha crecido a un ritmo incesante, pareciera ser que las autoridades no ven un comportamiento riesgoso en esta tendencia.

Por otra parte, es necesario considerar, como se afirmó anteriormente, que, a pesar de tratarse de endeudamiento interno, buena parte de la emisión de valores del gobierno ha sido acaparada en manos de extranjeros. De acuerdo con datos de la Secretaría de Hacienda, en 2013 un 35.7% de los valores gubernamentales estaban en manos de inversionistas foráneos.

Por tanto, lejos de alcanzarse una solidez en las finanzas públicas y en el control del crecimiento de la deuda pública, se ha optado por volver más volátil e inestable a la economía nacional. Si a este escenario desalentador le añadimos la caída del precio del petróleo, entonces el gobierno se enfrentará a un déficit presupuestal cada vez mayor, y para solucionarlo recurrirá a su nociva estrategia de mayor endeudamiento público, al fin y al cabo, considera que el pueblo de México puede soportar todavía una mayor carga financiera.

La inestabilidad económica ocasionada por la crisis financiera de 2008 y las mayores tasas de interés nacionales fueron los detonantes de la participación extranjera en el mercado de bonos nacionales. Sin embargo, esta situación contribuye a fomentar la fragilidad de la economía nacional, ya que un cambio en las tasas de interés externas puede traer demasiados problemas a la endeble economía mexicana.

Finalmente, respecto a la Deuda Pública Interna, la transformación aparente de acreedores externos a internos, no cambia la situación de fondo: Los recursos que deberían ser destinados prioritariamente a responder a las necesidades sociales fundamentales, se dedican al pago del servicio de la deuda, atrofiando la posibilidad de crecimiento y desarrollo del país, y por ende de sus habitantes.



## **VII. Repercusiones de la Inseguridad Financiera: Menoscabo del Derecho al Desarrollo y Factor de Desigualdades.**

Es metodológicamente correcto definir el Derecho al Desarrollo para así ser capaces de identificar su menoscabo o merma:

El Derecho al Desarrollo es un derecho individual y colectivo, consiste en el derecho de poder desarrollar al máximo las capacidades, y así poder disfrutar plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales; sin embargo, el fenómeno de la globalización se caracteriza por una visión marcadamente individualista y mercantil de la realidad humana, sin preocuparse por las enormes desigualdades económicas y sociales existentes, y lo que es peor, agravándolas y aumentándolas aún más (Sánchez, 2009: 2).

Para ello deben crearse las condiciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales que permitan y promuevan que todo ser humano logre ese desarrollo pleno de sus capacidades y de su personalidad, y que éste no se reduzca a los más privilegiados. En este sentido, la *Declaración sobre el Derecho al Desarrollo (DDD)*, adoptada mediante la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 4 de diciembre de 1986, considera el derecho al desarrollo como:

“Un derecho humano inalienable en virtud del cual todos los seres humanos y todos los pueblos tienen derecho a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, y a beneficiarse de este desarrollo” (Artículo primero).

Con las líneas anteriores se puede concluir que es un desarrollo integral, completo, en todos los rubros que el ser humano se desenvuelve con sus homólogos dentro de la colectividad más grande conocida como Estado.

Pero bajo las nuevas realidades, en las que la globalización financiera enfatiza las desigualdades y multiplica con gran rapidez las crisis económicas, resulta utópico para las naciones en vías de desarrollo, como la nuestra,



alcanzar el disfrute del derecho al desarrollo, y por ende de la seguridad humana, la cual se encuentra consolidada en países de primer mundo.

Acertadamente ya lo había señalado en los albores del Siglo XXI el Estado Vaticano a través de su entonces representante y líder, el Papa Juan Pablo II, quién en la Bula denominada “*Incarnationis Mysterium*”, de Convocatoria del Gran Jubileo del Año 2000, pronunció lo siguiente:

Un signo de la misericordia de Dios, hoy especialmente necesario, es el de la “caridad”, que nos abre los ojos a las necesidades de quienes viven en la pobreza y la marginación. Es una situación que hoy afecta a grandes áreas de la sociedad y cubre con su sombra de muerte a pueblos enteros. El género humano se halla ante formas de esclavitud nuevas y más sutiles que las conocidas en el pasado y la libertad continúa siendo para demasiadas personas una palabra vacía de contenido. **Muchas naciones**, especialmente las más pobres, **se encuentran oprimidas por una deuda que ha adquirido tales proporciones que hace prácticamente imposible su pago**. Resulta claro, por lo demás, que **no se puede alcanzar un progreso real sin la colaboración efectiva entre los pueblos** de toda lengua, raza, nación y religión. **Se han de eliminar los atropellos que llevan al predominio de unos sobre otros**: son un pecado y una injusticia. Quien se dedica solamente a acumular tesoros en la tierra (cf. «Mt» 6, 19), «no se enriquece en orden a Dios» («Lc» 12, 21). Así mismo, se ha de crear una nueva cultura de solidaridad y cooperación internacionales, en la que todos - especialmente los países ricos y el sector privado- asuman su responsabilidad en un modelo de economía al servicio de cada persona. No se ha de retardar el tiempo en el que el pobre Lázaro pueda sentarse junto al rico para compartir el mismo banquete, sin verse obligado a alimentarse de lo que cae de la mesa (cf. «Lc» 16, 19-31). **La extrema pobreza es fuente de violencias, rencores y escándalos. Poner remedio a la misma es una obra de justicia** y, por tanto, de paz.<sup>35</sup>

El Papa Juan Pablo II, en su doble calidad de líder religioso y Jefe de Estado, a partir del año 1998 conminó a la humanidad a reflexionar acerca de la interdependencia existente entre los países desarrollados y menos desarrollados, calificado por el Pontífice como un problema de creciente gravedad.

<sup>35</sup> Disponible en línea en: [oala.villanova.edu/historia/deuda\\_papa.html](http://oala.villanova.edu/historia/deuda_papa.html) Consultado el 05 de diciembre de 2016

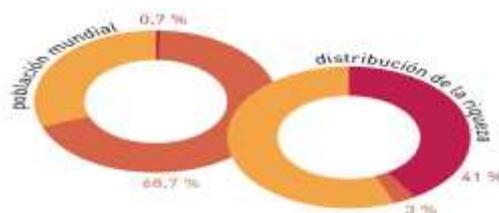
El Papa afirmaba también que la razón que movió a los países en vías de desarrollo a aceptar el ofrecimiento de abundantes capitales disponibles fue la esperanza de poderlos invertir en actividades de desarrollo, lo cual pudiera considerarse una contribución al desarrollo mismo, cosa deseable y legítima en sí misma, aunque quizás imprudente y en algunas ocasiones apresurada.

Además, señalaba que, el mercado internacional financiador había cambiado y por ello “el instrumento elegido para ayudar al desarrollo se ha transformado en un mecanismo contraproducente, que ha frenado y en ciertos casos, hasta ha acentuado el subdesarrollo”.<sup>36</sup>

En Latinoamérica, comunidad a la que pertenecemos con historia y realidades similares, sabemos que: “por **cada niño que nace en Latinoamérica ya adeuda 1,400 dólares por concepto de Deuda Externa**”<sup>37</sup>[Énfasis añadido]

Sin duda esta realidad ratifica lo que se ha expresado con antelación, se tiene “hipotecada a las futuras generaciones”, las malas determinaciones del gobierno federal, y el despilfarro y excesos de los gobiernos estatales, en materia de deuda pública, han generado este lastre inmoral y eterno.

A continuación, inserto el diagrama que a nivel mundial especifica la distribución de la riqueza total del mundo.



En el año 2013 el “Crédit Suisse, Global Wealth Report, 2013”; identificó que el 0.7% de la población mundial acaparaba el 41% de la riqueza mundial mientras que el 68.7 % de la población, es decir, unos 3,200 millones de personas adultas tenían una riqueza conjunta de apenas el 3 % del total mundial, de un total de 7.02 millones de habitantes (Gottiniaux, 2015: 17).

<sup>36</sup> Disponible en línea en: [oala.villanova.edu/historia/deuda\\_papa.html](http://oala.villanova.edu/historia/deuda_papa.html), Consultado el 05 de diciembre de 2016.

<sup>37</sup> En línea URL: <https://youtu.be/snDK-TZBdeY>, Consultado el 23 de septiembre de 2016.

Cuatro de cada cinco personas en el mundo viven en países en desarrollo, los cuales reúnen apenas un tercio del PIB mundial. Es especialmente impresionante la diferencia entre el PIB por habitante de los países en desarrollo (3.840 dólares) y el de los países desarrollados (37.157 dólares), en promedio.

Tabla 1.1 - Población y PIB (2012) (USD=dólar EEUU)



Fuente de datos: Banco de Pagos Internacionales (BPI) <sup>38</sup>

La tendencia global refleja una gran concentración de la riqueza, y con ello una desigualdad cada vez mayor. Es una realidad que **“siete de cada diez personas en el mundo viven en países donde las desigualdades aumentaron durante las últimas tres décadas”** [Énfasis añadido] (Gottiniaux,2015:19).

El indicador más utilizado para medir las desigualdades es el Índice Gini, el cual expresa: *“El nivel de concentración de la riqueza en el seno de una economía dada mediante un valor comprendido entre 0 (igualdad absoluta: todas las personas tienen la misma renta) y 100 (una sola persona concentra todas las rentas)”* (Gottiniaux, 2015:20). La desigualdad por lo tanto es mayor cuanto mayor es el Índice Gini. En la tabla que, a continuación se incorpora, se puede constatar esa tendencia internacional hacia un reparto más injusto de las rentas.

<sup>38</sup><http://www.bis.org>; Banco Mundial, International Debt Statistics, <http://databank.bancomundial.org/data/home.aspx>. El PIB por habitantes está calculado como la media ponderada por la población de cada grupo de PIB por habitante (Cfr. Gottiniaux,2015:18)



### Índice Gini o de Desigualdades

	1995	2000	2012
<b>ÁFRICA</b>			
Costa de Marfil	37	48	41.5
Ghana	38	41	43
Marruecos	39.2	41	40.9
Uganda	43	43	44.3
Senegal	41	41	40.3
Sudáfrica	59	58	63.1
<b>EUROPA DEL ESTE</b>			
Croacia	23	31	33.7
Hungría	28	27	31.2
Letonia	27	34	34.8
Lituania	34	32	37.6
Polonia	32	33	32.7
Rumania	28	30	27.4
Rusia	48	37	40.1
<b>AMÉRICA LATINA</b>			
Argentina	53	56	48
Bolivia	60	56	47
Brasil	64	61	57
Chile	56	55	52
Colombia	57	55	54
<b>México</b>	<b>54</b>	<b>53</b>	<b>49</b>
Perú	53	53	45
Venezuela	51	49	41
<b>ASIA</b>			
China	36	39	42
India	31	33	34
Malasia	49	38	46
Indonesia	29	29	38
Tailandia	43	43	39
<b>UNIÓN EUROPEA-15</b>	<b>31</b>	<b>29</b>	<b>30.7</b>
<b>Estados Unidos</b>	<b>36.1</b>	<b>35.7</b>	<b>38</b>

Fuente: Base de datos del Banco Mundial, CEPAL, Eurostat y OCDE. Las medidas en muchos países no son regulares, los datos son, a menudo, los del año más próximo al año indicado (Cfr. Gottiniaux, 2015: 20).

Con las anteriores cifras, en el caso de nuestro país se identifica con precisión que el índice de desigualdad del año 1995 al 2012, ha disminuido en



puntaje sólo cinco niveles, lo cual no resulta de grandes beneficios en el estilo de vida de nuestra población, con ello se quiere decir que no se aprecia disminución de las desigualdades en la sociedad mexicana, y eso que se está hablando de diecisiete años de distancia.

Y si lo anterior no confirma la difícil realidad que vivimos como sociedad, respecto al nulo panorama de desarrollo económico y social al que estamos, por el momento, “condenados”, revisaremos más adelante cifras y datos respecto al *Índice de Desarrollo Humano Municipal* en México.

Por lo mientras, observamos que la desigualdad en los países crece, las tensiones en las sociedades y la vulnerabilidad ante la crisis aumentan, y se intensifica la competencia por recursos naturales escasos. Esto impulsa a repensar el desarrollo, tema central de la presente tesis doctoral.

El *Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo*, conocido por sus siglas como PNUD, orienta sus actividades con el enfoque de desarrollo humano sostenible, reafirmado en la Conferencia de las Naciones Unidas *Río de 2012*, y concebido como un proceso de ampliación de las opciones de vida de la población, de forma que los beneficios del presente no comprometan los del futuro.

En consecuencia, el Plan Estratégico 2014-2017 del PNUD dirige sus esfuerzos a erradicar la pobreza extrema, contener y hacer retroceder la desigualdad, y lograr el acceso universal a servicios básicos, de tal modo **que todas las personas tengan un nivel mínimo de bienestar** [Énfasis añadido] (PNUD, 2014: 1).

En el caso mexicano, el Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo en México, y su Plan Estratégico, conducen al PNUD a colaborar para que el Estado Mexicano implemente una **estrategia de desarrollo** sustentada en el diálogo político y en la participación social inclusiva, una estrategia **que dé plena vigencia a los derechos humanos y que articule políticas públicas que contribuyan de forma efectiva a la reducción de la pobreza, a la mejora de la calidad de vida** [Énfasis añadido] y a la disminución de las desigualdades de género, edad, etnia, económicas,



de localización geográfica y de las condiciones de discapacidad (PNUD, 2014: 1).

La Oficina de Investigación en Desarrollo Humano (OIDH) contribuye a fortalecer la capacidad del PNUD mediante la investigación en desarrollo humano y la generación de sus indicadores, para comprender y responder a las preocupaciones nacionales en un entorno regional y mundial.

Pero, sobre todo, para identificar las situaciones de mayores carencias y desigualdades que requieren atención en el interior del país. De este modo, ofrece herramientas para transformar a México económica y socialmente, y ayudar al gobierno mexicano a formular políticas públicas más efectivas (PNUD, 2014: 1).

En el año 2010, 72.5% de los municipios en México tenían un nivel de desarrollo inferior al promedio mundial del Índice de Desarrollo Humano, conocido por su siglas como IDH, el cual era de 0.690. En términos regionales, únicamente 5.5% de los municipios igualaban o superaban el valor del IDH de Europa y Asia Central, es decir, un índice de 0.766.

En contraste, 36 municipios (1.5%) experimentan condiciones de desarrollo iguales o inferiores a las del promedio del África Subsahariana, un índice del 0.468. Sin embargo, destaca que el 88.3% de los municipios en México aún no superaban el nivel de América Latina y el Caribe de 0.736 (PNUD, 2014: 20).

Las disparidades en desarrollo que existen en México son evidentes cuando comparamos municipios y delegaciones.

Con base en la nueva metodología propuesta en el Informe sobre Desarrollo Humano 2010, a nivel mundial, muestra que, si bien México es un país con desarrollo humano alto, el análisis detallado del panorama municipal 2010 arrojó que **la desigualdad en desarrollo es una realidad que persiste a nivel local** [Énfasis añadido]. El valor del municipio con mayor IDH es 2.5 veces el del municipio con menor desempeño. Benito Juárez, en el entonces denominado Distrito Federal, tenía un IDH de 0.917, mientras que Cochoapa el Grande, Guerrero, alcanzaba únicamente un nivel de 0.362.



Esto equivale a que **en México existen simultáneamente niveles de desarrollo similares a los de Países Bajos y países africanos** [Énfasis añadido] como Guinea- Bissau o Liberia (PNUD, 2014: 20).

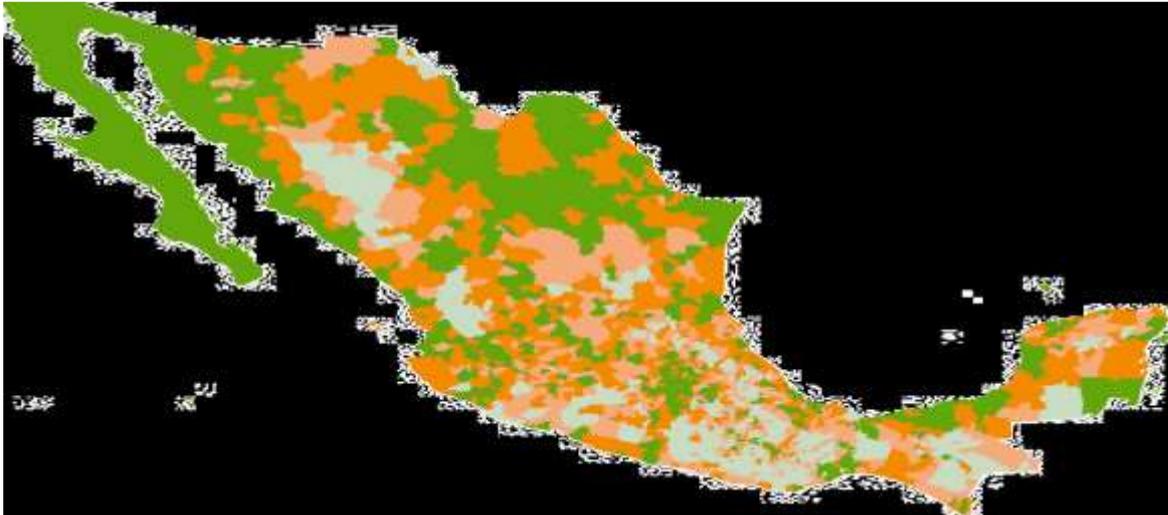
Esta simultaneidad de realidades contrastantes es lo que justifica la presente investigación, para otorgar la atención e importancia al peligro de la seguridad humana en México, y segundo, proponer en el campo jurídico el instrumento que frene el endeudamiento descontrolado que se ha generado por décadas por nuestros gobiernos, y del cual nadie habla abiertamente, ya que siguen tomándose decisiones que están condenando a nuestras futuras generaciones, sin la posibilidad de vivir en un país que garantice derechos fundamentales, de tipo económico y social, como lo es en específico el Derecho al Desarrollo.

Continuando con las cifras tan ilustrativas que ofrece el *Informe del Índice de Desarrollo Humano Municipal en México*, se identifican notoriamente las variaciones en el nivel de desarrollo cuando se observan las diez circunscripciones con mayor y menor progreso en cada dimensión del IDH: *Salud, Educación e Ingresos*.

Véase que, por un lado, se encontró que el valor del Índice de Salud de Morelos, Coahuila, (0.925) es 2.8 veces el Índice de Salud de Mezquitic, Jalisco, (0.323). Por otro lado, y de manera notable, el Índice de Educación de Benito Juárez (0.965) en el Distrito Federal equivale a 4.6 veces el Índice de Educación de Coicoyán de las Flores (0.207) en Oaxaca. Por último, en lo que a ingreso se refiere, Benito Juárez (DF) alcanza un índice de ingreso de 0.875, que duplica el valor del índice de ingreso de San Simón Zahuatlán (0.436) en Oaxaca, por ejemplo.

En todas las dimensiones, se identifica que varios municipios con mejor desempeño provienen de entidades que tienen alto nivel de desarrollo (PNUD, 2014: 20).

Mapa del Índice de Desarrollo Humano de los 2,456 municipios y delegaciones de México, Año 2010



**Simbología:**

	Nivel de IDH Bajo (0.361848 - 0.590096)
	Medio (0.590097 - 0.644855)
	Alto (0.644856 - 0.696213)
	Muy alto (0.696214 - 0.917404)

Fuente: Oficina de Investigación en Desarrollo Humano, PNUD, México. (Cfr.PNUD,2014:17)

Con el afán de enfatizar las disparidades referentes al Nivel de Desarrollo Humano, se considera muy ilustrativo los resultados obtenidos del entonces Distrito Federal, en el año de 2010. El nivel de desarrollo humano de la Delegación Benito Juárez, era de 0.917, ligeramente inferior al de los Países Bajos 0.919, ubicada en la cuarta posición a nivel mundial.

La Delegación Benito Juárez supera el nivel de desarrollo de Alemania e Irlanda cuyo Índice de Desarrollo Humano es de: 0.916. Simultáneamente, el IDH de Cochoapa el Grande, municipio del Estado de Guerrero es de: 0.362, es muy similar al de países africanos como Liberia, con un índice de 0.367 y Guinea-Bissau de: 0.361, ubicados en la posición 174 y 176 a nivel mundial.

Estos números, porcentajes y ranking, sólo subrayan algo que nosotros como mexicanos vemos, conocemos y en ocasiones tratamos de ignorar, por lo lastimoso que resulta vivir tantas desigualdades en una misma nación, y que nos desalienta a pensar que algún día se desdibujarán tan marcadas diferencias.

Por otra parte, esta situación está orillando, en nuestro rico y abundante Estado Mexicano, a generar “resentidos sociales”, quienes pueden convertirse en una bomba de tiempo, que puede no tardar en explotar y generar grandes afectaciones (PNUD, 2014: 21).

Por su parte, el nivel de desarrollo humano del Estado de México se calcula integralmente con los logros de la entidad en salud (0.826), educación (0.696) e ingreso (0.710), alcanzados en relación con los parámetros observados a nivel internacional. El resultado global para el Estado de México es un Índice de Desarrollo Humano (IDH) de 0.742 en 2010, que es comparable con el nivel de desarrollo de países como República Islámica del Irán y República Dominicana<sup>39</sup>(PNUD, 2014: 68).

En 2010 Metepec era el municipio con mayor desarrollo humano en el Estado de México, con un IDH de 0.825. En contraste, el municipio con menor desempeño en la entidad es San José del Rincón, cuyo IDH es de 0.545. La brecha en desarrollo entre ambos municipios es de 33.9%. Si se compara el desempeño de los municipios con mayor y menor desarrollo, es posible reconocer que en el Estado de México coexisten condiciones de desarrollo similares a las de Qatar y Ghana<sup>40</sup> (PNUD, 2014: 68).

En el Mapa que se proporciona a continuación, resultan más evidentes los Índices de Desarrollo Humano por municipio en la Entidad Mexiquense.



<sup>39</sup> El IDH reportado para el Estado de México se obtiene a partir del promedio ponderado por población de los municipios que lo integran. Las variables utilizadas a nivel municipal difieren de las utilizadas en los agregados estatales. Por tanto, el promedio estatal presentado puede diferir del calculado expresamente para las entidades federativas (PNUD, 2014: 68).

<sup>40</sup> Para las comparaciones internacionales, se utilizan datos del Informe Mundial sobre Desarrollo Humano 2013. (Cfr. PNUD, 2014: 68).



### Simbología:

	Nivel de IDH Bajo (0.361848 - 0.590096)
	Medio (0.590097 - 0.644855)
	Alto (0.644856 - 0.696213)
	Muy alto (0.696214 - 0.917404)

Fuente: Oficina de Investigación en Desarrollo Humano, PNUD, México (Cfr. PNUD, 2014: 68).

Con todo lo anteriormente descrito acerca del valor del IDH y sus índices componentes para todos los municipios, se evidencia la coexistencia de distintos grados de bienestar en el país, condiciones de desarrollo desiguales, así como brechas en los niveles de desarrollo en el interior de las entidades federativas.

Por lo que respecta al Índice de Desarrollo Humano, no se puede omitir un resumen realizado por la Oficina de Investigación en Desarrollo Humano, sede México, desde el inicio del Siglo XXI, el cual señala que, en el año 2000, la brecha entre los municipios con mayor y menor IDH fue de 131.2%.

Para los años siguientes, esta brecha se redujo a 119.6% en 2005 y a 79.9% en 2010. Entre 2005 y 2010, hubo variaciones en el valor del IDH de los municipios del país. Chihuahua y Nuevo León concentraron seis de los diez municipios con mayor crecimiento en todo el período.

Sin embargo, Oaxaca concentra ocho de los diez municipios con mayores pérdidas en desarrollo humano entre 2005 y 2010. San Baltazar Yatzachi el Bajo (Oaxaca) experimentó el mayor retroceso (16.6%) (PNUD, 2014: 100).

Esto no nos resulta novedoso, sin embargo, cuando comparamos estos datos con otros índices a nivel internacional, deberíamos preguntarnos si a estas alturas y con tantas amargas experiencias económicas que han acrecentado las desigualdades sociales, esto es lo que merece un país con tantas riquezas.

Es el momento de participar en estas responsabilidades y no seguir delegándolas en autoridades especializadas. La postura de las sociedades europeas, sobre todo de los países bajos, los cuales gozan de un estilo de vida

digno y ejemplar para el globo terráqueo, es la corresponsabilidad (Estado-sociedad) y la contraloría social.

Reflexionemos y generemos entonces una ética ciudadana que coaccione a las autoridades facultadas y responsables, a tomar mejores decisiones en el ámbito económico-financiero, con un eje central en los derechos fundamentales de los mexicanos.

Los indicadores del Semáforo Económico correspondiente al año 2017, que el observatorio económico “México ¿Cómo vamos?” ha publicado en su página electrónica, no arrojan datos económicos positivos, y desafortunadamente nuestro país, desde la etapa final de la década de los años setenta, no ha podido ofrecer panoramas ni realidades económicas favorables.

Y la pregunta es ¿Cómo a los habitantes de este país no nos resulta un fastidio siempre ser un Estado de aspiraciones económicas mediocres, y seguir en la clasificación de los países en vías de desarrollo?



Fuente: Observatorio Económico<sup>41</sup>

## Conclusiones

Es imposible concebir, que en pleno Siglo XXI, con el conocimiento y la difusión de la cultura de respeto a los derechos humanos, y con los múltiples esfuerzos y acuerdos internacionales para dignificar la estadía en este mundo de todos sus pobladores, se siga considerando el problema de nuestra deuda externa

<sup>41</sup> México ¿cómo vamos? Metas para transformar al país. Disponible en: <http://mexicocomovamos.mx/index.php?s=seccion&id=177>(Consultado el 15 de Enero de 2017)



como algo natural, como algo inercial, sin posibilidad alguna de desaparecer o disminuir; y por ello se siga condenando a la población a un estilo de vida lleno de limitaciones, y cada vez más lejano al disfrute y realización individual y colectiva de los derechos humanos, como lo establece hoy en día nuestra Carta Magna.

¿Por qué? Porque este problema está en manos del sistema financiero internacional, que dirige el destino de nuestra nación, y que no permite frenar, permutar o reconducir los adeudos externos y sus consecuencias.

Mientras que en los países acreedores no haya personas neutras, capaces de conducir solidariamente a los países deudores, en el plano político y jurídico, apoyándose en las cartas y convenciones de las Naciones Unidas, que quedan como salvaguarda del porvenir de la humanidad, la situación de detrimento de los derechos humanos, y su protección y garantía, seguirá siendo algo idóneo y aspiracional, afectando a millones de vidas.

Las Reformas Estructurales en México deberían impactar el crecimiento, la justicia distributiva, la equidad social, el bienestar y el desarrollo económico, sin embargo, la globalización, sobre todo su dimensión *financiera*, al basarse en los presupuestos ideológicos del Neo-liberalismo, ha potenciado la desigualdad y, en consecuencia, no ha permitido que estas reformas se hayan traducido en una mayor calidad de las condiciones de vida en México, sino en la vigencia de la *lex mercatoria*, como primera referencia normativa, por encima de principios constitucionales o de convenciones internacionales, los cuales obligan a los Estados a garantizar el derecho humano al desarrollo.



## **CAPÍTULO CUARTO**

### **ALTERNATIVAS PARA FINALIZAR LA DEUDA EXTERNA**

#### **SUMARIO**

I. Figuras Legales Vigentes para Finalizar la Deuda Externa. A) Reorganización de la Deuda. B) Reprogramación de la Deuda Externa. C) Condonación de la Deuda Externa. D) Canjes o Conversiones de la Deuda (Swaps). E) Asunción de la Deuda Externa. F) Préstamos para Fines de Balanza de Pagos. G) Servicios de Provisión de Nuevos Fondos. H) Reducción de la Deuda Externa. I) Reprogramación de la Deuda Externa. J) Pagos Anticipados y Recompras de la Deuda. K) Anulación de la Deuda Externa en el Pasado. L) Repudio de la Deuda Externa. M) Suspensiones Arbitradas Favorablemente. N) Tribunales de los Pueblos contra la Deuda Externa

**“La deuda está echando abajo escuelas, clínicas y hospitales y sus efectos no son menos devastadores que los de la guerra”. Dr. Adabayo Adedeji.**

#### **ABSTRACT**

The extractive and unfair nature of the public debt has been evidenced, since it hinders the right to development and therefore the human security of the inhabitants of the Mexican State, degrading the quality of life, the minimum vital and the human dignity, inconceivable in full XXI century. Despite great achievements and legal advances, we still can not guarantee fundamental economic rights, such as the right to development. In this chapter, the different legal entities in force, recognized in International Law, are provided to reduce the payment of public debt.

#### **Key Words:**

Legal entities in force and International Law.

En el presente capítulo se proporcionan las distintas figuras jurídicas vigentes, reconocidas en el Derecho Internacional, para disminuir el pago de la deuda pública, ya sea solventando el monto principal o el servicio de la misma, es decir los intereses respectivos.



Por otra parte, ha quedado evidenciada la naturaleza extractiva e injusta de la deuda pública, ya que obstaculiza el derecho al desarrollo y por ende la seguridad humana de los habitantes del Estado Mexicano, degradando la calidad de vida, el mínimo vital y la dignidad humana, inconcebible en pleno Siglo XXI.

A pesar de grandes conquistas y avances jurídicos, aun no podemos garantizar derechos económicos fundamentales, como el derecho al desarrollo.

Contrariamente de que este derecho se ha establecido en declaraciones y convenciones internacionales, lo que falta, en la realidad, son las condiciones para su presencia y eficacia en la sociedad, especialmente en la mexicana.

Los derechos humanos no son solamente nobles intenciones, sino sobre todo contenidos de normas jurídicas estatales, nacionales e internacionales (Cfr. Guerra, 2015: 101).

Por tanto, se ofrecerán soluciones alternativas al añejo problema de la deuda pública, con el objetivo de diseñar una estrategia adecuada para crear, garantizar y vivir en una *sociedad decente*, que en palabras del autor israelí Margalit, A., consiste en:

“Una sociedad cuyas instituciones no humillan a las personas. Y distingo entre una sociedad decente y una sociedad civilizada. Una sociedad civilizada es aquella cuyos miembros no se humillan unos a otros, mientras que una sociedad decente es aquella cuyas instituciones no humillan a las personas, ni trasgrede los derechos de las personas que dependen de ella” (Citado en Guerra, 2015: 99).

Es decir, la sociedad civilizada consiste en un concepto micro ético, porque se refiere a relaciones entre individuos; la sociedad decente es una idea macro ética, porque califica a la organización social en su conjunto (Cfr. Guerra, 2015: 99).

Por otra parte, la sociedad de bienestar es un concepto que se refiere a mejorar la situación de las personas con discapacidad, de los desempleados y de los pobres, siendo así menos humillante que una sociedad meramente caritativa (Cfr. Guerra, 2015: 61).



También es necesario perfeccionar los mecanismos y las garantías para que los fondos destinados a los programas de combate a la pobreza y a la satisfacción de las necesidades básicas, no se vean afectados por las crisis económico - financieras que enfrenta un país (*Cfr.* Guerra, 2015: 103).

Sin duda alguna, esta situación se ha convertido en la historia constante de México, ya que el disfrute de los derechos económicos-sociales se ha visto condicionado, limitado y relegado a la disposición presupuestal del gobierno federal y de las entidades federativas.

El principal argumento de la presente tesis doctoral consiste en subrayar la insostenible situación de seguir operando bajo el mismo paradigma de violación al derecho fundamental de desarrollo.

## **I. Figuras Legales Vigentes para Finalizar la Deuda Externa**

Ahora bien, es pertinente considerar las opciones actuales en materia de solvencia, eliminación o condonación de la deuda externa, reconocidas a nivel internacional y que pudieran aplicarse en nuestro país, para así destinar más recursos económicos a la cobertura de las necesidades sociales de sus pobladores.

Debe señalarse que a partir de la cumbre del G7 de Toronto en 1998, se reconoce que la deuda es un problema estructural. Desde entonces, los Estados ricos han intentado organizar una reestructuración y han planteado medidas de reducción para los numerosos países que, acumulan retrasos en los vencimientos y acuden cada vez con mayor frecuencia a sus acreedores para pedir aplazamientos en sus pagos. Estas medidas resultaron insuficientes e inadecuadas, de manera que la deuda permanece íntegra (*Cfr.* Millet y Toussaint, 2004: 87).

En lo que respecta a la parte multilateral, el **FMI y el Banco Mundial se niegan a anular deudas**, escudándose en sus estatutos (*Cfr.* Millet y Toussaint, 2004: 87). Esta actitud demuestra que estas instituciones toman decisiones en forma autoexhortativa, unilateral y discrecional, sin interesarles en absoluto las necesidades colectivas y su respectiva satisfacción.



## **A) Reorganización de la Deuda**

Esta opción generalmente se toma con el fin de proporcionar cierto alivio al deudor, y puede abordar problemas de liquidez y/o sostenibilidad, derivados de obligaciones de pago, futuras y corrientes.

Se produce cuando se acuerda a) una reducción del servicio de la deuda, y/o b) una prórroga de los pagos adeudados, originando de esta manera obligaciones menos onerosas a corto plazo (esto puede considerarse en la mayoría de los casos como una extensión del vencimiento de dichas obligaciones).

Se podría definir como el acuerdo bilateral entre acreedor y deudor que alteran las condiciones establecidas para el servicio de una deuda (*Cfr. FMI et al, 2013: 81*).

La reorganización de una deuda comprende a) la reprogramación, b) el refinanciamiento, c) la condonación, d) la conversión y e) el pago anticipado de la deuda.

Un acreedor también puede reducir la deuda cancelándola en libros, acción unilateral que se produce, por ejemplo, cuando el acreedor considera que un crédito es irrecuperable, quizá por quiebra del deudor, y de esta manera lo elimina de sus libros. Esta operación no constituye la reorganización de una deuda, tal como se define en la *Guía Estadística para la Deuda Externa*, ya que no involucra un acuerdo bilateral (*Cfr. FMI et al, 2013: 81*).

## **B) Reprogramación de Deuda, Refinanciamiento o Intercambio de Deuda**

La reprogramación de una deuda consiste en una modificación de los términos y condiciones del monto adeudado, que puede traducirse, o no, en una reducción de la carga en términos de su valor presente. Incluyen transacciones que modifican el tipo de instrumento de deuda, por ejemplo, los canjes de préstamos por bonos.



Por otra parte, el refinanciamiento de un pasivo de deuda comprende el reemplazo del instrumento (o los instrumentos) de deuda existente, incluidos los atrasos, por un nuevo instrumento (o instrumentos) de deuda (*Cfr. FMI et al, 2013: 81*).

Por ejemplo, el sector público puede convertir en un solo préstamo diversas deudas derivadas de créditos de exportación. El refinanciamiento puede comprender el intercambio de un tipo de instrumento de deuda, como un préstamo, por otro tipo, como por ejemplo, un bono.

¿Esta opción ha tenido una aplicación práctica en nuestro país? Si, por ejemplo, en el presente año, nuestro país solicitó la emisión de un nuevo bono de referencia en dólares a 10 años, con vencimiento en marzo de 2027, por un monto total de tres mil ciento cincuenta millones de dólares. Esto significa que, México re negoció el bono de préstamo, proyectándolo a pagar en una década, con la justificación de dirigirse a solventar necesidades de la población mexicana.<sup>42</sup>

### **C) Condonación de la Deuda**

Esta opción consiste en una reducción o en la extinción de una obligación, mediante un acuerdo contractual entre acreedor y el deudor, generalmente por un motivo de desarrollo o bienestar.

No cabe duda que se trata de la modalidad más benevolente para acabar con el cobro de una figura legal tan lastimosa y perjudicial para el desarrollo humano.

Se define como la anulación voluntaria de la totalidad o de una parte de la deuda en el marco de un acuerdo contractual celebrado entre un acreedor situado en una economía y un deudor situado en otra. Más específicamente, el acuerdo contractual anula la totalidad o parte del principal pendiente, incluidos los atrasos de intereses (intereses que vencieron en el pasado) y cualquier otro costo por intereses que se haya devengado.

---

<sup>42</sup> Periódico electrónico Excélsior. Obtenido en: <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2013/11/02/926587> Consultado el 14 de septiembre de 2017.



No es igual a la anulación de pagos futuros de intereses, que aún no han vencido y no se han devengado.

Un caso especial de condonación de una deuda se produce cuando el acreedor otorga una donación al deudor, que se utiliza para efectuar los pagos del servicio de la deuda. En tal caso, el saldo bruto de la deuda externa solo es afectado cuando se realizan los pagos de servicio de la deuda.

En la práctica del sistema financiero internacional, la condonación de la deuda se registra en la balanza de pagos como una transferencia de capital, y en el sistema del CAD y del Banco Mundial, como una donación mediante condonación de deuda.

La transacción de contrapartida en la balanza de pagos y en el CAD es un reembolso del principal adeudado. Cuando la condonación de la deuda se realiza en forma de una donación otorgada por el acreedor al deudor (como en el párrafo anterior), el reembolso del principal adeudado en general se registra en forma similar en el sistema de notificación de la deuda al Banco Mundial.

Esta opción la disfrutó el Estado Mexicano en 1995, cuando vivía una nueva crisis económica que infló el monto de la deuda pública y privada. En ese entonces, a través del Plan Brady, se condonó parte de nuestra deuda externa a cambio de un mecanismo de privatización de las empresas paraestatales y de apertura económica.

Paradójicamente, esta opción ha sido utilizada también por nuestro propio Gobierno Mexicano con otras naciones, como sucedió recientemente con el adeudo de Cuba, en el mes de Noviembre del año 2013:

“Se le condonó al gobierno de la isla 500 millones de dólares equivalente al 70 por ciento de su deuda contraída 15 años atrás, informó el secretario de Hacienda y Crédito Público, Luis Videgaray Caso. Respecto al 30 por ciento del adeudo, el cual continúa vigente, será liquidado por el gobierno cubano a nuestro país en pagos a un plazo de 10 años. De dicha reducción se obtuvieron los siguientes avances jurídicos, a través de los siguientes instrumentos adoptados entre los dos gobiernos de ambas naciones: Ampliación de línea de crédito para mayor comercio e inversión; carta de intención para la cooperación bilateral; tratado sobre extradición; tratado de asistencia jurídica mutua en materia penal; ampliación del acuerdo de complementación económica (ACE-51); acuerdo de cooperación en materia turística; acuerdo sobre reconocimiento y revalidación mutuos de títulos, diplomas y estudios de educación superior; memorando de entendimiento en materia de medio ambiente y recursos naturales.”<sup>43</sup>

<sup>43</sup> Excelsior. Obtenido en: <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2013/11/02/926587> Consultado el 14 de septiembre de 2017.



#### **D) Canjes de Deuda o Conversión de la Deuda (swaps).**

Consisten en intercambios de títulos de deuda, como préstamos o valores, por un nuevo contrato de deuda (el canje de una deuda por otra) o las permutas de deuda por capital, deuda por exportaciones, o deuda en divisas por deuda en moneda local, como las que se utilizan para financiar proyectos en el país deudor (*Cfr. FMI et.al, 2013: 80*).

Generalmente las conversiones de deuda incluyen financiamiento para el desarrollo. Por ejemplo, la conversión de la deuda en capital social, la conversión de la deuda en bienes inmuebles, la conversión de la deuda en el pago anticipado o en la recompra de la deuda en efectivo (*Cfr. FMI et.al, 2013: 82*).

Los programas de reorganización de una deuda pueden comprender más de un tipo de operación, por ejemplo, la mayor parte de los programas de reorganización de la deuda que involucran la condonación de deudas también dan lugar a una reprogramación de la parte de la deuda que no se ha condonado o anulado.

En vez de intercambiar deuda por deuda, los países pueden iniciar un proceso de conversión de la deuda, que consiste en la transformación jurídica y financiera de los pasivos de una economía.

En general, las conversiones de deuda involucran un intercambio de deuda externa en moneda extranjera por obligaciones que no generan deuda en moneda nacional, con un descuento. En esencia, la deuda externa se paga anticipadamente, y se modifica el carácter del activo frente a la economía. (*Cfr. FMI et.al, 2013: 82*).

Un ejemplo es la conversión de la deuda en divisas por capital social, que reduce los títulos de crédito frente a la economía deudora, e incrementa las inversiones de no residentes en participaciones de capital.

Las conversiones de deuda en capital social con frecuencia involucran a un tercero, por lo general una organización no gubernamental o una sociedad, que compra los títulos de crédito al acreedor y recibe del deudor acciones de



una sociedad o en moneda local a utilizarse en inversiones de capital social (Cfr. FMI *et.al*, 2013:83)

Otros tipos de canje de deuda, como el intercambio de obligaciones de deuda externa por exportaciones, u obligaciones de deuda externa por activos de contrapartida provistos por el deudor al acreedor con un propósito específico, como la protección de la vida silvestre, la salud, la educación o la conservación del medio ambiente (deuda por desarrollo sostenible), también constituyen conversiones de deuda. (Cfr. FMI *et.al*, 2013: 83-84).

¿Esta opción ha sido utilizada en la práctica para aliviar la deuda mexicana? Si, el 4 de febrero de 1990, el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos decidió establecer un Programa de Intercambio de Deuda Pública Externa por Capital, con el propósito de estimular la inversión nacional y extranjera en proyecto de infraestructura y en la desincorporación de activos del sector público, denominándose este programa *Deuda Convertible*. Lo anterior consta en el Diario Oficial de la Federación publicado el 30 de marzo de 1990.

### **E) Asunción de Deuda**

Consiste en un acuerdo trilateral entre un acreedor, un deudor anterior y un nuevo deudor, en virtud del cual el nuevo deudor asume la obligación pendiente del deudor anterior frente al acreedor, y se hace responsable del reembolso de la deuda (FMI *et al*, 2013: 91).

La asunción de deuda se registra en los datos sobre transacciones y posiciones cuando el acreedor invoca las condiciones del contrato que permiten exigir el pago de una garantía (FMI *et al*, 2013: 91). Después de haber sido asumida, la deuda, que originalmente era una obligación del deudor anterior, se convierte en una obligación del nuevo deudor.

La deuda puede contener los mismos términos que la deuda original o pueden regir nuevos términos debido a la garantía. Si el deudor original y el nuevo deudor pertenecen a diferentes sectores institucionales, se reduce la



deuda externa del sector institucional del deudor original, y se incrementa la deuda externa del sector institucional del nuevo deudor.

El monto que debe registrar el nuevo deudor es el monto total de la deuda pendiente que se asume. No se registra reducción de deuda, a menos que exista un acuerdo con el acreedor en virtud del cual se reduce la deuda externa.

Un ejemplo de esta figura legal podría ser la creación del Instituto para la Protección del Ahorro Bancario (IPAB), a través del cual el gobierno mexicano *asumió* la deuda de la banca privada mexicana con sus respectivos ahorradores.

En este ejemplo, si como consecuencia de la asunción, el gobierno adquiriera un título de crédito frente a la corporación bancaria, ésta debería registrar un nuevo pasivo de deuda, que solo se clasificaría como deuda externa si el gobierno y la corporación bancaria fueran residentes de distintas economías.

En vez de asumir la deuda, un gobierno puede decidir reembolsar un determinado empréstito o efectuar un pago específico por cuenta de otra unidad institucional, sin que se invoque la garantía ni se asuma la deuda. En este caso, la deuda sigue registrada solamente en el balance de la otra unidad institucional, la única deudora legal.

## **F) Préstamos para fines de Balanza de Pagos**

Se refieren a los préstamos (incluidas las emisiones de bonos) que obtienen el gobierno o el banco central (u otros sectores por cuenta de las autoridades) para satisfacer necesidades de balanza de pagos (*Cfr. FMI et al, 2013: 91*).

En el estado de la deuda externa, a diferencia de la presentación analítica de la balanza de pagos, no se requiere un registro especial de estos préstamos ni de su reembolso anticipado.

Esta figura se aplica permanentemente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ya que constituye una actividad ordinaria en relación con la deuda pública mexicana.



### **G) Servicios de Provisión de Nuevos Fondos**

Algunos planes de reorganización de la deuda incluyen servicios de provisión de nuevos fondos (nuevos préstamos que pueden utilizarse para el pago de las obligaciones existentes de servicio de la deuda). En la presentación del saldo bruto de la deuda externa, la utilización de estos servicios por parte del deudor se registra generalmente como préstamos a largo plazo.

Si los pasivos de deuda existentes siguen pendientes, deberán seguir declarándose como parte del saldo bruto de la deuda externa, hasta que se hayan reembolsado. Los servicios de provisión de nuevos fondos no deben registrarse como reducción de la deuda (*Cfr. FMI et al, 2013: 92*).

En realidad esta figura legal es una quimera en la reducción de deuda externa de cualquier país, ya que alivian a corto plazo la carga de la misma, sin embargo, la dejan latente en sus efectos onerosos para cualquier Estado.

### **H) Reducción de la Deuda Externa**

Se define como una reducción del valor nominal de la deuda externa derivada de un acuerdo de reorganización de la deuda, una vez excluidos los pagos efectuados por el deudor. En este caso se descuentan los pagos futuros proyectados, de intereses y principal, a una tasa de interés común (*Cfr. Guía, 2013: 81*).

Incluye los casos en que la recompra de la deuda es efectuada por un tercero, como una organización no gubernamental o una sociedad, que luego vuelve a vender la deuda al deudor, con descuento, en una negociación acordada en el marco de un acuerdo bilateral entre el deudor y el acreedor gubernamental.

En el caso de las transacciones de los sectores público y privado, si la deuda externa y los activos de contrapartida están denominados en diferentes monedas, cualquier reducción de la deuda deberá determinarse utilizando el tipo de cambio de mercado entre ambas monedas, vigente a la fecha de la transacción, el punto medio de este tipo de cambio (*FMI et al, 2013: 90*).



Como ejemplo, México ha buscado recientemente la reducción de la deuda pública, en los siguientes términos:

“El Gobierno Federal recompró valores gubernamentales en poder de bancos, logrando la reducción de pasivos, que representan un 0.5% del PIB. A través del Banco de México se recompró 97 mil 954 millones de pesos en deuda pública, que tenían bancos, casas de valores entre otros intermediarios, ya que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 19 Bis que 70% de los remanentes de operación que reciba el gobierno de parte del banco central, deben utilizarse para reducir el déficit fiscal y la deuda pública. El titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público afirmó que dicha operación es una acción responsable para enviar una señal positiva al mercado internacional”<sup>44</sup>.

### **I) Reprogramación de la Deuda Externa**

Se refiere a la prórroga oficial de los pagos del servicio de la deuda y la aplicación al monto prorrogado de nuevos vencimientos a más largo plazo. Ello puede realizarse: 1) Mediante el intercambio de un instrumento de deuda por uno nuevo, como en el caso del refinanciamiento o el intercambio de deudas, o 2) mediante la modificación de los términos y condiciones de los contratos vigentes (lo que con frecuencia se denomina reprogramación, en contraposición al refinanciamiento).

Puede o no traducirse en una reducción del valor presente de la deuda, calculado a través del descuento del anterior y el nuevo calendario de pago, a una tasa de interés común.

En muchos casos, el método mediante el cual se provee alivio de la deuda es mucho más complejo que una simple reducción del monto nominal pendiente. Por ejemplo, una deuda puede reprogramarse con el mismo valor nominal, pero a una tasa de interés menor o con vencimientos más largos. Un elemento clave es la tasa que se utiliza.

---

<sup>44</sup> El Universal de fecha 05 de mayo del 2016 en la sección de Economía, intitulada la nota “México Disminuye la Deuda en 98 mil mdp” Obtenida en:<http://www.eluniversal.com.mx/articulo/cartera/finanzas/2016/05/5/mexico-disminuye-deuda-en-98-mil-mdp>. Consultada el 09 de Septiembre de 2017.



En algunas reprogramaciones de deuda, como en el caso de los acuerdos del Club de París, se ofrece a los acreedores la posibilidad de elegir entre diferentes opciones, una de las cuales es una reducción parcial de la deuda y la otra es una reprogramación a una tasa de interés reducida (reducción de la deuda en términos de su valor presente).

Algunos acreedores pueden condonar parte de las deudas y reprogramar la parte restante a la tasa de mercado que corresponda (opción de “reducción de la deuda”), mientras que otros acreedores reprograman la totalidad de la deuda a una tasa de interés menor, lo cual permite la reducción del servicio de la deuda.

Verbigracia, en la segunda parte de la década de los noventa y comienzos del Siglo XXI, los que habían actuado como prestamistas de última instancia en grandes crisis internacionales (Brasil, México, Rusia) se convirtieron en acreedores imponiendo condiciones a los países deudores. Las condiciones generalmente se referían a límites sobre el déficit fiscal y la impresión de dinero. En estas reprogramaciones de deuda soberana, que constituían refinanciamientos, el FMI imponía nuevas condiciones (*Cfr. De la Madrid, 2014: 131*).

## **J) Pagos Anticipados y Recompras de Deuda Externa**

Consisten respectivamente en un pago antes de la fecha, o en una recompra de deuda externa, en condiciones nuevas acordadas entre el deudor y el acreedor. Es ambos casos, la deuda se extingue a cambio de un pago convenido entre el deudor y el acreedor. Cuando existe un descuento en relación con el valor nominal de la deuda, los pagos anticipados se denominan recompras de deuda.

Los deudores pueden también recomprar su propia deuda en el mercado secundario, si debido a las condiciones del mercado, esto resulta financieramente ventajoso (*Cfr. FMI et al, 2013: 91*).



Respecto a la conveniencia y utilidad de los pagos anticipados para aliviar una deuda externa, tenemos el ejemplo de nuestro país, el cual en el mes de marzo del presente año anunció lo siguiente:

“El Gobierno de México reitera su compromiso de utilizar el endeudamiento público de manera responsable y en congruencia con los objetivos de política pública necesarios para contar con finanzas públicas sanas, elemento indispensable para el crecimiento económico. Con este dinero se hará un *pago anticipado* de un bono en dólares con vencimiento en marzo de 2019 por mil 644 millones de dólares, lo que representa 30 por ciento de las obligaciones del Gobierno Federal en moneda extranjera programadas para dicho año. Además retiró bonos en circulación con vencimientos entre 2020 y 2025 por un monto de mil 006 millones de dólares en manos de inversionistas”.

“Esta transacción, forma parte de la estrategia para *reducir* el Saldo Histórico de los Requerimientos Financieros del Sector Público, como porcentaje del PIB de 50.5 en 2016 a 50.2 por ciento en 2017, sin incurrir en endeudamiento adicional y permitiendo mejorar el perfil de vencimientos en moneda extranjera y la posición financiera del portafolio de deuda del Gobierno Federal”.<sup>45</sup>

Lo anterior significa que nuestro gobierno federal adelantó el pago de deuda externa y por ello se extingue parte de la misma, este compromiso estaba programado para solventarse en varios años más adelante, lo cual vuelve congruente la estrategia gubernamental de reducir el saldo histórico financiero de sus pasivos, ya que representa beneficios y la satisfacción de las necesidades de la población.

### **K) Anulación de la Deuda**

Existen varios casos históricos de anulaciones de deuda, a veces realizadas unilateralmente, en ocasiones validadas judicialmente, otras veces concedidas por las potencias dominantes.

Un ejemplo es Alemania en 1953: El acuerdo de Londres decidió la anulación del 51% de la deuda de guerra de Alemania. Otro caso de anulación sucedió en 1986, cuando el presidente de Burkina se pronunció también a favor de la

---

<sup>45</sup> El Siglo de Torreón. “Refinancia México su Deuda Externa” 18 de marzo de 2017. Obtenido en: <https://www.elsiglodetorreon.com.mx/noticia/1322679.refinancia-mexico-su-deuda-externa.html>. Consultado el 09 de septiembre de 2017.



anulación unilateral de la deuda y la constitución de un frente africano de rechazo al pago (*Cfr. Millet y Toussaint, 2004: 102*).

Otro ejemplo fueron las trece colonias británicas de América del Norte, que constituyeron los Estados Unidos de América y rompieron los lazos de dependencia con la corona británica. El nuevo Estado independiente se liberó del peso de la deuda declarando nulas las deudas contraídas con Londres (*Cfr. Millet y Toussaint, 2004: 100*).

Sin embargo, para el caso mexicano, no existe alguna referencia histórica de anulación de deuda pública, lo cual es preocupante, ya que estamos llegando a un punto en el que su monto está afectando seriamente el desarrollo humano del pueblo mexicano, y un mecanismo extraordinario para reconducirlo sería la anulación de una buena parte de esta deuda que ha sido adquirida en contra de la voluntad e intereses de este noble pueblo.

## **L) Repudio de la Deuda**

La palabra repudio cuenta con una variedad de acepciones jurídicas, entre las cuáles se encuentran las siguientes:

“Renegar o alejar; negarse a reconocer como válido, ratificar, negarse a pagar; la negativa a reconocer o pagar una deuda o cumplir un contrato, en especial por las autoridades públicas.”<sup>46</sup>

“La declaración unilateral del Estado, expresa o tácita de que no cumplirá en el futuro las obligaciones, o algunas de ellas.”<sup>47</sup>

Ahora bien, en la dimensión económica, el repudio se refiere principalmente a la siguiente situación:

---

<sup>46</sup> Enciclopedia Jurídica. Disponible en: <http://es.gdct.org/definicion.php?palabra=repudiate>, Consultado el 27 de Noviembre de 2016.

<sup>47</sup> Juspedia. Disponible en: <http://derecho.isipedia.com/segundo/derecho-financiero-y-tributario-i/11-la-deuda-publica>. Consultado el 27 de noviembre de 2016



“Cuando un Estado declara por ley no poder hacer efectiva, total o parcialmente, la devolución del capital ni el pago de los intereses de sus emisiones de bonos y obligaciones. Si la incapacidad y el incumplimiento es transitorio, se denomina moratoria, pero si es de carácter definitivo, se trata de bancarrota.”<sup>48</sup>

Hacia el Siglo XIX, después de la elección de Abraham Lincoln, como Presidente de Estados Unidos de América (EUA), se produjo un nuevo repudio de la deuda. En el año de 1830 los EUA se habían endeudado esencialmente para la creación de bancos, como el Planter’s Bank en Mississippi y el Union Bank en Carolina del Norte, con el objetivo de garantizar la construcción del ferrocarril.

Sin embargo, en 1852 se realizó un referéndum en Mississippi, para que los habitantes se pronunciasen a favor o en contra del pago de los bonos de la Planter’s Bank, y el resultado fue negativo. De esta forma, en 1876 se modificó la Constitución de ese país con una cláusula que prohibía específicamente el pago de los bonos del *Planter’s Bank*. El nuevo régimen ratificó esta decisión para que la cesación de los pagos fuese legal (Cfr. Millet y Toussaint, 2004: 100).

Otro caso significativo fue el de la Unión Soviética en enero de 1918, la cual se negó a endosar la responsabilidad de los préstamos concedidos a la Rusia Zarista, y anuló sin condiciones todas las deudas, en las que los acreedores eran originarios de los Estados Unidos y del Reino Unido (Cfr. Millet y Toussaint, 2004: 101).

En términos generales, la nación deudora de manera unilateral no reconoce el adeudo y por ende no paga, permitiéndole esta medida realizar los gastos necesarios en beneficio de su población.

Tras la Independencia, en 1821, Iturbide, el nuevo Jefe del Estado Mexicano, se planteó la posibilidad de no pagar la deuda del anterior régimen colonial, por lo que consideró repudiar dicha deuda, pues se trataba de una

---

<sup>48</sup> La Gran Enciclopedia de Economía. Disponible en: <http://www.economia48.com/spa/d/repudio-de-la-deuda/repudio-de-la-deuda.htm>. Consultado el 27 de Noviembre de 2016



deuda acumulada en beneficio de la potencia colonial que había explotado al país. Sin embargo, para no entrar en conflicto con la clase dominante local, que era acreedora de una gran parte de la deuda colonial, decidió no repudiar la misma.

Así mismo, para tranquilizar al poderoso alto clero, decidió no nacionalizar los bienes de la Iglesia y, contra el interés del pueblo, optó por pedir un préstamo a Londres y dedicar una parte significativa del mismo al reembolso de la deuda colonial (*Cfr. De la Madrid, 2014: 22*), y es este momento que identificamos como la génesis cronológica de nuestra deuda externa.

Más adelante en la línea del tiempo, en 1861, México repudió una parte de la deuda externa que le reclamaban acreedores internacionales, y obtuvo una victoria en 1867 en contra de sus acreedores franceses. Por otra parte, en 1914, debido a la presión de la revolución popular, México también suspendió el pago de su deuda externa de ese entonces (*Cfr. De la Madrid, 2014: 22*).

### **M) Suspensiones Arbitradas Favorablemente**

Suspensión es un término que tiene su origen en el latín *suspensio*, y posee varios significados. De acuerdo a la Real Academia Española (RAE), suspender puede significar 1) sostener una cosa en altura, 2) interrumpir algo por un cierto tiempo o 3) despojar provisoriamente a una persona de un derecho.

Como ejemplo de esta figura legal, se encuentra el caso de Cuba, la cual, al ser separada de la Corona Española en 1898, dicha Corona le reclamó el pago de su respectiva deuda. Sin embargo, el mismo año, se reunió en París una Conferencia de Naciones, para solucionar este problema, y los Estados Unidos sostuvieron allí que esa deuda era odiosa pues había sido impuesta por España en su único interés, sin el consentimiento del pueblo cubano. España aceptó el argumento y Cuba no tuvo que pagar la deuda colonial (*Cfr. Millet y Toussaint, 2004: 105*).



En el caso de México, la Secretaría de Hacienda en 1924 se encontró imposibilitada para pagar a sus acreedores. En ese entonces, la caída del ingreso del petróleo, junto con una serie de conflictos internos, obligaron al Presidente Obregón a anunciar, en junio de 1924, que el servicio de la deuda se suspendía, hasta el año de 1940 (*Cfr. De la Madrid, 2014: 25*).

Estos casos demuestran que esta figura legal puede utilizarse sabiamente para favorecer el desarrollo de una nación, en cualquier momento crítico originado por la insostenibilidad de su respectiva deuda externa, debido a un particular contexto social, político y económico.

#### **N) Tribunal de los Pueblos contra la Deuda Externa**

Esta figura jurídica se constituyó debido a la carencia de una Corte Internacional encargada de juzgar las violaciones a los derechos económicos y sociales, reconocidos por la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos de 1966, y el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1976, así como diversas convenciones de la OIT".<sup>49</sup>

Sobre esta figura cuasi jurisdiccional, no abunda literatura secundaria, sin embargo, la página electrónica oficial del *Comité para la Abolición de las Deudas Ilegítimas*, originalmente denominado *Comité para la Anulación de la Deuda del Tercer Mundo*, cuyas siglas se han conservado como CADTM, proporciona la información que a continuación se describe.

El Tribunal no posee estrictamente una función judicial ya que su rol es fundamentalmente de orden ético, sin embargo, ha realizado un trabajo jurídico basado en las diversas cartas internacionales que proclaman los derechos del hombre, sobre los cuales el Tribunal reclama su cumplimiento. El veredicto de este Tribunal recomienda una ruptura con el sistema de la deuda externa, tanto en el plano político como jurídico.

---

<sup>49</sup> Página Oficial del Comité para la Abolición de las Deudas Ilegítimas. Obtenido en: [http://www.cadtm.org/spip.php?page=imprimer&id\\_article=369](http://www.cadtm.org/spip.php?page=imprimer&id_article=369). Consultado el 05 de Diciembre de 2016.



El Tribunal de los Pueblos ha declarado que la deuda externa de los países del Sur ha sido contraída fuera de los encuadres legales nacionales e internacionales, y sin consulta a los pueblos, habiendo beneficiado exclusivamente a las élites locales a expensas de la población, por lo cual es ilegítima, injusta e insostenible en el plano ético, jurídico y político.

En el plano político, este Tribunal repudia la pretensión de desarrollo a través de programas definidos por el Banco Mundial con el aval del FMI, y de una manera general, las investigaciones llevadas a cabo por este Tribunal argumentan que el modelo de desarrollo, a través del libre comercio (modelo exportador), que según este Tribunal tiene como corolario el sistema de la deuda externa, ha llevado a una involución económica y un agravamiento de la miseria.

En cuanto al veredicto, éste no tiene solamente una función moral y política, también es susceptible de ser sucedido por acciones judiciales, ya que revela una serie de actos delictivos susceptibles de ser reconocidos como tales por las instancias jurídicas existentes.

De esta forma, las auditorías realizadas sobre la gestión de los contratos por parte de las autoridades estatales con el FMI revelan en particular los delitos de corrupción, malversación y estafa. Sucede lo mismo con las condiciones impuestas por el FMI en relación con la renegociación de los intereses de una deuda: Las exigencias de privatización, o de modificación del derecho laboral, o las reglas de protección del medio ambiente, pueden asociarse al delito de extorsión o chantaje.

La imposición de esas condiciones, calificadas por el FMI como reglas de buena gobernabilidad, no son sino actos contrarios a la soberanía nacional, ya que se deciden sin el control de los parlamentos nacionales. La colusión de líderes políticos, con funcionarios del FMI o el Banco Mundial, pueden constituir delitos, en tanto que violan los derechos económicos, sociales y culturales definidos por el Pacto de 1966 y por la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Desde esta perspectiva, el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, los Bancos y Corporaciones Transnacionales, los gobiernos de



ciertos países desarrollados y sus colaboradores en los países en desarrollo, son declarados culpables, autores o cómplices de los siguientes crímenes:

a. Captación del patrimonio y de recursos naturales para pagar la deuda externa.

b. Mantenimiento de un intercambio desigual entre el Norte y el Sur, que ha contribuido a incrementar la deuda externa.

c. Práctica de la usura, la cual ha provocado el crecimiento exponencial de la deuda externa.

d. Aplicación de políticas de ajuste estructural que obligan a los países en desarrollo a privatizar sus recursos naturales, lo que provoca el desvío de estos recursos que deberían ser usados para la satisfacción de necesidades sociales.

e. Apoyo a regímenes dictatoriales que han favorecido el enriquecimiento de los respectivos dictadores.

f. Selección de inversiones en proyectos que favorecen el enriquecimiento de gobernantes (ejemplo, fondos que son depositados en bancos de países desarrollados).

g. Elección de proyectos que favorecen a empresas trasnacionales de países desarrollados, a costa de los derechos de los pueblos.

h. Estafa, por el hecho de exigir el pago de una deuda que ya ha sido completamente reembolsada.

**i. Imposición de condiciones políticas y económicas (en el curso de la renegociación de la deuda) que tienen por efecto el empobrecimiento de esos países [Énfasis añadido].**



j. Violación del Derecho Internacional, en específico, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, el Pacto Relativo a los Derechos Civiles y Políticos (1966), y el Pacto Relativo a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1976).

Teniendo en cuenta los motivos señalados el Jurado declara que la deuda externa de los países del Sur tiene un carácter odioso, usurario, fraudulento, ilegal e ilegítimo.

Por tanto, el Tribunal acepta las siguientes recomendaciones del jurado:

- ▶ Hacer un llamado a los ciudadanos de los pueblos del Sur, y a los del Norte que sean solidarios, a emprender campañas para lograr la anulación de la Deuda.
- ▶ Hacer que organismos independientes realicen una auditoría para una verificación contable y jurídica que establezca el estado real del endeudamiento.
- ▶ Solicitar a los parlamentos de los países endeudados que investiguen el actuar de los responsables políticos en los programas de endeudamiento y que hagan justicia por su responsabilidad.
- ▶ Reclamar la restitución a los pueblos de las riquezas adquiridas, por los responsables políticos en el curso de las respectivas dictaduras, al mismo tiempo que aumentaban el endeudamiento de su país.
- ▶ Lanzar una campaña para hacer reconocer la deuda ecológica de los Estados del Norte, del TSN, del FMI y de los Grupos Bancarios, por la destrucción del medio ambiente que ellos han causado en los países del Sur.
- ▶ Exigir la devolución de las riquezas extraídas de los países subdesarrollados.
- ▶ Empezar campañas contra los acuerdos económicos multilaterales que afectan el bienestar y la dignidad de los pueblos.
- ▶ **Suspender inmediatamente el pago de los intereses de la deuda y proponer que esas sumas sean utilizadas exclusivamente para programas de desarrollo sustentable en beneficio de la población [Énfasis añadido].**



- ▶ Enviar las conclusiones de este Tribunal a los principales acusados y solicitarles una respuesta en un plazo determinado.
- ▶ Notificar este veredicto a los diversos organismos de las Naciones Unidas en vista de exigir el respeto por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que estipula que en ningún caso se podrá privar a los pueblos de sus medios de subsistencia, y reconocer que, debido al pago del servicio de la deuda, se priva a los pueblos de esos medios.

Con todo lo anterior queda evidenciado que existen figuras legales para invocar y acabar con los efectos contraproducentes de la deuda externa para el derecho al desarrollo, sin embargo, son de naturaleza discrecional, voluntaria o facultativa, y por ello unilateral e insuficiente, ya que están supeditadas al entendimiento de los acreedores, y por ello, en la presente investigación, se insiste en la imperiosa necesidad de establecer los mecanismos jurídicos pertinentes que garanticen la protección de los derechos humanos de vertiente económica y de carácter prioritario.

### **Conclusiones**

Hasta el momento, la necesidad de hacer frente a los efectos de la deuda externa en los derechos humanos, dimana del principio de la asistencia y cooperación internacionales, el cual figura de manera expresa en la Carta de las Naciones Unidas y en otros instrumentos internacionales que no tienen carácter vinculante.

En la Carta de las Naciones Unidas se señalan los propósitos generales de la cooperación económica y social internacional. En el párrafo 3, del Artículo 1 de la Carta, se establece que los propósitos de Naciones Unidas incluyen la realización de

"la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión".



En el Artículo 56 de la Carta, los Estados Miembros se comprometen a tomar medidas conjuntas o separadamente, en cooperación con la Organización, para la realización de esos propósitos.

Así mismo, el artículo 28 de la Declaración Universal de Derechos Humanos dispone que "*toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos*".

A pesar de este marco jurídico internacional, existe actualmente un orden internacional caracterizado por un extremado endeudamiento de países de ingresos bajos y medios, como lo es el caso del Estado Mexicano, así como por la correspondiente incapacidad de cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos, por lo que esta situación es notoriamente incompatible con todos los documentos internacionales antes mencionados.

No ha resultado de gran beneficio que nuestro gobierno haya ratificado dichos documentos internacionales, toda vez que, el compromiso político que hemos exteriorizado a la comunidad internacional, en cuanto mejorar la cooperación en la esfera de los derechos humanos, se ha quedado solamente en el discurso, tan es así que, la seguridad del derecho al desarrollo no es tangible en el *modus vivendis* de la población respectiva.



## **CAPÍTULO QUINTO**

### **EL DISFRUTE DEL DERECHO AL DESARROLLO: RETOS Y ALTERNATIVAS**

#### **SUMARIO**

I. Obstáculos Jurídicos del Derecho al Desarrollo. II. Dificultades Políticas del Derecho al Desarrollo. III. Dificultades Económicas del Derecho al Desarrollo. IV. Alternativas para Erradicar la Deuda Externa. A) La Justicia Transicional. B) Canje de Deuda Externa por Conservación de la Naturaleza. B.1) Primer Esquema de Canje. B.2) Segundo Esquema de Canje. C) Derecho Penal Económico.

***"No basta defender a los explotados,  
hay que curar al explotador su tisis de egoísmo"***  
**Gloria Fuertes**

#### **ABSTRACT**

The legal options and contemporary policies that the Mexican State can invoke are enunciated and developed to stop the serious extractive and violating consequences of the human right to development, of the public debt, and begin with a significant decrease.

#### **Key Words:**

Legal obstacles to the right to development, political difficulties of the right to development, economic difficulties of the right to development and alternatives to eradicate external debt.

En este apartado de la presente tesis doctoral, se enuncian y desarrollan las opciones jurídicas y políticas contemporáneas que el Estado Mexicano puede invocar para frenar las graves consecuencias extractivas y violatorias del derecho humano al desarrollo, de la deuda pública, e iniciar con un decremento



significativo de la misma, ya que, como se ha planteado, ha sido un problema económico, jurídico, político y social generacional.

Desafortunadamente se considera como un problema eterno, sin miras de resolverse a corto plazo, a pesar de que el gobierno federal ha realizado ciertos esfuerzos por renegociar o adelantar pagos, no ha frenado el problema de raíz.

Una vez que, a lo largo de los cuatro capítulos anteriores, se ha señalado la afectación y la vulnerabilidad del derecho al desarrollo, debido a la deuda externa, en las siguientes páginas se abordan algunas alternativas, que el Gobierno Federal Mexicano pudiera ejercitar para dar cumplimiento cabal a los distintos documentos públicos internacionales, en los que se ha manifestado y comprometido a favor de la protección y garantía de los derechos humanos económicos, sociales y culturales.

## **I. Obstáculos Jurídicos del Derecho al Desarrollo**

Se empezará por enunciar las debilidades que, desde el ámbito jurídico, existen para el ejercicio del Derecho al Desarrollo, las cuales siguen vigentes y han mermado la calidad de vida de los habitantes de naciones en vías de desarrollo, como lo es México.

**Primera.** El esquema actual, basado en acuerdos bilaterales o multilaterales, no es suficiente, puesto que no incluye la totalidad de la población mundial y carece de fuerza vinculante, cómo se ha abordado a lo largo del presente trabajo de investigación, el cumplimiento de los Derechos Humanos en cada Estado-Nación queda estipulado en documentos jurídicos de carácter voluntario y discrecional.

Por otra parte, en el caso de los derechos económicos, sociales y culturales, existe una segunda limitante: La capacidad presupuestal del país que, a pesar de estar comprometido, a través de la ratificación de Tratados Internacionales (*Cfr.* Acosta, 2008: 179), no lo puede operar ni hacer vivencial para sus pobladores.



La mayoría de las veces estos acuerdos quedan sesgados por los agentes con mayor poder y capacidad de presión, en los procesos de negociación, o por los países con mayor fuerza económica o política.

Como se ha mencionado anteriormente, el Estado Mexicano, respecto a este supuesto, ha olvidado que:

“Al aprobar estos tratados sobre derechos humanos, los Estados se someten a un orden legal dentro del cual, por el bien común, asumen obligaciones no en relación con otros Estados, sino hacia los individuos bajo su jurisdicción, ya sean nacionales o extranjeros” (García, 2011: 13).

**Segunda.** La reducción de la autonomía de los Estados, que se ven limitados en sus políticas nacionales por las nuevas normas financieras a escala mundial, toda vez que éstas regulan intereses supranacionales, cómo se ha mencionado en la presente tesis, el endeudamiento externo de nuestro país se generó y encrudeció derivado de la asesoría y aval del FMI y el Banco Mundial; además de otros grupos financieros de gran peso, como el Club París, e inversionistas internacionales de gran poder económico (*Cfr.* Acosta, 2008: 179).

**Tercera.** De manera lamentable, los mecanismos de solución de controversias adoptados por la Organización Mundial del Comercio (OMC), la cual generalmente busca que prevalezca el acceso al mercado y los intereses comerciales sobre la protección de las libertades y derechos humanos fundamentales, incluidos los medioambientales, constituyen claramente otra limitación al derecho al desarrollo (*Cfr.* Acosta, 2008: 179).

**Cuarta.** Además de las condicionantes internacionales, el Estado Mexicano de manera interna cuenta con una dificultad jurídica *sui-generis*: La debilidad histórica del Estado de Derecho, que desde la perspectiva organizacional institucional y cultural, se habla de **Estado Anómico**, ya que explica el mal funcionamiento de los órganos de justicia y el incumplimiento de la ley (*Cfr.* López, 2013: 174).

El concepto de anomia fue usado por primera vez por el sociólogo Emile Durkheim, para especificar situaciones o ámbitos sociales que se caracterizan



por la falta de reglas (Cfr. López, 2013: 174). Por su parte, Peter Waldmann usa este concepto para explicar el incumplimiento de la ley en las sociedades latinoamericanas y la debilidad del Estado de Derecho en América Latina (Cfr. López, 2013: 174).

Respecto al caso Estado Mexicano, identificado como un Estado Anómico, podemos afirmar que cuenta con una Constitución extensa, nutrida de ideología y elegantemente redactada con principios de justicia, equidad y desarrollo, pero que no se materializan en la realidad (Cfr. López, 2013: 174-175).

Sin duda alguna, la anterior afirmación describe fielmente el escenario mexicano, en el que los derechos humanos no se viven y disfrutan plenamente, y mucho menos el derecho al desarrollo, el cual ni siquiera se ha considerado en la lista de prioridades de derechos humanos a garantizar por el Gobierno Mexicano.

Respecto a la falta de garantía y cumplimiento del derecho al desarrollo en el Estado Mexicano, se enunciarán otro tipo de dificultades que convergen para el disfrute de este derecho humano en nuestro país.

## **II. Dificultades Políticas del Derecho al Desarrollo**

Cómo se ha señalado anteriormente, la problemática de la deuda pública es multifactorial, es decir, convergen diferentes causas en este fenómeno, por lo que su análisis debe realizarse desde varias perspectivas disciplinarias, como la política y la económica, para poder comprender integralmente esta realidad.

Por ejemplo, desde una perspectiva política, la deuda pública también tiene su origen en un déficit democrático de formulación de políticas económicas a nivel local, estatal y mundial.

Por otra parte, también desde una perspectiva política, los altos índices de corrupción que permean todos los niveles y ámbitos de la organización de los Estados, y el deficiente grado de participación de la comunidad en los procesos de toma de decisiones, no sólo en asuntos económicos internos, sino también en aquellos relativos a las políticas macroeconómicas de alcance



mundial, constituyen factores de explosión de la deuda pública (Cfr. Acosta, 2008: 178).

Diversas naciones desarrolladas han propuesto que, ante la gravedad de los pasivos y la insolvencia de los países subdesarrollados, es inevitable que sometan a la *consulta popular* y a la aprobación de sus ciudadanos, todos los movimientos relativos a incrementar, re estructurar o re negociar su deuda pública.

En efecto, como democracias y gobiernos transparentes que garantizan el derecho humano de acceso a la información, y sobre todo por tratarse de recursos públicos, es indispensable que el tema de la deuda pública se deje de manejar como un tema reservado para un grupo de expertos, que no se somete al conocimiento y aprobación del pueblo que tendrá que solventar dicha deuda generacionalmente, y que es el principal afectado por dicho asunto económico-financiero.

### III. Dificultades Económicas del Derecho al Desarrollo.

Para empezar, la protección y garantía de los derechos humanos de tercera generación, es decir, los económicos, sociales y culturales, se enfrentan a un obstáculo mayúsculo: La globalización financiera, asociada a múltiples crisis y desfalcos nacionales.

A parte de este obstáculo, se enlistarán diversas dificultades económicas que las naciones experimentan para lograr su desarrollo:

**Primero.** Se contempla la escasez de recursos para llevar a cabo el desarrollo. Debido a la alta incidencia del derecho al desarrollo en las actividades y relaciones económicas, sucede, con bastante frecuencia, que los derechos económicos, sociales y culturales se configuran, a través de normas o planes y programas que pretenden dar efectividad a una política pública determinada (Cfr. Acosta, 2008: 178).

**Segundo.** Equilibrar la política fiscal, es decir, lograr que los ingresos fiscales sean iguales a los gastos (cero déficit), lo que implica dejar de hipotecar el futuro de las siguientes generaciones (Cfr. Acosta, 2008: 178).



Sin embargo, en la realidad ocurre que los gobiernos terminan supeditando la realización de sus planes y programas a la disponibilidad de recursos económicos, que por definición son escasos. Este argumento es muy utilizado cuando se trata de justificar políticas económicas contrarias o poco interesadas en dar cumplimiento a las demandas de los derechos humanos (Cfr. Acosta, 2008: 178).

Es importante el comentario del Profesor Nicolás Angulo Sánchez, del Programa de Derechos Fundamentales, de la Universidad Carlos III de Madrid, quién en el año de 1998 discutió la necesidad de conceder mayor prioridad a determinados derechos humanos sobre otros: Este Profesor consideraba que, desde el punto de vista jurídico y moral, todos los derechos humanos se deben alcanzar a pesar de la escasez de los recursos puestos a disposición de la efectividad del desarrollo.

**Tercero.** Se encuentra el comercio injusto y la mundialización de la economía de mercado. Existe actualmente una contradicción entre el propósito de obtener mercados globales y abiertos a la competitividad, y el propósito de lograr la plena efectividad de los derechos humanos.

Una política fundamentada en esta efectividad debe centrarse en fortalecer las capacidades de los individuos y en aumentar el número de oportunidades a las que puede optar, lo cual requiere como prerrequisito la satisfacción de las necesidades básicas (Cfr. Acosta, 2008: 179).

**Cuarto.** Generalmente los países sub desarrollados han contraído créditos de los países desarrollados para financiar proyectos en forma de inversión. La dinámica de este proceso se ha ido agravando debido al deterioro de los términos de intercambio comercial, y por la caída de los precios de los productos exportados por los países subdesarrollados. (Cfr. Acosta, 2008: 179).

**Quinto.** Por último, los programas de ajuste estructural que, a partir de la década de los ochenta, los organismos financieros internacionales (Fondo Monetario Internacional Banco Mundial, etcétera) vienen exigiendo a los países en desarrollo como condición para recibir créditos. (Cfr. Acosta, 2008: 179).



Estos ajustes han tenido unos efectos muy negativos en el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, por parte de la población más vulnerable de los países, ya que exige precisamente una reducción en el gasto público, lo cual incide negativamente en los procesos de democratización de los países en desarrollo.

El propósito fundamental de estos programas es obtener la liberalización de los mercados a nivel mundial, para que los capitales de los países industrializados puedan circular sin mayores trabas. Esto es, que estos capitales puedan invertirse donde resulte más rentable y, posteriormente, a corto plazo, puedan retirarse con las rentas correspondientes.

No cabe duda, entonces, que son muchas las tareas que se deben emprender para superar las dificultades al derecho al desarrollo. Los esfuerzos deben emprenderse por los diferentes actores en los ámbitos nacional e internacional, ya que la situación de desigualdad y pobreza se incrementa de manera acelerada en la actualidad.

#### **IV. Alternativas para erradicar la Deuda Externa y garantizar el Derecho al Desarrollo.**

Una vez analizados los obstáculos a nivel internacional y nacional de los países de economía emergente, para el disfrute y garantía del derecho al desarrollo, se procede, en el presente trabajo de investigación, a enunciar algunas opciones legales que nuestro gobierno pudiera invocar y argumentar para frenar el aumento de su endeudamiento público.

Estas opciones disminuirían el pago del principal y de los intereses de la deuda pública; todo ello ante la seriedad del endeudamiento público, ya que éste se convierte en una institución extractiva que impide el derecho humano al desarrollo.



## **A) La Justicia Transicional**

Se refiere al conjunto de medidas judiciales y políticas utilizadas como reparación por las violaciones masivas de derechos humanos, se busca confrontar los abusos a los derechos humanos de sociedades fracturadas, como componente estratégico de una política de transformación, para la restauración de la justicia, la reconciliación y el mantenimiento de la paz (Mántey y Levy, 2002: 111).

Los estudiosos de este tema afirman que este enfoque surgió a finales de los años ochenta y principios de los noventa, como respuesta a cambios políticos y demandas de justicia en América Latina y en Europa Oriental.

En su origen se entiende como

“Una rama de la justicia que enuncia un enfoque diferente al contravencional, asumido por las sociedades para hacer frente al legado de violaciones generalizadas y sistemáticas de los derechos humanos. Este proceso tiene efecto mientras se lleva a cabo el tránsito de un período de conflicto violento u opresión hacia la paz, la democracia, el Estado de Derecho y el respeto de los derechos individuales y colectivos” (Mantey y Levy, 2002: 112).

Respecto a este tipo de justicia, con miras a aplicarse en los efectos negativos de derechos fundamentales por deudas odiosas, el Doctor en Derecho Juan Pablo Bohoslavsky, experto en deudas soberanas, ha señalado que la Justicia Transicional es

“El estudio de los procesos y mecanismos mediante los cuales una sociedad experimenta transformaciones radicales en sus órdenes social y político, a la vez que trata de lidiar con el legado de violaciones graves de derechos humanos” (2012: 153).

Es decir, la discusión acerca de si los factores económicos que causaron o facilitaron violaciones a los derechos humanos, cometidas por gobiernos autoritarios, deben o no ser incorporados en el universo de la justicia transicional, ya sea para interpretar ese pasado y/o para incluir derechos



sociales y económicos en la agenda transicional, es un tema que requiere atención académica.

Otra aportación académica relevante, consiste en la discusión en torno a la nulidad de la deuda pública, contraída durante el período en el cual un régimen criminal estuvo en el poder violando normas de *ius cogens*. Esta discusión se encuentra en armonía con los objetivos de la justicia transicional, ya que enfatiza la conexión entre deudas odiosas y atrocidades del pasado, así como su repudio, para así proveer la debida reparación moral y política.

Anna Gelpern, Profesora de Derecho en las Universidades de Princeton, Harvard, London School of Economics and Political Science, y actualmente de Georgetown, en el año de 2005, afirmó lo siguiente: “Las implicaciones políticas, económicas y financieras de esta opción merecen un análisis realista ponderando una serie de variables que exceden las dimensiones axiológica y legal” (citada en Bohoslavsky, 2012: 153).

Ese tipo de desafío político, institucional y jurídico paulatinamente se instala en la agenda internacional, pero esa es la desventaja, porque todavía se considera un aspecto de atención subordinada, secundaria, y no como prioritaria.

Con todo lo expuesto, lo conveniente es exigir la *justicia transicional* para reparar los abusos masivos de los derechos humanos, como ha sucedido en México, debido a la inestabilidad financiera derivada del lastre de la deuda externa.

Como en el caso de Uruguay, Bolivia, Chile y Argentina, a través del derecho a la verdad, el cual se ejerce para construir narrativas comunes que permitan crear un destino histórico compartido y contarle al país qué fue lo que pasó en los años de conflicto, por qué se llegó a extremos de violencia, quiénes fueron los más afectados, y qué grupos fueron responsables.

La idea es que los involucrados en las peores atrocidades, sea directa o indirectamente, reconozcan lo que hicieron, y que eso sirva para dignificar a las víctimas, para garantizar que no se repita. Su funcionamiento es una catarsis



colectiva, ya que no se trata de una investigación académica, sino de un proceso social y político que, por su naturaleza, carece de efectos judiciales.

En el ordenamiento jurídico uruguayo se ha reconocido el derecho internacional a la verdad y las acciones civiles al efecto, y por ello se instauró la Comisión de la Verdad, destinada ex profesamente a investigar la dimensión financiera de la dictadura, por ejemplo, los detalles (fechas, volúmenes, condiciones contractuales, objetivos, etcétera) de los préstamos, los prestamistas, sus nombres, nombres de las instituciones y de las personas intervinientes (*Cfr. Bohoslavsky, 2012: 171*).

En contraste, en México, la deuda pública se considera un tema restringido en la *Ley de Acceso a la Información*, resultando oscuro, poniendo en juego la integridad del erario, y al mismo tiempo obstaculizando el conocimiento y el poder de decisión de los gobernados, quienes pagan dicha deuda con sus impuestos.

La falta de transparencia en México, en relación con la deuda pública, provoca que ordinariamente nos enteremos de manera dispersa, divergente y posterior acerca de los montos de la deuda externa, de los servicios de la misma o si contaremos con la autorización de algún acreedor internacional para renegociar los intereses de la misma.

Los ciudadanos sencillos, cuyo perfil educativo es limitado, se percatan ordinariamente de las consecuencias de la deuda pública cuando su poder adquisitivo se ve mermado y cuando la calidad de vida se ve disminuida o en riesgo.

Además, la aplicación de la justicia transicional en México sería un ejemplo para Latinoamérica y el Caribe, ya que posicionaría a nuestro país como un Estado íntegro, por cumplir con su responsabilidad nacional e internacional de ofrecer calidad de vida a sus habitantes, al frenar la cíclica problemática de la deuda pública. Lo anterior con el propósito de garantizar el derecho al desarrollo de su población.

Una Comisión de la Verdad derivada de la Justicia Transicional, rescataría sin duda la credibilidad en el Estado Constitucional de Derecho en



México y en sus respectivas instituciones. Desde cualquier perspectiva que se considere, se obtendrían ventajas en el ejercicio de este tipo de justicia.

### **B) Canje de Deuda Externa por Conservación de la Naturaleza (*Debt for Nature Swaps*)**

Consiste en un :

“instrumento económico de la política internacional, que radica en el interés que tienen los países con grandes riquezas naturales en la reducción de su deuda externa y el interés que tienen los países industrializados en la conservación de la naturaleza.” (Binder, 2001: 47).

En una explicación más detallada y con el análisis de las experiencias realizadas al respecto, el Director de *Conservation Enterprises*, Fondo Mundial para la Naturaleza, zona Estados Unidos, adscrito a la FAO, asevera que:

“El canje de deuda por naturaleza supone comprar deuda externa, convertirla en moneda nacional y utilizar el producto resultante para financiar actividades de conservación. Lo complicado de la transacción es que los bancos comerciales o los gobiernos estén dispuestos a vender la deuda a un precio inferior al valor total del préstamo inicial. Esto puede parecer impensable. En efecto, ¿por qué una institución de crédito que posee un pagaré de un millón de dólares, por ejemplo, estaría dispuesta a desprenderse de él por la mitad de esa suma? La respuesta radica en la realidad económica de que muchos países en desarrollo no pueden hacer frente a toda la deuda que han acumulado y, tal vez, nunca estarán en condiciones de hacerlo. Ante esa situación, es posible que los bancos comerciales prefieran vender la deuda a un precio descontado en lugar de esperar un reembolso incierto en el futuro.” (Resor, 2002: 2).

Resulta fundamental conocer el proceso que se requiere cumplir para solicitar el apoyo económico-financiero de tipo sustentable. Conforme al Depósito de Documentos de la FAO, este proceso es el siguiente:

“1. Un país endeudado establece directrices generales para adaptar un programa de deuda por naturaleza e invita a participar en él a organizaciones ecologistas.

2. Una organización ecologista internacional y diversas organizaciones nacionales públicas y privadas suscriben un acuerdo sobre un programa de conservación del medio ambiente.

3. Las organizaciones ecologistas participantes comprueban que dispondrán de fondos suficientes para efectuar la compra de la deuda o que podrán conseguir donaciones o una condonación parcial de la deuda.



4. Los asociados solicitan la aprobación del canje por el gobierno. Generalmente, acuden al Banco Central y al ministerio de finanzas y, en muchos casos, al ministerio que tiene jurisdicción sobre el sector al que se destinarán los fondos obtenidos.
5. Se negocian las condiciones del canje, tales como el tipo de cambio al convertir la moneda extranjera en moneda nacional, la tasa de rescate y el mecanismo de inversión nacional. El precio de compra depende del precio de la deuda en el mercado secundario, que está determinado por los antecedentes del país en materia crediticia y por las expectativas de reembolso. La cuantía de los fondos generados para las actividades de conservación depende de la tasa de rescate, que es el porcentaje del valor nominal de la deuda que se amortiza en moneda nacional. En ocasiones, la tasa de rescate es el 100 por ciento del valor nominal, pero muchas veces es inferior, en función de las negociaciones entre las partes implicadas. La tasa de rescate debe ser superior al precio de compra en un margen suficiente para que merezca la pena efectuar la transacción.
6. Se compra la deuda y se presenta al banco central del país endeudado, que cancela la deuda y suministra fondos en moneda nacional, ya sea en efectivo o en bonos.
7. Se ejecutan los programas de conservación a lo largo del periodo que abarca el programa acordado." (Resor, 2002: 2-3).

Se trata de un proceso amigable, accesible y teleológicamente loable, sin constituir una alternativa de élite o restringida a ciertos países.

Una vez entendida la idea, *lato sensu*, de esta modalidad de colaboración internacional para beneficiar a las naciones de economía emergente a erradicar su deuda externa o re estructurar su pago, se identifican dos esquemas para dicho canje, que a continuación se desarrollan:

### **B.1) Primer Esquema de Canje**

Consiste en que dos gobiernos, uno acreedor con interés en la protección de la naturaleza y otro deudor interesado en la disminución de la deuda externa, acuerdan la donación de la obligación a cambio de la conservación de la naturaleza (*Cfr.* Binder, 2001: 48).

### **B.2) Segundo Esquema de Canje**

"Un banco comercial de un país desarrollado, acreedor de un país en desarrollo con dificultades en la cancelación de la deuda, vende en el mercado secundario títulos de esta deuda por un precio menor a su valor nominal, pues sólo así logra



disminuir la pérdida ocasionada por la no cancelación de dicha deuda.” (Binder, 2001: 48).

Generalmente una organización no gubernamental ambiental internacional compra la deuda y negocia con el país deudor la forma de cancelarla. Como ejemplos exitosos se identifican los casos de Filipinas, Ecuador y de algunos países de África, en la década de los años ochenta; Belice y Colombia en la década de los años noventa.

Con el objetivo de obtener mayor claridad de lo benéfico de esta figura jurídico - económica, coadyuvante en la disminución de la deuda externa, y que posee el efecto colateral de destinar los fondos fiduciarios a actividades de conservación de áreas naturales protegidas, a continuación, se proporciona la siguiente Tabla Informativa.

CUADRO: Sinopsis de cinco canjes de deuda por actividades de protección de la naturaleza (Resor, 2002: 8-9)

FECHA	PAÍS	COSTO (\$EE.UU.)	VALOR NOMINAL DE LA DEUDA (\$EE.UU.)	FONDOS GENERADOS PARA CONSERVACIÓN (\$EE.UU.)	DESEMBOLSO (AÑOS)	PERCEPTOR
1987	Ecuador	354,000	1 000 000	1 000 000	8	Fundación Natura
1989	Ecuador	1'068,750	9 000 000	9 000 000	9	Fundación Natura
1989	Filipinas	200,000	390 000	390 000	2	Haribon Foundation
1992	Filipinas	5'000,000	9 846 607	8 815 946	Dotación <sup>50</sup>	Foundation for the Philippine Environment
1993	Filipinas	12'970,000	19 000 000	17 100 000	Dotación	Foundation for the Philippine Environment

Respecto del caso México, es necesario comentar que, de acuerdo con las estadísticas de la *Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas*

<sup>50</sup> **Dotación.**- Significa que el producto del canje de la deuda se reinvierte continuamente, de forma que el principal no se utiliza y únicamente los ingresos de la inversión anual se disgreguen a proyectos de conservación.



(CONANP), se posee un total de cuatrocientos setenta y dos (472) Áreas protegidas que cubren veintisiete millones ciento seis mil doscientas noventa y cinco (27,106, 295) hectáreas, que representan el catorce (14%) de la superficie total del país.

De ellas, ciento sesenta y seis (166) equivalen a veintitrés millones ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientas treinta y dos (23,148,432) hectáreas y corresponden a jurisdicción federal, y doscientas setenta y cinco (275), es decir, tres millones trescientos ocho mil setecientos noventa y una (3,308,791) hectáreas, son Áreas Protegidas Sub-nacionales (estatales/regionales/municipales). También están incluidas treinta y dos (32) co-manejadas que abarcan seiscientos cuarenta y nueve mil setenta y dos (649, 072) hectáreas (Cfr. FAO, 2010: 53).

Hace diez años se destinaban ochenta y un millón trescientos sesenta y siete mil ciento sesenta y nueve dólares (US\$81'367,169.00) a estas Áreas Protegidas, provenientes del presupuesto estatal o de la federación (82%), de varias fuentes de cooperación (12%) y de los recursos propios del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (6%) (Cfr. FAO, 2010: 52).

¿Qué quiere decir todo lo anterior? Que nuestra nación cuenta con más de cuatrocientas áreas protegidas que se traducen en posibles fuentes de canje de deuda externa. Si Colombia cuenta con ciento sesenta y una (161) Áreas Protegidas (Cfr. FAO, 2010: 43) y Ecuador con cuarenta (40) (Cfr. FAO, 2010: 48), luego entonces, México cuenta con un gran potencial para realizar dicho canje, sólo es cuestión de solicitarlo.

### **C) Derecho Penal Económico**

Comenzó a ser diseñado a mediados de 1950 en Alemania. Juristas de la importancia de Klaus Tiedemann y Claus Roxin colaboraron en la elaboración del proyecto alternativo de 1966 denominado: *Alternativ-Entwurf*, punto de referencia para las investigaciones científicas desarrolladas en materia de delitos socioeconómicos, es decir, para discernir aquellas conductas punibles,



fraudulentas y atentatorias contra los principales instrumentos económicos de la sociedad moderna (Cfr. Arns, 2015: 179).

El Derecho Penal, al tutelar bienes de carácter colectivo, posibilita la realización del individuo en la sociedad, revelando la importancia social del sistema financiero y del orden tributario, de las relaciones de consumo y del medio ambiente.

La Escuela de Frankfurt enfoca al Derecho Penal Económico como la plena manifestación del "derecho penal de peligro", también llamado "derecho penal de riesgo", que abandona la tutela del bien jurídico individual y busca la protección del sistema.

Superando el dogmatismo penal clásico, diversas modalidades de pena han sido sistemáticamente aplicadas a las personas jurídicas, tales como: a) advertencia; b) multa; c) confiscación o pérdida de bienes; d) intervención en la empresa; e) interdicción de derechos; f) divulgación de sentencia; g) prestación de servicios a la comunidad; h) cierre temporal, e i) cierre definitivo.

Enfatiza Claus Roxin que, en el futuro, las sanciones a los entes colectivos tendrán destacado papel (Cfr. Arns, 2015: 188).

Esta clase de Derecho es aplicado en diversos países europeos, como España, la cual en su Código Penal lo identifica como delitos económicos, socioeconómicos o contra el orden socioeconómico. En Alemania se le conoce como *Erste Gesetz zur Bekämpfung der Wirtschaftskriminalität*, es decir, como la primera (1976) Ley para la Lucha contra la Criminalidad Económica.

En Estados Unidos se conoce como la *Foreign Corrupt Practices Act* (1977), por su parte, en Francia es, a veces, denominado Derecho Penal Económico, *droit penal économique*.

En Latinoamérica, Brasil adoptó esta concepción del derecho y cuenta con un derecho penal económico, que se convirtió en un aspecto de gran relevancia, para analizar la responsabilidad penal de las personas jurídicas, con base en la Constitución Federal, la cual establece en sus artículos 173 y 225, lo siguiente:

Art. 173. "La ley, sin perjuicio de la responsabilidad individual de los dirigentes de la persona jurídica, establecerá la responsabilidad de ésta, sujetándola a las puniciones



compatibles con su naturaleza, en los actos practicados contra el orden económico y financiero y contra la economía popular."

Art. 225. "Las conductas y actividades consideradas lesivas al medio ambiente sujetarán a los infractores, personas físicas o jurídicas, a sanciones penales y administrativas, independientemente de la obligación de reparar los daños causados." (Cfr. Arns, 2015: 182).

Como podemos observar, el artículo 173 posibilita la incriminación de las personas jurídicas cuando los delitos practicados afecten bienes jurídicos supraindividuales ligados al orden económico, mientras que el artículo 225 garantiza el derecho al medio ambiente equilibrado, y claramente expone la posibilidad de responsabilizar penalmente a las personas jurídicas cuando éstas practiquen crímenes ambientales.

Esta premisa constitucional demuestra la preocupación de responder a la criminalidad practicada por entes colectivos, en especial en el orden económico-financiero, de la economía popular y del medio ambiente, así como en cualquier otro orden de orientación criminal que el legislador considere relevante.

## **Conclusiones**

Con lo abordado en este último capítulo, quedan identificadas las alternativas contemporáneas y viables para el problema de la deuda externa de nuestra nación; y todo ello con el propósito de garantizar y vivir en una sociedad decente, que en palabras del autor israelí Margalit, A. (2010), se trata de:

"Una sociedad cuyas instituciones no humillan a las personas, ni trasgrede los derechos de las personas que dependen de ella." (Citado en Guerra, 2015: 99).

La presente tesis doctoral está en sintonía con esta concepción, ya que tiene como eje central de investigación, la garantía y el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas, en su manifestación de derecho al desarrollo. Recuérdese que hay aspectos de la pobreza degradante



que se oponen a la dignidad humana, como la falta de cobijo y refugio, la vulnerabilidad, el desamparo total, entre otros casos.

Por lo mismo, se abordó la opción de la *Justicia Transicional*, practicada con resultados satisfactorios en varias naciones latinoamericanas. Así mismo, se plantearon los mecanismos de canje de la deuda por naturaleza, como un nuevo modo de pensar sobre la conservación del medio ambiente, conjugando la consecución de beneficios económicos y el logro de esta conservación a largo plazo.

Por último, la concepción y aplicación del Derecho Penal Económico como una vía legal para que las demandas ciudadanas sean escuchadas, y para que los fondos destinados a los programas gubernamentales, cuyo objetivo es el combate a la pobreza y la satisfacción de las necesidades básicas, no se vean afectados por crisis económicas internas e internacionales.

Así que, el derecho al desarrollo, establecido en declaraciones y convenciones internacionales, necesita de varias condiciones para su eficacia dentro de la sociedad mexicana, para que de esta forma frene y contrarreste los efectos negativos de la deuda pública como institución extractiva.

Por último, el gobierno de nuestro país no puede perder de vista que, los derechos humanos no son únicamente de carácter moral, sino sobre todo de carácter jurídico, pues derivan de normas nacionales e internacionales vinculantes. Especialmente después de la Reforma Constitucional del diez de junio de 2011.



## **CONCLUSIONES**

Es una realidad que en México la deuda pública ha generado crisis, tanto económica como financiera, es decir, tanto de solvencia como de liquidez, ya que el endeudamiento público exacerbado ha creado un clima de inseguridad, con mayor razón, cuando las tasas de interés aumentan vertiginosamente.

Por lo mismo se vuelve imprescindible que el Derecho Internacional permita la cancelación de deudas onerosas, ilegítimas y odiosas de países de economía emergente como México. Este planteamiento se ha abordado en diferentes Foros Internacionales, en diversos momentos históricos y en algunos estudios jurídicos, sin embargo, han quedado varados como esfuerzos aislados y esporádicos, sin resultados concretos.

Resulta insólito que, en pleno Siglo XXI, persista la carencia de un marco jurídico internacional preciso de la deuda externa. El problema es relevante, sin duda, aún y cuando ha sido ampliamente analizado por los efectos económicos que la deuda externa ha tenido en países de economía emergente, es por definición, un problema de regulación jurídica internacional.

En efecto, la relación entre deudor y acreedor, la exigibilidad o la falta de la misma en lo que se pretende adeudado, la legitimidad de los medios para forzar al deudor al pago de su obligación, son todos aspectos que deben ser regulados por el Derecho Internacional Público.

Toda deuda pública que contrae un país es deuda soberana. Es entonces que, tanto la deuda pública externa como la interna, deben resolverse, en caso de controversia, conforme al Derecho Internacional Público.

Actualmente el único organismo internacional que dirime las controversias en materia de deuda externa es la Corte Internacional de Justicia de la Haya, la cual está facultada para aplicar las fuentes del Derecho Internacional Público: Tratados o Convenciones Internacionales, costumbre internacional, principios generales del derecho, precedentes judiciales y las doctrinas de mayor relevancia.



Por ejemplo, la Doctrina Calvo (1863) y la Doctrina Drago (1922), constituyen un fundamento jurídico e histórico de la deuda externa, ya que establecen que todo Estado tiene una responsabilidad internacional cuando desconoce, anula o suspende el servicio de la deuda externa, sin embargo, esta responsabilidad cesa cuando se afectan programas de desarrollo social o en el caso de súbitos aumentos de las tasas de interés o en los casos de concertación de deudas odiosas e ilegítimas.

Ante la carencia de un derecho internacional que regule la deuda externa, el Fondo Monetario Internacional actúa como si fuera parte de un gobierno de *facto* mundial. En efecto, este organismo establece condiciones cuyo cumplimiento es obligatorio para los países deudores, y dirige la economía de los países endeudados conforme a criterios que no persiguen el bien común, presentándose como el brazo ejecutor de acreedores internacionales.

En los inicios de la década de los ochenta, en forma unilateral la *Federal Reserve Bank* decidió aumentar más de tres y media veces las tasas de interés de referencia, esta decisión no solamente vulneró los principios generales del derecho establecidos en el Artículo 38, inciso c, del *Estatuto del Tribunal de la Haya*, sino que, además contravino normas convencionales y consuetudinarias del Derecho Internacional.

Ante la onerosidad de las tasas de interés, la respuesta no se hizo esperar. Pero ésta no tuvo sus orígenes al interior de los gobiernos, sino más bien con diversos grupos de académicos y juristas internacionales, quienes, avalados por la tesis de Miguel Ángel Espeche Gil, procedieron a plantear el problema de la deuda externa a través del procedimiento consultivo ante la Corte Internacional de Justicia de la Haya, de conformidad al artículo 36 de la Carta de las Naciones Unidas.

Desafortunadamente no ha prosperado este planteamiento, ya que sentaría las bases para regular y normar la deuda pública externa, no solo de los países de América Latina, sino de todas las regiones del mundo cuya situación es similar.



Independientemente del apoyo logrado en diversos medios académicos y políticos a la propuesta de Espeche Gil, el principal factor que la ha paralizado es de naturaleza política. En efecto, la iniciativa de llegar ante la Corte Internacional de Justicia de la Haya podría generar conflicto entre los países deudores y países acreedores, creando un clima de inestabilidad en el que resultarían mayormente afectados los primeros.

Los esfuerzos para resolver el problema de la deuda externa de los países de América Latina han sido ignorados y, en el mejor de los casos, postergados por la Corte Internacional de Justicia de la Haya.

Si a esta situación se agrega que los empréstitos que han solicitado los países de la región latinoamericana se han convertido en deuda odiosa o ilegítima, y que la Corte Internacional de Justicia de la Haya ha actuado con miopía, entonces la deuda externa se transforma en un detonante social y político de grandes dimensiones.

Toda esta realidad justifica la creación de un marco jurídico que regule el otorgamiento de créditos, supervise las tasas de interés previamente negociadas entre acreedores y deudores, arbitre laudos en caso de deudas ilegítimas, y vigile y sancione a las instituciones financieras internacionales cuando éstas violen sus estatutos constitutivos.

Contar con un marco regulatorio internacional claro y preciso, en esta materia, tanto acreedores como deudores se verían favorecidos. Estos últimos lograrían una disminución efectiva del pago del servicio de sus respectivas deudas, dispondrían de recursos suficientes para impulsar su desarrollo económico y, por ende, el disfrute de una vida digna, invirtiendo en gran medida en la adquisición de bienes de capital y tecnologías.

Por su parte, los acreedores se verían beneficiados por el flujo de comercio e inversión, lo que promovería una verdadera coincidencia entre los países deudores, deseosos de promover su desarrollo, y los países acreedores, los cuales marcarían adicionalmente el paso a una mayor estabilidad económica internacional en conjunción con los países deudores.

Por otra parte, la justicia transicional respecto de la nulidad de la deuda pública es una opción limitada, toda vez que se carece de una Corte



Internacional encargada de juzgar las faltas respecto de los derechos económicos y sociales, a pesar de que existen Tribunales del Pueblo o Comisiones de la Verdad, los cuales no poseen una función judicial y su rol es fundamentalmente de orden ético.

Tal y como lo afirma el Doctor en Derecho Juan Pablo Bohoslavsky, experto en deudas soberanas, la justicia transicional consiste en un estudio de los procesos y mecanismos de transformaciones radicales en las sociedades, debido a violaciones graves de derechos humanos; sin embargo, se queda en un simple estudio, sin convertirse en una cuestión coercible o punible para los responsables cuyas decisiones de refrendar los adeudos condenan a futuras generaciones a no alcanzar el derecho al desarrollo.

Sería ideal que la justicia transicional se aplicara también para reparar los abusos de derechos humanos de carácter masivo en temas de inestabilidad financiera, para así remediar el lastre de la deuda externa.

Los casos de Uruguay, Bolivia, Chile y Argentina demuestran que, a través de las Comisiones de la Verdad, se pueden construir narrativas comunes que creen un destino compartido y que cuenten a un país qué fue lo que pasó en los años de crisis, por qué se llegó a extremos de violencia, quiénes fueron los más afectados y cuales grupos fueron los responsables.

Es decir, la discusión acerca de si los factores económicos que causaron o facilitaron violaciones a los derechos humanos, cometidas por gobiernos autoritarios, simuladores o corruptos (al desviar recursos financieros y no destinarlos a cubrir las necesidades sociales que justificaron su préstamo), deban ser incorporados en la justicia transicional, ya sea para interpretar ese pasado y/o para incluir derechos sociales y económicos en la agenda pública, es un tema que requiere atención y acción *inmediata*.

Además, a través de la aplicación de la justicia transicional, México sería un ejemplo para Latinoamérica y el Caribe, posicionándose como un Estado Constitucional justo, por cumplir cabalmente con su responsabilidad de ofrecer calidad de vida a sus habitantes y frenar la cíclica problemática de la deuda pública, así como por garantizar el derecho al desarrollo de su población, establecido en innumerables documentos jurídicos internacionales.



Por otra parte, en el presente trabajo de investigación se insistió en el carácter odioso e ilegítimo de la deuda pública, ya que se ha transformado en una institución económica extractiva que frustra el disfrute del derecho al desarrollo en México.

A pesar de que el FMI incluyó el tema de las deudas odiosas durante la *Conferencia sobre Políticas Macroeconómicas y Reducción de Pobreza*, en el mes de marzo del año 2002, existen pocas acciones concretas dirigidas a dar solución a este tipo de deudas

La declaración de deuda odiosa o ilegítima es atribución de los poderes públicos de un Estado, los cuales no tendrían en principio ninguna obligación jurídica de pagarla, conforme al Derecho Internacional Público. Con esta atribución, podría asegurarse la estabilidad de las relaciones financieras internacionales en general.

Luego entonces, la deuda pública externa cuyo destino fue diferente al que dio lugar a su contratación, con la complacencia o conocimiento de los acreedores, permite que todo Estado endeudado tenga el derecho de reclamar a los acreedores las reparaciones debidas, antes que ser forzado al pago de esta deuda ilegalmente contraída.

Este es el escenario que México experimenta desde la década de los ochenta, con el conocimiento y consentimiento de los organismos financieros internacionales.

La determinación de la legalidad de la deuda externa de los países de América Latina ha sido una preocupación constante de diversos foros académicos, sin embargo, no ha producido impacto alguno, ya que se sigue pagando su servicio, no se solicita su anulación o no se ejerce su repudio.

Como se afirmó a lo largo de esta tesis, muchos empréstitos al Estado Mexicano no fueron destinados completamente a resolver necesidades sociales, y por ello, se destina injustamente un alto porcentaje del producto interno bruto a su pago, sacrificando el presupuesto destinado a rubros primordiales para la población mexicana, como lo son la salud, la educación, la infraestructura, la ciencia y la tecnología, entre otros.



Es más, no se tiene referencia de que México a la fecha haya optado por solicitar el canje de deuda externa por la conservación de la naturaleza, lo cual beneficiaría inmensamente al ecosistema de nuestro país, permitiendo el disfrute de los derechos humanos de tercera generación.

Todo Estado, antes de pagar su deuda externa, tiene el derecho de proceder a una evaluación e investigación minuciosa de todos los actos y las decisiones de su gobierno anterior, y con mayor razón, si se trata de un gobierno despótico, dictatorial o criminal. Lo anterior con el objetivo de poder desconocer y rechazar adeudos moralmente cuestionables.

El gobierno mexicano debería realizar esta evaluación e investigación para así mantener las finanzas públicas sanas, al menos en tres momentos importantes: Al iniciar, en el intermedio y al fin de su sexenio. Sin duda con este análisis minucioso y el respectivo pronunciamiento a los acreedores, se estaría en la posibilidad de disminuir el interés de la deuda externa.

En este sentido, nuestra nación requiere una auditoría contable y jurídica sobre su deuda externa e interna, que comprenda su servicio y los intereses “buitres”, como se denominan en el argot financiero, a sus múltiples acreedores. Todo ello podría convertirse en realidad a través de la instalación de una Comisión de la Verdad, ex profesa para este problema.

Con todo lo anteriormente expuesto se identifica que, entre las dificultades jurídicas del Derecho al Desarrollo, se encuentra la ausencia de un sistema de gobierno mundial o una autoridad supraestatal, con fuerza ejecutiva, que se encargue de aplicar o hacer aplicar las medidas necesarias para hacer prevalecer el derecho al desarrollo.

Otra dificultad es la reducida autonomía del Estado Mexicano, el cual se ven limitado en sus políticas nacionales por el nuevo régimen comercial a escala mundial, y por la prevalencia del mercado y los intereses comerciales sobre la protección de las libertades y los derechos humanos fundamentales

Por último, quizás la dificultad más seria es la anomia o debilidad del Estado Mexicano, el cual cuenta con una Constitución extensa, nutrida de ideología y elegantemente adornada con principios de justicia, equidad y



desarrollo, pero que no se materializan en la realidad, tal y como se estudió en la presente tesis de grado.



## **PROPUESTAS**

Una vez que ha quedado estudiada la gravedad de la ausencia de la garantía y protección del derecho al desarrollo, se evidencia la importancia de que el Estado Mexicano considere, de manera seria y prioritaria, el tema de la deuda externa e interna, y su naturaleza inmoral e ilegal, para levantar la voz ante el sistema financiero internacional.

Es indispensable que, a través de mecanismos jurídicos pertinentes y viables, se anule cierto porcentaje de su monto original, del cobro del servicio de la deuda y demás lastres económicos, para dejar de condenar a las futuras generaciones de mexicanos a no disfrutar del desarrollo integral o sustentable que México ha ratificado en el documento internacional *Agenda 2030*.

Por todo ello, la presente investigación doctoral ofrece las siguientes proposiciones:

Dentro de la comunidad académica del Derecho, existen dudas sobre el alcance del derecho al desarrollo y la posibilidad de hacerlo efectivo, principalmente por su insuficiente positivización. No obstante, si partimos del valor, la vigencia y la aceptación universal de los principios generales del derecho, se concluye que el derecho al desarrollo tendría fuerza vinculante y todas las posibilidades de hacerse efectivo.

Contamos con una diversidad de doctrinas sobre la fuerza vinculante del derecho al desarrollo y los mecanismos jurídicos, consagrados en las constituciones políticas, para hacerlo efectivo; no obstante, es de vital importancia avanzar en su positivización para lograr su mayor eficacia.

El principal mecanismo jurídico es el fortalecimiento del Estado de Derecho, como marco institucional imprescindible, para la protección y garantía de los derechos y libertades fundamentales, propias de un Estado Constitucional.

Otro mecanismo jurídico puede ser el establecimiento de un **Jurado Internacional** o la creación de una Entidad Superior Transnacional (un Tribunal de Arbitraje Internacional) a la que los países pueden apelar, cuando la deuda atente contra los derechos fundamentales de personas y de pueblos.



Este mecanismo jurídico requeriría, de igual forma, de un *Tribunal Internacional de los Pueblos sobre la Deuda*, que permitiera a un pueblo que se pronuncie democráticamente sobre su endeudamiento, con un previo análisis y dictamen de las *Comisiones de la Verdad*.

Otra opción puede ser, instituir en el sistema jurídico mexicano la justicia transicional, y promover reformas jurídicas que desincentiven futuros comportamientos financieros cómplices. Por ejemplo, la incorporación de reglas en materia de nulidad de las obligaciones monetarias contratadas por el Estado.

Así mismo, se pueden establecer procesos de *vetting*, a fin de escudriñar a empleados públicos para determinar si su participación (como agentes públicos o privados), en esas mismas transacciones, justifica su proscripción o exclusión de las instituciones públicas.

De igual modo, otro artilugio puede ser proyectar una ley que controle la contratación de recursos financieros, según la capacidad de la economía nacional, respetando la soberanía y la independencia del país, como parte de una política de Estado sobre contratación, utilización y donación de recursos.

A nivel internacional, si las inversiones financieras pudieran originar reclamos basados en tratados bilaterales de inversión, sería conveniente que estas normas incorporaran una cláusula advirtiendo a los futuros prestamistas que, los préstamos que refuercen el régimen y faciliten violaciones de derechos humanos, no estarían protegidos por esos mismos tratados (Choudhury, 2010-2011: 670).

Por otra parte, los instrumentos de *soft law* deberían regular las actividades financieras, incorporando nociones relativas a la diligencia debida y estándares aplicables en situaciones de violaciones de derechos humanos.

Además una estrategia jurídica relevante de nuestra tradición legal neo romanista, consistiría en la adopción del Derecho Penal Económico, que coadyuve a la tipificación de las conductas lesivas al interés económico-financiero colectivo, y a la tutela bienes de carácter colectivo, dentro de una concepción económica supraindividual, posibilitando de esta forma la



realización del individuo en la sociedad y revelando la importancia social del sistema financiero y del orden tributario.

Este Derecho Penal Económico debería contemplar las siguientes modalidades de pena a las personas morales: a) advertencia; b) multa; c) confiscación o pérdida de bienes; d) intervención en la empresa; e) interdicción de derechos; f) divulgación de sentencia; g) prestación de servicios a la comunidad.

Finalmente, la inclusión en el sistema educativo nacional de la educación Financiera de los actores sociales y económicos, cuyas decisiones influirán en el desarrollo sostenible de nuestra sociedad, es de imperiosa necesidad para garantizar los derechos económicos fundamentales de la población mexicana.

El Modelo Educativo denominado ESFI es la opción hoy en día comprobada como exitosa. La educación financiera debe de ir más allá de la comprensión sobre cómo adquirir y administrar los recursos, se debe de inculcar en los niños conocimientos de las posibles repercusiones de sus decisiones financieras, por ello su importancia consiste en promover una cultura financiera que asegure una población que sea capaz de tomar decisiones con conocimiento de causa.

En el ámbito jurídico este conocimiento conlleva a la protección de los derechos y la justicia social. Por último, el papel económico y político de los prestamistas debería también ser incorporado en los programas de educación, específicamente de historia.

De esta forma, el Estado Mexicano dejaría la actitud omisa frente a la constante violación del derecho al desarrollo, y se transformaría en una nación líder en establecer medidas legales internas y externas, de carácter internacional, para frenar las consecuencias negativas y atroces de la deuda externa y de la globalización financiera.

El objetivo principal de la presente investigación doctoral es ofrecer diversas alternativas jurídicas viables, para que cada uno de los millones de mexicanos, y de su futuras generaciones, disfruten de una vida digna, logren un desarrollo sustentable y alcancen aquella seguridad humana que debería existir en una nación tan rica en recursos naturales y humanos.



## FUENTES DE CONSULTA

### BIBLIO HEMEROGRAFÍA

- Acemoglu Daron y Robinson, James, 2013, *Why Nations Fail. "Por qué Fracasan los Países. Los Orígenes del Poder, la Prosperidad y la Pobreza"*, Editorial Crítica, México.
- Acosta Arcos, Luz Stella, 2008, "Derecho al Desarrollo", *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 38(108), 167-185.
- Álvarez Londoño, Colombias Fernando, 2006, "Responsabilidad por las violaciones de derechos humanos en la Carta de las Naciones Unidas", *Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad, Universidad Militar Nueva Granada*, 1(1), 17-33.
- Angulo Sánchez, Nicolás, 2009, "El Derecho al Desarrollo en el 60 Aniversario de la Declaración de los Derechos Humanos: Estado de la Cuestión", *Revista Nómadas*, 22, 1-14.
- Argandoña, Antonio, 2007, "El Progreso: Una Visión desde la Ciencia Económica", *Documento de Investigación DI no. 706*, Universidad de Navarra, 1-12.
- Ariza, Natalia, 2010, "La Aplicabilidad del concepto de Seguridad Humana en América Latina y el Caribe: el Desarrollo Humano como Fuente de Seguridad", *Revista Oasis*, 15.
- Arns de Oliveira, Marlus H., 2015, "Responsabilidad penal de la persona jurídica en el ámbito del derecho penal económico", *Revista IUS*, IX(35), 179-189.
- Ayala Espino, José, 1999, *Instituciones y Economía: una introducción al neo institucionalismo económico*, Fondo de Cultura Económica, México.
- Binder, Klaus Georg., 2001, "Canje de deuda externa por conservación de la naturaleza", *Revista de Ciencias Administrativas y Sociales INNOVAR*, 18, 47-54.
- Bohoslavsky, Juan Pablo, 2012, "El Eslabón Financiero en la Justicia Transicional Uruguay", *Revista Uruguay de Ciencia Política*, 2(2), 153-179.



- Burgos Silva, Germán, 2002, "Derecho y desarrollo económico de la teoría de la modernización a la nueva economía institucional", *Revista de Economía Institucional*, 4(7), 174-199.
- Caballero, Gonzalo, 2004, "Instituciones e historia económica: enfoques y teorías institucionales", *Revista de Economía Institucional*, 6(10), 135-157.
- Castillo Martín, Patricia, 2011, "Política Económica: Crecimiento Económico, Desarrollo Económico, Desarrollo Sostenible", *Revista Internacional del Mundo Económico y del Derecho*, III, 1-12.
- Díaz Müller, Luis T, 2006, *Derecho Internacional de los Derechos Humanos*, Editorial Porrúa, México.
- De la Madrid Cordero, Enrique, 2014, *México en la Generación del Desarrollo*, Editorial DEBATE, México.
- FAO/OAPN, 2010, *Sostenibilidad Financiera para Áreas Protegidas en América Latina*, Chile.
- García Schwarz, Rodrigo, 2011, *Los derechos sociales como derechos humanos fundamentales. Su imprescindibilidad y sus garantías*, Editorial Porrúa, México.
- Guerra González, María del Rosario, 2015, "Los Derechos Económicos en una Sociedad Decente y en Teorías de la Justicia", *Cuadernos de Economía*, XXXIV(64), 89-114.
- Lallan de Prado, Juan Pablo, 2006, "La ONU y el desarrollo: una reflexión crítica y propositiva", *Revista Foro Internacional*, XLVI(2), 262-290.
- López G. Cuauhtémoc, 2013, *Instituciones, Inequidad y Sistema de Privilegios en México. Un estudio sobre el origen y las Causas del Atraso, el Subdesarrollo y la Deficiente Democracia*, Ediciones Gernika, México.
- López Pontón Érika, 2008, "Un criterio de eficiencia para la concepción y la evaluación de las políticas públicas", *Revista de Economía Institucional*, 10(18), 149-178.
- Mántey de Anguiano, Guadalupe y Levy Orlik, Noemí, 2002, *Globalización financiera e integración monetaria. Una perspectiva desde los países en desarrollo*, Editorial UNAM, Dgapa & Porrúa, México.
- Millet Damien y Toussaint Éric, 2004, *50 Preguntas/50 Respuestas sobre la Deuda, el FMI y el Banco Mundial*, Editorial Icaria e Intermón Oxfam, Barcelona.
- Murguía Serano, Alma Lorena, 2006, *Derecho Romano II*, IURE Editores, México.



- Narayan, Deepa, et. al., 2000, *La voz de los pobres ¿hay alguien que nos escuche?*, Banco Mundial, Ediciones Mundi prensa, Madrid.
- North Douglass C., 1993, *Instituciones, cambio institucional y desempeño económico*, Fondo de Cultura Económica, México.
- Oriol Prats, Joan, 2007, "Revisión crítica de los aportes del institucionalismo a la teoría y la práctica del desarrollo", *Revista de Economía Institucional*, 9(16), 121-148.
- Pattillo, Catherine, Ricci, Luca y Poirson, Hélène, 2002, "La Deuda Externa y el Crecimiento", *Boletín del FMI economistas de los departamentos de Estudios de África, de Asia y el Pacífico*, junio, 32-35.
- Plataforma 2015, *Décimo Informe Anual de la Plataforma 2015. Otro Mundo está en Marcha. Propuestas Reales desde la Sociedad Civil ante la Crisis Global*, Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación y AECID, Madrid.
- Rayón Jerez, Alex, *¿Estamos ante una crisis económica o financiera?* Universidad Deusto de Economía, Disponible en: <https://alexrayon.wordpress.com/2010/01/28/%C2%BFestamos-ante-una-crisis-economica-o-financiera>, Consultado el día 18 de marzo de 2016.
- Resor, P. James, 2002, "Canje de deuda por naturaleza: las experiencias de un decenio y nuevas orientaciones para el futuro", *Unasyva*, 188, 1-13.
- Spicker, P., Alvarez Leguizamón, S. y Gordon, D., 2009, *Pobreza. Un Glosario Internacional*, Editorial CLACSO, Buenos Aires.
- Támara, Joaquín, 2002, "Desde los derechos humanos hasta el derecho al desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas: ¿Existe un verdadero derecho al desarrollo humano?", *Revista DHIAL (Desarrollo Humano e Institucional en América Latina)*, 16, 1-20.
- Terradillos Basoco, Juan María, 2015, "Derecho penal económico. Lineamientos de política penal", *Revista IUS*, 9(35), 7-36.



## **PERIÓDICOS**

“México, El octavo país con mayor deuda externa del mundo”, *El Economista*, 30 de Septiembre de 2014, acceso 30 de Octubre 2015, <http://eleconomista.com.mx/sistema-financiero/2014/09/30/mexico-octavo-pais-mayor-deuda-externa-mundo>.

“Los 13 Estados con “focos rojos” en finanzas públicas”, *El Financiero*, 5 de Marzo de 2015.

## **DICCIONARIOS Y ENCICLOPEDIAS**

De Pina y De Pina Vara, Rafael, 1998, *Diccionario de Derecho*, Editorial Porrúa, México.

*Diccionario Enciclopédico ilustrado*, 1989, Editorial Océano, Colombia.

*Enciclopedia Metódica Larousse en Color*, Volumen 4, 1989, Editorial Colecciones Reader's Digest, Argentina.

Goldstein, Mabel, 2008, *Diccionario Jurídico*, Consultor Magno, Editorial Cadiex International, Colombia.

*Diccionario de la Lengua Española de la RAE*, on line, en el sitio web:<http://dle.rae.es/?id=UDYJMka>. Consultado el 28 de Marzo de 2016.

*Enciclopedia Jurídica*, on line, en el sitio web: <http://es.gdict.org/definicion.php?palabra=repudiate>, consultado el 27 de Noviembre de 2016.

*Juspedia*, en el sitio web:<http://derecho.isipedia.com/segundo/derecho-financiero-y-tributario-i/11-la-deuda-publica>, consultado el 27 de noviembre de 2016.

*La Gran Enciclopedia de Economía*, en el sitio web: <http://www.economia48.com/spa/d/repudio-de-la-deuda/repudio-de-la-deuda.htm>, Consultado el 27 de Noviembre de 2016.



## **DOCUMENTOS OFICIALES**

*Carta de las Naciones Unidas.*

*Declaración Universal de los Derechos Humanos.*

*Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la Esfera de los Derechos Humanos del año 2011 al 2015.*

*Diario Oficial de la Federación del 30 de Marzo de 1990.*

*El Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos.*

*El Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.*

*Guía de Estadística de Deuda Externa. Guía para Compiladores y Usuarios 2013,* Editado por el Fondo Monetario Internacional, Banco de Pagos Internacionales, Secretaría de la Common Wealth, Banco Central Europeo-Eurosistema, OECD, Club de París, Eurostat, Naciones Unidas UNCTAD, Grupo del Banco Mundial; Washington, D.C. 2014.

*Guía para Compiladores y Usuarios del Sector Público editado por el Fondo Monetario Internacional,* contenida en el documento Estadísticas de la Deuda Pública, 2ª edición, Washington, D.C. 2013.

*Índice de Desarrollo Humano Municipal en México: Nueva Metodología,* PNUD en México, Marzo de 2014.

*Objetivos de Desarrollo del Milenio.*

*Objetivos del Desarrollo Sostenible. Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.*

*Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017.*

## **OTRAS FUENTES PRIMARIAS**

*Carta de Intención con el FMI,* [http://www.eco-finanzas.com/diccionario/C/CARTA\\_DE\\_INTENCION.htm](http://www.eco-finanzas.com/diccionario/C/CARTA_DE_INTENCION.htm). Accesado el 27 de Marzo de 2016.

*¿Cómo se logró construir la medición de pobreza del CONEVAL?* [http://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/Como\\_logro\\_construir\\_la\\_medicion\\_de\\_Coneval%20\(1\).pdf](http://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/Como_logro_construir_la_medicion_de_Coneval%20(1).pdf), accesado el 31 de Agosto de 2016.

*Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la Esfera de los Derechos Humanos del año 2011 al 2015. Su Plan de Acción,* Universida de Nova de



Lisboa, Faculdade de Ciências Sociais e Humanas,  
[www.aps.pt/vicongresso/pdf](http://www.aps.pt/vicongresso/pdf), accesado el 30 de abril de 2015.

*Diccionario de la Lengua Española de la RAE*, on line, en el sitio web:  
<http://dle.rae.es/?id=UDYJMka>, consultado el 28 de Marzo de 2016.

*Estadísticas de la deuda del sector público: Guía para compiladores y usuarios 2013*,  
<http://www.tffs.org/pdf/method/2013/spanish/psdss.pdf>, accesado el 22 de agosto de 2016.

*External Debt Statistics and the International Monetary Fund*, del 25 de Junio de 2003,  
<https://www.imf.org/external/pubs/ft/eds/esl/Guide/pdf/file2.pdf>, accesado el 22 de agosto de 2016.

Isa Gómez, Felipe, *Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo de la Universidad del País Vasco y Hegoa*, en el sitio web: <http://dicc.hegoa.eu.es>, accesado el 18 de febrero del 2016

*La Deuda Externa: Conceptos y Realidades Históricas*.  
[http://conceptos.sociales.unam.mx/conceptos\\_final/498trabajo.pdf?PHPSESSID=ffc42510e755335c76404a255913b8ab](http://conceptos.sociales.unam.mx/conceptos_final/498trabajo.pdf?PHPSESSID=ffc42510e755335c76404a255913b8ab), accesado el 22 de Agosto de 2016.

*La Deuda Odiosa según Alexander Sack y según el CADTM*, por Eric Toussaint, en el sitio web: [http://www.cadtm.org/spip.php?page=imprimer&id\\_article=14232](http://www.cadtm.org/spip.php?page=imprimer&id_article=14232), accesado el 18 de Diciembre de 2016.

*Tribunales de los Pueblos Contra la Deuda*, disponible en [http://www.cadtm.org/spip.php?page=imprimer&id\\_article=369](http://www.cadtm.org/spip.php?page=imprimer&id_article=369), accesado el 5 de Diciembre de 2016.



## **ENLACES DE INTERES**

### **ANEXO 1.- Objetivos de Desarrollo Sostenible. Agenda 2030. Una oportunidad para América Latina y el Caribe.**

Fuente: <http://www.onu.org.mx/agenda-2030/objetivos-del-desarrollo-sostenible/>

*Fecha de Consulta: 30 de Octubre de 2015.*

### **ANEXO 2.- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y su Protocolo Facultativo.**

Fuente:

[http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/7\\_Cartilla\\_PIDESCyPF.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/7_Cartilla_PIDESCyPF.pdf)

Fecha de Consulta: 05 de Diciembre de 2016.

### **ANEXO 3.- Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la Esfera de los Derechos Humanos.**

Fuente:<http://www.ohchr.org/SP/Issues/Education/EducationTraining/Pages/Decade.aspx>

*Fecha de Consulta: 06 de Mayo de 2015.*

### **Anexo 4.- LATINDADD Red Latinoamericana sobre Deuda, Desarrollo y Derechos.**

Fuente: <http://www.latindadd.org/sobre-latindadd/>

Fecha de Consulta: 31 de Enero de 2017.

### **ANEXO 5.- Plan de Financiamiento 2017 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.**

Fuente:[http://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas\\_Publicas/paf\\_2017.pdf](http://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/paf_2017.pdf)

Fecha de Consulta: 25 de Marzo de 2017.



**ANEXO 6.- Sostenibilidad Financiera para Áreas Protegidas en América Latina.**

*Fuente: <http://www.fao.org/3/a-i1670s.pdf>*

*Fecha de Consulta: 22 de Febrero de 2017.*

**ANEXO 7.- Plan de Desarrollo Nacional 2013-2018. Gobierno de la República.**

*Fuente: <http://www.pnd.gob.mx>*

*Fecha de Consulta: 16 de Diciembre de 2015.*